



Factura: 001-002-000098880



20181701002P05458



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escripción N°:		20181701002P05458					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO MERCANTIL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE OCTUBRE DEL 2018, (17:30)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO JARAMILLO FANNY SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703086478	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JARAMILLO SONIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701371567	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JARAMILLO MARIA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701451989	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704436482	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704436482	ECUATORIANA	APODERADO(A)	SANTIAGO IVAN ALOMIA
Natural	SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704436474	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704436474	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	IVAN ANDRES SANCHEZ GUERRON
Natural	SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704436474	ECUATORIANA	APODERADO(A)	JORGE HERNAN SANCHEZ GUERRON
Natural	SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704609039	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERMOSA SANCHEZ JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714262423	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO VELASCO JORGE ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714262431	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO VELASCO PATRICIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712339652	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALOMIA CASTRO JAIME PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705685723	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALOMIA GONZALEZ DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724237704	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724237712	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	POZO ENRIQUEZ MARIO ANIBAL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1700539982	ECUATORIANA	APODERADO(A)	BYRON ALBERTO AMORES CASTRO
Natural	AMORES CASTRO MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709662991	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AMORES CASTRO MARIA CRISTINA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709662991	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	ISABELLA CASCANTE AMORES
Natural	AMORES CASTRO MARIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1709662991	ECUATORIANA	REPRESENTANTE	SOFIA CASCANTE AMORES

Quito D.M., 22 de octubre de 2018

Señores:

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN QUITO

Ciudad.-

De mi consideración:

Kyra Rivera Campana, en mi calidad de abogada autorizada por el FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS, solicito a su autoridad se sirva inscribir el aporte de participaciones de la compañía INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO CÍA LTDA. al FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS.

Autorizo a los señores Ricardo Hernández portador de la cédula de ciudadanía No. 175585550-7; y/o María José López portadora de la cédula de ciudadanía No. 172170091-0, para que, de forma individual o conjunta, presenten o retiren cualquier documento de la compañía.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en las siguientes direcciones:

- Av. Atahualpa e1-131 y República, Edificio Corporativo Atahualpa, oficina 605, telf. 3938348.
- Casillero judicial No. 4725 del Palacio de Justicia de Quito.
- Correo electrónico: priscila.encalada@smecuador.com.

Atentamente,



Kyra Rivera c.

Mat. 17-2016-105 C.N.J.

derechos, de estado civil divorciada; la señora MARÍA YOLANDA CASTRO JARAMILLO, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciada; el señor MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, por sus propios y personales derechos; y, en representación del señor SANTIAGO IVÁN ALOMIA CASTRO, en calidad de Apoderado General, conforme consta del poder adjunto, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante; señor JORGE HERNÁN SÁNCHEZ CASTRO, por sus propios y personales derechos; en representación de su hijo menor de edad IVÁN ANDRÉS SÁNCHEZ GUERRÓN, y, en representación de JORGE HERNÁN SÁNCHEZ GUERRÓN, en calidad de Apoderado Especial, conforme consta de poder adjunto, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante; la señora FANNY ALEXANDRA SÁNCHEZ CASTRO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante; el señor JULIO CESAR HERMOZA SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; el señor JORGE ESTEBAN CASTRO VELASCO, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; el señor PATRICIO JAVIER CASTRO VELASCO, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; el señor JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante; la señorita DANIELA ALOMIA GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera; el señor SEBASTIÁN ANDRÉS ALOMIA GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; el señor BYRON ALBERTO AMORES CASTRO, debidamente representado por el señor MARIO ANÍBAL POZO ENRÍQUEZ, en calidad de Apoderado General, conforme consta de poder adjunto, de estado civil casado; la señora MARÍA CRISTINA AMORES CASTRO, por sus propios y personales derechos, y en representación de sus hijas menores de edad ISABELLA CASCANTE AMORES, y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SOFÍA CASCANTE AMORES, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, el señor JORGE LUIS AMORES CASTRO, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; la señora SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante; la señorita MARÍA EMILIA HERMOSA SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, la señorita MARÍA GABRIELA HERMOSA SÁNCHEZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera; y, la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, debidamente representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes declaran que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito en Panamericana Norte N67-103 y De Los Ciruelos (Esq.), teléfono número tres cuatro seis cuatro ocho uno nueve (346 4819), con correo electrónico eobando@servifreno.com; a excepción de Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles que se encuentra domiciliada en la Avenida Doce de Octubre N24-562 y Cordero, Edif. World Trade Center, teléfono número dos nueve cuatro siete uno cero cero (294 7100), correo electrónico fiducia@fiducia.com.ec, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar ésta en que consta el contrato de constitución de un fideicomiso



mercantil irrevocable, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**

COMPARECIENTES. Comparecen a celebrar la presente escritura las siguientes partes: **1.1.** La señora Fanny Susana Castro Jaramillo, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito. **1.2.** La señora Sonia Magdalena Castro Jaramillo, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito. **1.3.** La señora María Yolanda Castro Jaramillo, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito. **1.4.** El señor Marcelo Javier Castro Jaramillo, por sus propios y personales derechos; y, en representación del señor Santiago Iván Alomía Castro en calidad de Apoderado General, conforme consta del poder adjunto. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.5.** El señor Jorge Hernán Sánchez Castro, por sus propios y personales derechos; en representación de su hijo menor de edad Iván Andrés Sánchez Guerrón; y, en representación de Jorge Hernán Sánchez Guerrón en calidad de Apoderado Especial, conforme consta de poder adjunto. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.6.** La señora Fanny Alexandra Sánchez Castro, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliada en la ciudad de Quito. **1.7.** El señor Julio César Hermosa Sánchez, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Quito. **1.8.** El señor Jorge Esteban Castro Velasco, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.9.** El señor Patricio Javier Castro Velasco, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.10.** El señor Jaime Patricio Alomia Castro, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.11.** La señorita Daniela Alomia González, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. **1.12.** El señor Sebastián Andrés Alomia González, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.13.** El señor Byron Alberto Amores Castro, debidamente representado por el señor Mario Aníbal Pozo Enríquez, en calidad de Apoderado, conforme consta de poder adjunto. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.14.** La señora María Cristina Amores Castro, por sus propios y personales derechos, y en representación de sus hijas menores de edad Isabella Cascante Amores y Sofía Cascante Amores. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliada en la ciudad de Quito. **1.15.** El señor Jorge Luis Amores Castro, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. **1.16.** La señora Sonia Catalina Alomia Castro, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de



estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, conforme al documento que se agrega como habilitante, domiciliada en la ciudad de Quito. **1.17.** La señorita María Emilia Hermosa Sánchez, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. **1.18.** La señorita María Gabriela Hermosa Sánchez, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. **1.19.** La compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, debidamente representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, como consta del nombramiento que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA. TERMINOLOGÍA:** Para efectos de interpretación del presente contrato se considerará: (i) Que los títulos de las cláusulas se han puesto simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación; (ii) Que la referencia al singular incluye el plural y la referencia a un género incluye al otro; (iii) Que las palabras o frases definidas más adelante, tendrán los significados que constan a continuación de cada una de ellas: **2.1. ACCIONES:** Son las acciones de propiedad de los CONSTITUYENTES, descritas en el Anexo "A" que forma parte integrante de este documento, emitidas por la COMPAÑIA A, que son transferidas por los CONSTITUYENTES en calidad de aporte al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO a través del presente instrumento. Se considerarán también ACCIONES aquellas que la COMPAÑIA A emita en lo posterior y que, de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, le pertenezcan al FIDEICOMISO. **2.2. BENEFICIARIO(S):** Son los CONSTITUYENTES en los términos y condiciones estipulados en este instrumento o las personas a las que éstos cedieran sus derechos. **2.3. COMPAÑIA A:** Es la compañía Servifreno C.A. **2.4. COMPAÑIA B:** Es la compañía Inmobiliaria Castro Jaramillo C. Ltda. **2.5. COMPAÑIAS:** Son, en su conjunto, la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



COMPañÍA A y la COMPañÍA B. **2.6. CONSTITUYENTE(S):** Serán conjuntamente los CONSTITUYENTES INICIALES A, los CONSTITUYENTES INICIALES B y los CONSTITUYENTES ADHERENTES. **2.7. CONSTITUYENTE(S) INICIALES A:** Son Fanny Susana Castro Jaramillo, Sonia Magdalena Castro Jaramillo, María Yolanda Castro Jaramillo, Marcelo Javier Castro Jaramillo. **2.8. CONSTITUYENTE(S) INICIALES B:** Son Jaime Patricio Alomia Castro, Santiago Iván Alomia Castro, Sonia Catalina Alomia Castro, Daniela Alomia González, Sebastián Andrés Alomia González, Byron Alberto Amores Castro, Jorge Luis Amores Castro, María Cristina Amores Castro, Isabella Cascante Amores, Sofía Cascante Amores, Jorge Esteban Castro Velasco, Patricio Javier Castro Velasco, Julio Cesar Hermosa Sánchez, María Emilia Hermosa Sánchez, María Gabriela Hermosa Sánchez, Fanny Alexandra Sánchez Castro, Jorge Hernán Sánchez Castro, Iván Andrés Sánchez Guerrón, Jorge Hernán Sanchez Guerrón. **2.9. CONSTITUYENTE(S) ADHERENTES:** Serán Camila Wandemberg Alomia, Dominique Paola Alomia, Elijah Gabriel Alomia, Sofía Gianna Alomia, Martina Amores Pozo y Renata Amores Pozo, una vez que suscriban el correspondiente CONVENIO DE ADHESIÓN y que en tal virtud: (i) Se adhieran y acepten, expresa e irrevocablemente, sin reserva ni limitación alguna, todos y cada uno de los términos y condiciones estipulados en el presente FIDEICOMISO y en el CONVENIO DE ADHESION correspondiente; y, (ii) Transfieran ACCIONES o PARTICIPACIONES de su titularidad al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil irrevocable y de acuerdo a las aprobaciones que la JUNTA hubiera otorgado para el efecto, con el objeto de que sean destinadas irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones del FIDEICOMISO. **2.10. CONVENIOS DE ADHESION:** Es el documento a ser suscrito por la FIDUCIARIA y un determinado CONSTITUYENTE ADHERENTE, a través del cual el referido CONSTITUYENTE ADHERENTE: (i) Se adhiere y acepta irrevocablemente todos los términos y condiciones estipulados en el presente FIDEICOMISO y en el CONVENIO DE ADHESION correspondiente; y, (ii) Aporta ACCIONES o PARTICIPACIONES al FIDEICOMISO, a título de fideicomiso mercantil



irrevocable, según las instrucciones otorgadas por la JUNTA, con el objeto de que sean destinados irrevocablemente al cumplimiento del objeto, finalidades e instrucciones del FIDEICOMISO. El CONVENIO DE ADHESION tendrá el formato establecido, de tiempo en tiempo, por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. 2.11. FIDEICOMISO: Es el fideicomiso mercantil irrevocable denominado "Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GFS" que se constituye como consecuencia jurídica de la celebración del presente contrato. 2.12. FIDUCIARIA: Es Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. 2.13. PARTICIPACIONES: Son las participaciones de propiedad de los CONSTITUYENTES, emitidas por la COMPAÑÍA B, que son transferidas por los CONSTITUYENTES en calidad de aporte al patrimonio autónomo del FIDEICOMISO a través del presente instrumento. Se entenderán también como PARTICIPACIONES a todas aquellas que se generen en el futuro y que pase a formar parte del patrimonio autónomo del FIDEICOMISO. 2.14. PROTOCOLO FAMILIAR o PATRIMONIO FAMILIAR Y EMPRESARIAL: Es el documento suscrito por los CONSTITUYENTES de forma previa a la celebración del presente FIDEICOMISO, que se adjunta al presente contrato como Anexo y que determina las políticas y lineamientos, las cuales son de mandatorio cumplimiento para los miembros de la Familia Castro Jaramillo, cuyos fundamentos, políticas, normas y reglas serán cumplidas y atendidas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO para la toma de decisiones. La FIDUCIARIA observará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el protocolo familiar. CLÁUSULA TERCERA: FIDEICOMISO MERCANTIL Y PATRIMONIO AUTÓNOMO. Con estos antecedentes y por este medio se constituye el fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ACCIONES Y PARTICIPACIONES GFS", en adelante el FIDEICOMISO, el cual consiste en un patrimonio autónomo, separado e independiente de aquel o aquellos de los CONSTITUYENTES, de la FIDUCIARIA, de los BENEFICIARIOS, o de terceros en general, así como de todos los que correspondan a otros negocios fiduciarios manejados por la FIDUCIARIA. Dicho

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



patrimonio autónomo se encuentra integrado inicialmente con los bienes aportados por los CONSTITUYENTES y posteriormente estará integrado por todos los activos, pasivos y contingentes que se generen en virtud del cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO. El FIDEICOMISO y sus activos no pueden ser objeto de medidas cautelares ni providencias preventivas dictadas por Jueces o Tribunales, ni ser afectados por embargos, ni secuestros dictados en razón de deudas u obligaciones de los CONSTITUYENTES, de la FIDUCIARIA, de los BENEFICIARIOS, o de terceros en general, y estará afectado única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, en los términos y condiciones señalados en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. TRANSFERENCIA DE DOMINIO.** Los CONSTITUYENTES transfieren al FIDEICOMISO en este acto, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, los bienes y derechos de su exclusiva propiedad, detallados a continuación: **4.1.** La suma de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD1.000,00). **4.2.** Las ACCIONES de su propiedad que se encuentran detalladas en el Anexo "A", mismo que se adjunta al presente instrumento. Las acciones se aportan mediante la entrega en esta fecha, de los respectivos títulos de acción debidamente cedidos a favor del FIDEICOMISO. Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las ACCIONES, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre utilidades del actual ejercicio y de ejercicios anteriores que no hubieren sido distribuidas, o sobre reservas no distribuidas de existir, reservas de capital o superávit, y cualquier otro concepto, de tal manera que los CONSTITUYENTES al transferir sus ACCIONES lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. Los CONSTITUYENTES se comprometen a comunicar al representante legal de la COMPAÑÍA A respecto de la transferencia de las ACCIONES y quien deberá proceder a registrarla en el Libro de Acciones y Accionistas, reconociendo al FIDEICOMISO como el nuevo accionista de la COMPAÑÍA A. La COMPAÑÍA A, a través de su representante legal deberá notificar del cambio de accionista a la Superintendencia de Compañías, Valores



y Seguros y entregar a la FIDUCIARIA y a los CONSTITUYENTES una constancia del cumplimiento de tal obligación dentro de las 48 horas posteriores a la notificación realizada. 4.3. Las PARTICIPACIONES de su propiedad, según el detalle que consta a continuación. Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las PARTICIPACIONES, inclusive a recibir dividendos y participar sobre utilidades del ejercicio o reservas no distribuidas, reservas de capital o superávit, y cualquier otro concepto, de tal manera que los CONSTITUYENTES al transferir sus PARTICIPACIONES lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. 4.3.1. La COMPAÑIA B, denominada Inmobiliaria Castro Jaramillo C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte y cuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), ante la Notaría novena (9ª) del cantón Quito, Dr. Camilo Jáuregui Barona, instrumento debidamente inscrito el veinte y uno (21) de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979) en el Registro Mercantil del cantón Quito. 4.3.2. El capital de la COMPAÑIA B está compuesto de la siguiente manera: i) Socia FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO, ciento seis (106) participaciones, con un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total de ciento seis (USD\$106,00) dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al 25.1% por ciento del capital; ii) Socio MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, ciento seis (106) participaciones, con un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total de ciento seis (USD\$106,00) dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al 25.1% por ciento del capital; iii) Socia MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO, ciento cinco (105) participaciones, con un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una, con un capital total de ciento cinco (USD\$105,00) dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al 24.9% por ciento del capital. iv) Socia SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO, ciento cinco (105) participaciones, con un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Unidos de América cada una, con un capital total de ciento cinco (USD\$105,00) dólares de los Estados Unidos de América, que corresponde al 24.9% por ciento del capital. **4.3.3.** Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de socios reunida el 7 (siete) de mayo de 2018, los socios de la COMPAÑÍA B autorizaron de manera unánime la cesión del 99,8% de las PARTICIPACIONES al FIDEICOMISO, según el siguiente detalle: **i) FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO**, cede ciento seis (106) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una; **ii) MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO**, cede ciento cinco (105) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una; **iii) MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO**, cede ciento cinco (105) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una. **iv) SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO**, cede ciento cinco (105) participaciones sociales, iguales e indivisibles, de un valor nominal de un (USD\$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una. Un ejemplar original del acta referida se adjunta al presente instrumento. **4.3.4.** En consecuencia, los CONSTITUYENTES ceden a favor del FIDEICOMISO, el 99,8% de las PARTICIPACIONES sociales de la COMPAÑÍA B, de acuerdo al detalle establecido en los literales precedentes, luego de lo cual el capital social de la COMPAÑÍA B, tal como se detalla de la certificación emitida por el representante legal de la COMPAÑÍA B, que se adjunta, queda integrado de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL COMPAÑÍA INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO CÍA. LTDA.-----

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL EN US\$	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ACCIONES Y	\$ 421,00	421	99.8%



Las partes declaran expresamente su aceptación a los términos de la presente cesión y transferencia de PARTICIPACIONES, por lo que se ratifican en la misma mediante su suscripción. Las partes se autorizan entre sí y autorizan al administrador de la COMPAÑÍA B o a cualquier tercero que designe la JUNTA DEL FIDUCIARIO a obtener la marginación del presente contrato en la escritura de constitución de la COMPAÑÍA B, así como a inscribirlo en el registro mercantil correspondiente y en cualquier otro registro público o privado que fuere del caso. 4.4. Los CONSTITUYENTES transferirán al FIDUCIARIO, además, a título de fideicomiso mercantil irrevocable, el dinero suficiente para el cumplimiento del objeto del FIDUCIARIO, inclusive para el pago de costos, gastos, honorarios y tributos que se generen por la constitución del FIDUCIARIO, cumplimiento de las instrucciones fiduciarias y liquidación del FIDUCIARIO. Los CONSTITUYENTES se obligan al saneamiento de ley de las ACCIONES y de las PARTICIPACIONES y responderán frente al FIDUCIARIO, a la FIDUCIARIA y/o terceros por la titularidad del dominio y posesión de las mismas, por lo cual, deberá indemnizar los perjuicios que se llegaren a causar a la FIDUCIARIA, FIDUCIARIO y/o a terceros. La transferencia a título de fiducia mercantil, no es onerosa, ni gratuita, ya que la misma no determina un provecho económico ni para los CONSTITUYENTES, ni para la FIDUCIARIA, ni para el FIDUCIARIO, y se da como medio necesario para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con el objeto del presente contrato. Consecuentemente, la transferencia a título de fiducia mercantil, está exenta de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones ya que no constituye hecho generador para el nacimiento de obligaciones tributarias, ni de impuestos indirectos previstos en las leyes que gravan las transferencias

PARTICIPACIONES	GEFS			
MARCELO JAVIER	\$ 1,00	1		0,2 %
CASTRO JARAMILLO				
TOTAL	\$ 422,00	422		100 %

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



gratuitas u onerosas. Por lo explicado precedentemente, en la transferencia a título fiduciario NO EXISTE PRECIO a convenirse ni tampoco responde de tal transferencia o restitución a donación alguna por parte de los CONSTITUYENTES y en tal virtud se halla exenta del pago de tributos conforme lo señala la Ley. La FIDUCIARIA acepta la transferencia de los referidos bienes, como aporte de los CONSTITUYENTES al FIDEICOMISO, a título de fiducia mercantil irrevocable y declara que, en virtud de la naturaleza de su gestión, sus obligaciones se hallan limitadas exclusivamente al cumplimiento de las instrucciones impartidas en este contrato, que las partes declaran conocer a cabalidad, por lo que de ninguna manera garantiza los resultados esperados del mismo. La transferencia de los referidos bienes, no implica la cesión a la FIDUCIARIA de ninguna de las obligaciones propias de los CONSTITUYENTES, ni de las obligaciones tributarias, civiles, laborales o de cualquier otra índole que pudiera tener. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DE LOS CONSTITUYENTES:** Los CONSTITUYENTES declaran bajo juramento que: **5.1.** No se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones determinadas en la Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables. **5.2.** Que los bienes que transfieren o lleguen a transferir al FIDEICOMISO son de su exclusiva propiedad, sobre los cuales tienen absoluta capacidad de disposición de acuerdo a la ley, sin que exista impedimento alguno para aportarlos a título de fiducia mercantil irrevocable; y que los ha habido u obtenido con dinero de su propio peculio. **5.3.** Que sobre los bienes que transfieren o lleguen a transferir al FIDEICOMISO, no pesa ningún gravamen, ni prohibición de enajenar, ni se encuentran afectados por juicios embargos, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, obligándose conforme lo señala la Ley al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios, incluso después de liquidado este FIDEICOMISO, relevando en forma expresa de tal obligación a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO y comprometiéndose en consecuencia a transferir estos bienes libres de cualquier perturbación que comprometa la ejecución del objeto del presente contrato. En



tal sentido, la FIDUCIARIA y el FIDEICOMISO quedan relevados de la obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios si procediera eventual y ocasionalmente a la enajenación o transferencia de los bienes fideicomitidos a terceras personas, con sujeción a la ley; correspondiendo tal obligación exclusivamente a quien tenga la calidad de BENEFICIARIO. 5.4. Que los bienes que transfieren o lleguen a transferir al FIDEICOMISO tienen un origen lícito y legítimo, y en especial declaran que no provienen ni provendrán de ninguna actividad relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero o cualquier otra actividad ilegal o ilícita, eximiendo a la FIDUCIARIA de la comprobación de esta declaración, sin perjuicio de lo cual los CONSTITUYENTES autorizan a la FIDUCIARIA para que efectúe todas las indagaciones que razonablemente considere oportuno realizar para comprobar el origen de los bienes que se aportan o se aporten en el futuro a título de fiducia mercantil. En caso que se inicien investigaciones sobre los CONSTITUYENTES, relacionadas con las actividades antes señaladas, o de producirse transacciones inusuales o injustificadas, la FIDUCIARIA podrá proporcionar a las autoridades competentes la información que tenga sobre las mismas que le sea expresamente requerida. 5.5. Que el FIDEICOMISO no adolece de causa u objeto ilícito y con su constitución no se tiene conocimiento ni intención de irrogar perjuicios a sus acreedores o a terceros. 5.6. Que conocen el contenido y alcance del FIDEICOMISO y las obligaciones y responsabilidades que asumen con su firma. Se entenderá que los CONSTITUYENTES ADHERENTES asumen estas declaraciones como realizadas por ellos mismos, a la firma de los respectivos CONVENIOS DE ADHESION, respecto de los bienes que transfirieron al FIDEICOMISO. **CLÁUSULA SEXTA. OBJETO DEL FIDEICOMISO:** El objeto del presente FIDEICOMISO es la mera tenencia y administración de las ACCIONES y de las PARTICIPACIONES, por lo que la FIDUCIARIA, en su calidad de representante legal del FIDEICOMISO, deberá administrar las mismas de acuerdo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



a los términos y condiciones estipuladas en este instrumento con el fin de
destinarlas al cumplimiento de las instrucciones irrevocables establecidas en
este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INSTRUCCIONES FIDUCIARIAS:** Para el
desarrollo del objeto del presente FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA cumplirá las
siguientes instrucciones fiduciarias: **7.1.** Registrar como de propiedad del
FIDEICOMISO los recursos, las ACCIONES y las PARTICIPACIONES aportadas en
este mismo acto por los CONSTITUYENTES y los recursos y demás bienes que
lleguen a ser transferidos en el futuro. **7.2.** Suscribir, en representación del
FIDEICOMISO, los CONVENIOS DE ADHESION con los CONSTITUYENTES
ADHERENTES cuando así lo instruya la JUNTA y recibir de los mismos las
ACCIONES y PARTICIPACIONES a ser aportadas al patrimonio autónomo según
corresponda. **7.3.** Llevar un registro de los BENEFICIARIOS, sea que se trate de
los BENEFICIARIOS originales de este FIDEICOMISO, o que se trate de nuevos
BENEFICIARIOS o cesionarios de derechos fiduciarios de acuerdo a lo previsto en
la cláusula décimo novena del presente contrato. Al efecto vale señalar que, las
cesiones de los derechos fiduciarios del FIDEICOMISO deberán cumplir con los
requisitos exigidos en la normativa aplicable y el presente instrumento. **7.4.** Abrir
cuentas e invertir los recursos líquidos del patrimonio autónomo, de acuerdo con
las instrucciones, términos y condiciones aprobados por la JUNTA DEL
FIDEICOMISO. **7.5.** Asistir a las Juntas Generales de Accionistas y/o Socios de las
COMPAÑÍAS a través de un apoderado designado por la JUNTA DEL
FIDEICOMISO, a fin de que éste adopte las resoluciones pertinentes conforme a
las instrucciones que establezca la mencionada JUNTA. Se deja expresa
constancia que la FIDUCIARIA no tendrá responsabilidad por la inasistencia a
dichas Juntas Generales de Accionistas y/o Socios, ni por las resoluciones
adoptadas en las mismas, ni será responsable de los daños o perjuicios que
pudieran presentarse por tales hechos. **7.6.** Percibir los dividendos que repartan
las COMPAÑÍAS en virtud de las ACCIONES y PARTICIPACIONES transferidas al
FIDEICOMISO y proceder a destinarlas conforme las instrucciones que reciba de



la JUNTA DEL FIDEICOMISO, previa cancelación de todos los costos, gastos, honorarios, pasivos y tributos generados en razón de la constitución y administración del presente FIDEICOMISO. 7.7. Transferir a los BENEFICIARIOS las ACCIONES, las PARTICIPACIONES y/o el remanente que componga el patrimonio del FIDEICOMISO, una vez que así lo haya instruido la JUNTA DEL FIDEICOMISO, o si se hubiere declarado terminado el FIDEICOMISO conforme lo estipulado en la cláusula duodécima del presente instrumento, y previa cancelación de todos los costos, gastos, honorarios, pasivos y tributos generados por la constitución, administración y liquidación del FIDEICOMISO, inclusive los honorarios de la FIDUCIARIA. Los costos, gastos, honorarios y tributos, que demande el perfeccionamiento de las transferencias a realizarse serán de cuenta y cargo del BENEFICIARIO a favor del cual se realice tales transferencias. 7.8. Cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente instrumento, así como con aquellas que determine la JUNTA DEL FIDEICOMISO para el fiel cumplimiento del objeto del mismo. 7.9. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el fiel cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO, de tal manera que no sea una falta de instrucción expresa que de alguna manera impida, dificulte o retrase su cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA. NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Las obligaciones que asume la FIDUCIARIA por el presente contrato son de medio y no de resultado, por ende, la FIDUCIARIA no garantiza que, con su actuación, los resultados y finalidades pretendidas por los CONSTITUYENTES efectivamente se cumplan. La FIDUCIARIA responde hasta por culpa leve en el cumplimiento de su gestión. Es su responsabilidad actuar de manera diligente y profesional a fin de cumplir con las instrucciones fiduciarias. Por ende, no es responsabilidad de la FIDUCIARIA: 8.1. Que se produzcan daños o perjuicios para los CONSTITUYENTES o BENEFICIARIOS por el cumplimiento de las obligaciones e instrucciones estipuladas en este instrumento o por el cumplimiento de aquellas que en el futuro establezcan los BENEFICIARIOS. Tampoco tendrá responsabilidad de conformidad con lo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



términos y condiciones del presente contrato, por los resultados de las decisiones que se adoptaren en las Juntas Generales de Socios de las COMPañÍAS. 8.2. Que no se llegue a perfeccionar la transferencia de las ACCIONES y/o de las PARTICIPACIONES al FIDEICOMISO, o en caso que el FIDEICOMISO sea privado de la propiedad o posesión de las mismas, siempre y cuando las circunstancias sean ajenas a sus deberes y no se hayan producido por causa de demora o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA. 8.3. En los demás casos en los que la FIDUCIARIA no tiene ninguna injerencia, participación ni control, por no ser parte de las obligaciones que asume por el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONSTITUYENTES Y DE LOS BENEFICIARIOS: 9.1. DERECHOS: 9.1.1-** En virtud de este instrumento los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS tienen derecho a: **9.1.1.2.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra de la FIDUCIARIA y/o sus personeros por culpa o dolo, negligencia, incumplimiento de obligaciones, incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones en el ejercicio de sus funciones. **9.1.1.3.** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones y obligaciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO o de aquellas otorgadas por aquellas que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, por la vía judicial o extrajudicial. **9.1.1.4.** Los demás derechos establecidos en la Ley y en el presente FIDEICOMISO. **9.1.2.** Además los BENEFICIARIOS tienen derecho a: **9.1.2.1.** Ejercer cualquier acción de responsabilidad en contra de la FIDUCIARIA y/o sus personeros por culpa o dolo en el ejercicio de su función. **9.1.2.2.** Exigir a la FIDUCIARIA el cumplimiento de las instrucciones fiduciarias establecidas en el presente FIDEICOMISO. **9.1.2.3.** Exigir a la FIDUCIARIA rendición de cuentas con una periodicidad anual. **9.1.2.4.** Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar en contra de la FIDUCIARIA y sus personeros por dolo o culpa en el desempeño de su gestión. **9.1.2.5.** Los demás establecidos en la Ley y en el presente contrato. **9.2. OBLIGACIONES DE**



LOS CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS: En virtud del presente instrumento, constituyen obligaciones de los CONSTITUYENTES Y BENEFICIARIOS las siguientes: 9.2.1. Proveer al FIDEICOMISO, con los recursos suficientes para pagar los tributos, costos, gastos y honorarios propios y/o derivados del presente FIDEICOMISO, así como aquellos gastos en los que deba incurrir el FIDEICOMISO para el perfeccionamiento e inscripción de la presente escritura; y, en caso de ser necesario, para el desarrollo del objeto del FIDEICOMISO y liquidación del mismo, cuando dentro del patrimonio autónomo no hubiere recursos líquidos suficientes para hacerlo. En caso de no hacerlo, la FIDUCIARIA no se hallará obligada a realizar ninguna gestión y no tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios causados por tal circunstancia. Para tal efecto, los CONSTITUYENTES Y los BENEFICIARIOS asumen la calidad de fideicomisarios del FIDEICOMISO para el pago de los pasivos del FIDEICOMISO. 9.2.2. Proteger a la FIDUCIARIA, a sus representantes y funcionarios y al FIDEICOMISO contra toda demanda o acción que se intente contra cualquiera de ellos, con ocasión o como consecuencia de la administración fiduciaria de este negocio, salvo que éstas le fueren imputables a su culpa o dolo. En consecuencia, serán de cuenta y cargo de los CONSTITUYENTES y de los BENEFICIARIOS los gastos judiciales, extrajudiciales y los honorarios de los abogados inclusive, que sean necesarios para la defensa de la FIDUCIARIA, sus representantes y funcionarios o del FIDEICOMISO, así como el reembolso de todos los valores que deba erogar por concepto de indemnizaciones a las que haya sido condenado cualquiera de ellos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento, salvo que tales indemnizaciones sean imputables a la culpa o dolo de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA informará a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS sobre el inicio de las acciones en contra de la FIDUCIARIA, sus representantes o funcionarios o el FIDEICOMISO, teniendo los BENEFICIARIOS un plazo de setenta y dos horas para sugerir a la FIDUCIARIA las acciones a seguir y sobre los abogados a contratar. Si dentro de este plazo la FIDUCIARIA no recibe respuesta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



alguna por parte de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS, la FIDUCIARIA podrá contratar a los abogados que ella escoja para la solución del conflicto. Se aclara que todos los gastos que se generen en virtud de lo previsto en el presente numeral deberán ser debidamente justificados con la documentación de respaldo y comprobantes respectivos. **9.2.3. Informar a la FIDUCIARIA, oportunamente, sobre cualquier hecho o evento que produzca, directa o indirectamente, cambios o variaciones trascendentales sobre el objeto del presente FIDEICOMISO y/o sobre los bienes y derechos fideicomitidos. 9.2.4. Prestar a la FIDUCIARIA toda la colaboración que fuera necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en virtud del presente contrato. 9.2.5. Notificar a la FIDUCIARIA sobre cualquier cambio relevante que se produjere sobre la información proporcionada a la fecha de suscripción del presente instrumento, sobre todo en lo relativo a direcciones y más datos necesarios para notificaciones. 9.2.6. Cumplir con los términos del presente contrato y los demás previstos en la Ley y Reglamentos pertinentes. 9.2.7. Entregar toda la documentación e información que la FIDUCIARIA requiera con el fin de cumplir con las normas y procedimientos contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos u otras disposiciones legales o reglamentarias, así como toda la información y documentación que requiera la FIDUCIARIA para determinar la identidad y domicilio de sus socios, accionistas o partícipes, y actualizar la mencionada información y documentación al menos de forma anual. En caso de que estos últimos sean personas jurídicas, se deberá presentar a la FIDUCIARIA además la información de quienes sean, a su vez, los socios, accionistas o partícipes de la misma, y así sucesivamente hasta identificar con claridad a la última persona natural de esta cadena. 9.2.8. Los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS autorizan expresamente a la FIDUCIARIA para que obtenga de cualquier fuente de información, pública o privada, sus referencias personales, sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc.; y, en general, al**



cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, la FIDUCIARIA queda expresamente autorizada para utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para suscribir cualquier documento mediante el cual se levante el sigilo bancario respecto del FIDEICOMISO y/o mediante el cual se revele cualquier información respecto de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS a las instituciones financieras que lo soliciten, en cumplimiento de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras, FATCA. Esta información será utilizada por la FIDUCIARIA para el desarrollo del objeto del FIDEICOMISO, conforme se lo establece en el presente contrato y para el cumplimiento de la normativa vigente. 9.2.9. Las demás establecidas en la Ley o en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: 10.1. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: 10.1.1.** Representar legalmente al FIDEICOMISO. 10.1.2. Cobrar los honorarios que le correspondan, pactados en el presente contrato. 10.1.3. Exigir a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS, el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que adquieran, en virtud de la suscripción de este FIDEICOMISO y/o de la cesión de derechos fiduciarios realizada a su favor. 10.1.4. Informar a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS, en cuanto lleguen a su conocimiento procesos judiciales o reclamos extrajudiciales, que pongan en riesgo los bienes fideicomitidos, a fin de que pueda recibir las instrucciones que estos consideren oportunas sobre las estrategias legales a utilizarse, para lo cual los CONSTITUYENTES y/o los BENEFICIARIOS deberán proveer de los recursos necesarios. En caso de no recibir recurso alguno por parte de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, la FIDUCIARIA no se hallará obligada a realizar ninguna gestión y no tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios causados por tal circunstancia. 10.1.5. Los demás derechos estipulados en favor de la FIDUCIARIA en el presente FIDEICOMISO y en la Ley. 10.2. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: 10.2.1.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Administrar prudente y diligentemente los bienes y derechos fideicomitidos, así como también el FIDEICOMISO. Esta obligación es de medio y no de resultado, pues se adquieren únicamente deberes y responsabilidades fiduciarias en virtud del objeto y fin del presente instrumento. **10.2.2.** Mantener los bienes y derechos fideicomitidos separados de los bienes y derechos de la FIDUCIARIA y de los otros negocios fiduciarios respecto de los cuales actúa como fiduciario. En consecuencia, la FIDUCIARIA no podrá considerar como suyos, ni emplear en sus propios negocios, los bienes y derechos recibidos en fideicomiso mercantil irrevocable. Los bienes y derechos del FIDEICOMISO tampoco formarán parte de la garantía general de los acreedores de la FIDUCIARIA, de los CONSTITUYENTES o de los BENEFICIARIOS. **10.2.3.** Con cargo a los recursos integrados al FIDEICOMISO, la FIDUCIARIA deberá cumplir con todos los deberes formales y cancelar todos los tributos, costos, gastos en caso de que estos existan, en virtud del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En caso que los recursos líquidos del FIDEICOMISO fueren insuficientes, deberá requerir los fondos necesarios a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS, quienes se hallarán obligados a proveerlos. Si los CONSTITUYENTES y/o los BENEFICIARIOS no cumplieren con esta obligación, la FIDUCIARIA no se hallará obligada a realizar ninguna gestión y no tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios causados por tal circunstancia. Se aclara que será obligación de la FIDUCIARIA, cumplir con las normas establecidas para el impuesto a la renta en el presente contrato, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, su reglamento y demás normas accesorias. **10.2.4.** Llevar la contabilidad del FIDEICOMISO y presentar anualmente a los BENEFICIARIOS, los estados financieros dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre de cada ejercicio. **10.2.5.** Presentar a los BENEFICIARIOS una rendición de cuentas de forma anual. **10.2.6.** Ejercer la defensa del patrimonio autónomo, limitando su accionar al otorgamiento de una procuración judicial a favor del profesional del derecho que designen los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, quienes tendrán un plazo de 48 horas



para señalar a la FIDUCIARIA el abogado a contratar. Si en tal plazo la FIDUCIARIA no recibe tal designación, podrá contratar a los abogados que ella privativamente escoja, a costo de los CONSTITUYENTES o de los BENEFICIARIOS. La FIDUCIARIA no será responsable por cualquier decisión tomada por autoridad competente respecto de las ACCIONES y/o de las PARTICIPACIONES fideicomitidas o en general del presente FIDEICOMISO. 10.2.7. Las demás obligaciones estipuladas en el presente FIDEICOMISO y en la Ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá la duración que se requiera para el cumplimiento del objeto del FIDEICOMISO, sin que pueda exceder del plazo máximo señalado por la ley. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. TERMINACIÓN:** La FIDUCIARIA declarará agotado el objeto del FIDEICOMISO o terminado el mismo, y procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del mismo, cuando se haya producido una de las siguientes causales: 12.1. Si la falta de provisión de recursos por parte de los CONSTITUYENTES y/o de los BENEFICIARIOS dentro de las 48 horas contadas a partir del requerimiento que realice la FIDUCIARIA, impide el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA o de las instrucciones fiduciarias. 12.2. Si existen caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan cumplir con el objeto del presente FIDEICOMISO. 12.3. Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que ordenen la terminación del FIDEICOMISO. 12.4. Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y la JUNTA DEL FIDEICOMISO. 12.5. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** En caso de terminación del FIDEICOMISO por cualquiera de las causales contractuales o legales, la FIDUCIARIA procederá inmediatamente con las tareas de liquidación del FIDEICOMISO, de acuerdo con las siguientes reglas: 13.1. Todas las obligaciones a cargo del FIDEICOMISO, pendientes de pago y que no puedan cancelarse con los recursos del mismo, así como los créditos y las deudas existentes a esa fecha, de pleno derecho, serán asumidas y pagadas por los BENEFICIARIOS. Los BENEFICIARIOS, se constituyen en fiadores solidarios del FIDEICOMISO, frente a los acreedores, por las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

obligaciones del FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA tendrá acción de repetición contra el FIDEICOMISO y contra los BENEFICIARIOS, para el reembolso de las sumas que llegare a pagar con sus propios recursos, por impuestos o gastos a cargo del patrimonio autónomo que administra. **13.2.** La FIDUCIARIA rendirá cuenta final de su gestión a los BENEFICIARIOS, mediante el envío de una comunicación privada, dirigida a la dirección consignada. Dicha cuenta se entenderá aprobada ipso facto, si no es objetada dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación antes mencionada. **13.3.** Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, la FIDUCIARIA levantará un Acta de Liquidación, la cual se tendrá, para todos los efectos legales, como la liquidación definitiva y total del FIDEICOMISO. Dicha Acta de Liquidación tendrá únicamente la firma de un representante o apoderado de la FIDUCIARIA, y constituirá el instrumento a través del cual se dé por terminado y liquidado el presente FIDEICOMISO. **13.4.** Si los BENEFICIARIOS no estuvieren de acuerdo con las cuentas presentadas, la FIDUCIARIA deberá hacer constar en el Acta de Liquidación todas las observaciones o salvedades que hubieren sido presentadas dentro del plazo mencionado en la presente cláusula, lo que no impedirá que la terminación y liquidación del FIDEICOMISO se efectúe. Sin perjuicio de lo antes señalado, quien se sintiere afectado podrá recurrir a las instancias determinadas en este contrato para la solución de conflictos. Las partes autorizan e instruyen expresamente a la FIDUCIARIA para que por sí sola realice todos los trámites necesarios y suscriba los documentos pertinentes a fin de perfeccionar las restituciones, la terminación y la liquidación del presente FIDEICOMISO, así como para asumir, a nombre y en representación de los BENEFICIARIOS, los activos, pasivos y/o contingentes que les corresponda, pudiendo solicitar la inscripción o marginación en los registros públicos que corresponda. Para el efecto, esta cláusula deberá interpretarse como poder especial e instrucción irrevocable conferidas a la FIDUCIARIA. Al efecto se deja expresa constancia de que en caso de que la FIDUCIARIA no pueda entregar la



rendición final de cuentas prevista en esta cláusula o restituir el remanente del FIDEICOMISO a quien corresponda, podrá proceder a consignar judicialmente los mismos ante cualquier juzgado del país, aclarándose que desde dicha fecha comenzará a correr el plazo previsto en esta cláusula para remitir observaciones a la rendición final de cuentas. **CLÁUSULA CUARTA. CAUSALES DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y PROCEDIMIENTO:** Son causales de sustitución de la FIDUCIARIA: 14.1. Por incumplimiento de sus obligaciones como fiduciaria, mismo que deberá ser declarado en el correspondiente laudo arbitral, conforme a lo dispuesto en este contrato. 14.2. Por disolución de la FIDUCIARIA. 14.3. Por mutuo acuerdo entre la FIDUCIARIA y la JUNTA DEL FIDEICOMISO. 14.4. Las demás establecidas por la Ley de Mercado de Valores y demás reglamentos aplicables. Producida una o más de las causales de sustitución fiduciaria, los BENEFICIARIOS designarán una fiduciaria sustituta, que asumirá, desde que se perfeccione legalmente la escritura de sustitución, la representación legal del FIDEICOMISO, debiendo entregar la FIDUCIARIA a la que la sustituya, todos los bienes que conforman el patrimonio autónomo, así como la contabilidad del FIDEICOMISO con todos su respaldos, el libro de registro de transferencia de derechos fiduciarios y todos los demás documentos relacionados con el FIDEICOMISO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS A CARGO DE LOS CONSTITUYENTES, DE LOS BENEFICIARIOS O DEL FIDEICOMISO.** Son de cargo de los CONSTITUYENTES y de los BENEFICIARIOS, todos los costos, gastos, honorarios y tributos de cualquier naturaleza u origen, que demande: la celebración y perfeccionamiento del presente contrato; la administración y custodia de los bienes fideicomitidos, el cumplimiento del objeto e instrucciones del FIDEICOMISO constituido por este contrato, o que se originen con ocasión de éstos, sean éstos incurridos por el FIDEICOMISO o por la FIDUCIARIA, tales como, pero sin ser restrictivos, impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos, pólizas, avalúos, inspecciones, gastos de mantenimiento, honorarios, defensa del patrimonio

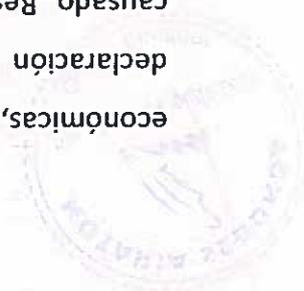
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



autónomo, auditoría externa, etc.; la celebración y perfeccionamiento de los contratos que se lleguen a suscribir con ocasión de este FIDEICOMISO; la terminación y liquidación del FIDEICOMISO y la restitución de los bienes a quien corresponda. Sin perjuicio de lo cual, la FIDUCIARIA queda autorizada para **debitar de las cuentas del FIDEICOMISO las sumas necesarias para cancelar estos rubros, de existir las mismas, caso en el cual, se entenderá tales gastos como del FIDEICOMISO.** En el evento de que no se proporcionare a la FIDUCIARIA los recursos suficientes para el desarrollo y ejecución de este FIDEICOMISO, ésta no se hallará obligada a realizar gestión alguna, hallándose expresamente exonerada de cualquier responsabilidad en tal sentido. En caso que la FIDUCIARIA con su patrimonio tenga que incurrir en pago de obligaciones de cualquier índole del FIDEICOMISO, su CONSTITUYENTE, o sus BENEFICIARIOS, especialmente tributarias, tendrá derecho de repetición contra éstos. Cualquier daño y perjuicio ocasionado por los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS al FIDEICOMISO y/o a la FIDUCIARIA y/o a sus funcionarios y/o trabajadores, con ocasión del dolo, negligencia, incumplimiento de obligaciones, incumplimiento de leyes o reglamentos, acciones, omisiones de los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS, sus funcionarios o trabajadores, será de exclusiva responsabilidad de éstos; por lo tanto, se obligan a mantener al FIDEICOMISO, a la FIDUCIARIA y a sus funcionarios o trabajadores, libres de cualquier reclamo o demanda con base en tales eventos. Para probar el valor que los CONSTITUYENTES y/o BENEFICIARIOS deberán rembolsar a la FIDUCIARIA, esta deberá adjuntar los documentos de respaldo que evidencien los gastos incurridos en virtud de la existencia de un reclamo, demanda o acuerdo, no imputable a la FIDUCIARIA. Particular que deberá ser comunicado por escrito por la FIDUCIARIA mediante comunicación escrita dirigida a los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ASPECTOS TRIBUTARIOS:** El patrimonio del FIDEICOMISO MERCANTIL, de acuerdo a lo dispuesto a la Ley de Régimen Tributario Interno, al ser uno de tenencia, no efectuará actividades



económicas, por lo que el FIDEICOMISO se limitará a presentar anualmente una declaración del impuesto a la renta informativa, sin establecer impuesto causado. Respecto de otras obligaciones tributarias, el FIDEICOMISO cumplirá dichas obligaciones, según le corresponda. En caso de no existir recursos en el FIDEICOMISO para el pago de las obligaciones tributarias, corresponderá a los CONSTITUYENTES y a los BENEFICIARIOS proveer al FIDEICOMISO de los recursos necesarios para tal efecto, de no hacerlo los CONSTITUYENTES y los BENEFICIARIOS se constituirán de pleno derecho en fiadores y garantes solidarios del FIDEICOMISO para el pago de tales tributos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. HONORARIOS:** La FIDUCIARIA tendrá derecho a percibir los siguientes honorarios: **17.1.** Por la constitución del FIDEICOMISO: La suma de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2.500,00), a ser cancelados previo a la suscripción de este contrato. **17.2.** Por la administración del FIDEICOMISO, a partir de la suscripción del presente contrato y hasta la total liquidación del FIDEICOMISO: La suma mensual equivalente a uno punto tres salarios básicos unificados vigentes en el Ecuador al momento del pago, a pagarse durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. **17.3.** Por el registro de cada nuevo BENEFICIARIO en razón de las posibles cesiones de derechos fiduciarios que se realicen a lo largo del presente FIDEICOMISO, la suma equivalente al 50% de un salario básico unificado vigente en el Ecuador al momento del pago, honorario que se cancelará previo a realizar el mencionado registro. **17.4.** Por la asistencia de la FIDUCIARIA a cada Junta General de Socios, la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$150), pagaderos previo a la celebración de la Junta que corresponda. **17.5.** Por cada reforma del FIDEICOMISO, en caso de existir, la suma equivalente a dos salarios básicos unificados vigentes en el Ecuador al momento del pago, pagadera previo a la elaboración del correspondiente contrato de reforma. **17.6.** Por liquidación del FIDEICOMISO, la suma equivalente a dos salarios básicos unificados vigentes en el Ecuador al momento del pago, pagadera al inicio del



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



proceso de liquidación. Los honorarios antes referidos no incluyen los impuestos que existan o puedan existir, así como otros costos o gastos que deban incurrirse en la celebración, administración, ejecución y liquidación del presente FIDEICOMISO, aclarándose expresamente que los mismos no incluyen servicios adicionales a los antes señalados, tales como asesorías o gestiones especializadas o técnicas en áreas legales, tributarias, judiciales, arbitrales, penales, municipales o de cualquier otro tipo. En consecuencia, en el caso específico del Impuesto al Valor Agregado (IVA), éste se lo incluirá en el momento de la facturación, conforme los porcentajes o cantidades que establezca la ley. En el evento de que a través del presente FIDEICOMISO se llegaren a administrar recursos y/o valores o deban realizarse pagos o transferencias a terceros, la FIDUCIARIA se halla autorizada a contratar a cuenta y costo de este negocio fiduciario, los servicios que sean necesarios para tal efecto, tales como: servicios bancarios o financieros de pagos o transferencias vía electrónica; cash management; custodia y/o transporte de valores; facturación electrónica; etc. La FIDUCIARIA queda expresamente facultada para debitar de las cuentas o recursos del FIDEICOMISO, las sumas necesarias para cancelar los honorarios estipulados la presente cláusula, de existir las mismas, caso en el cual dichos pagos se entenderán como gastos a cargo del FIDEICOMISO. En caso de no haber los recursos suficientes, será obligación de la CONSTITUYENTE cancelar estos honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RENUNCIA:** La FIDUCIARIA podrá renunciar a su gestión cuando: **18.1.** Los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS no transfieran al patrimonio autónomo los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato, cuando así lo haya solicitado la FIDUCIARIA en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir del requerimiento realizado por la FIDUCIARIA; **18.2.** Los CONSTITUYENTES o los BENEFICIARIOS impidan de cualquier manera que la FIDUCIARIA cumpla con el objeto del FIDEICOMISO o con sus instrucciones fiduciarias. **18.3.** Las demás establecidas en la Ley y reglamentos pertinentes. En caso de renuncia de la



FIDUCIARIA se estará a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS: Los derechos fiduciarios no serán ni podrán ser considerados como valores en los términos establecidos en la Ley de Mercado de Valores y, en tal virtud, únicamente pueden ser enajenados previa autorización expresa y por escrito de la FIDUCIARIA, a cualquier título y mediante cesión realizada por escritura pública. Los BENEFICIARIOS podrán ceder sus derechos fiduciarios sin que medie para el efecto autorización de la JUNTA, siempre que la cesión se realice a título de donación y siempre que la misma se haga a favor de sus descendientes directos hasta segundo grado de consanguinidad, que atiendan las condiciones establecidas en el PROTOCOLO FAMILIAR respecto de su estado civil. En cualquier otro caso, la cesión de derechos requerirá de la previa aprobación de la JUNTA DEL FIDEICOMISO para su validez, y la misma será otorgada de acuerdo con las siguientes puntualizaciones: 19.1. Aquel BENEFICIARIO interesado en ceder sus derechos a un tercero, ofrecerá dichos derechos a uno o más miembros de su misma rama familiar, con quienes el BENEFICIARIO negociará de forma directa los términos en los cuales se celebrará la transferencia de los referidos derechos, situación que deberá ser puesta en conocimiento de la JUNTA para su correspondiente verificación y aprobación. 19.2 Si la negociación prevista en el numeral precedente no surte efectos, el BENEFICIARIO podrá solicitar a la JUNTA aprobación para ofrecer sus derechos fiduciarios a otros miembros de la familia, para lo cual se deberá tener en consideración que el valor base al cual el BENEFICIARIO que corresponda será el resultante de aplicar la siguiente fórmula: (i) Para el caso de derechos fiduciarios que se desprendan del aporte de las ACCIONES emitidas por la COMPANIA A, el valor será el EBITDA (beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones), de la COMPANIA A multiplicado por 3; (ii) Para el caso de derechos fiduciarios que se desprendan del aporte de las PARTICIPACIONES emitidas por la COMPANIA B, el valor será el VPP de la COMPANIA B. (iii) Para

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



derechos fiduciarios que surjan por el aporte o la existencia de otros activos en el FIDEICOMISO, la JUNTA DEL FIDEICOMISO fijará las reglas de valoración base. Se aclara que para el caso de cesiones de derechos fiduciarios relacionados con las PARTICIPACIONES emitidas por la COMPAÑÍA B, para que la cesión de derechos fiduciarios tenga lugar, será necesaria la aprobación de la correspondiente Junta General de Socios de la COMPAÑÍA B. La FIDUCIARIA no procederá a registrar cesión alguna si ésta no ha autorizado previamente al cesionario expresamente y por escrito y si la cesión no cumple con todos los requisitos estipulados en esta cláusula y cualquier otro que sea exigido por las normas legales o reglamentarias pertinentes, y en tal virtud dichas cesiones no serán oponibles a la FIDUCIARIA o al FIDEICOMISO. Los posibles cesionarios de derechos fiduciarios del presente FIDEICOMISO deberán entregar a la FIDUCIARIA toda la información y documentación requerida por ésta en forma previa a la aprobación de la cesión a dichos cesionarios por parte de aquella y de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. Se aclara que en caso de que la cesión involucre la transferencia de obligaciones a favor del cesionario, dicha transferencia se entiende desde ya aprobada por los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO. Por convenir a los intereses económicos de los CONSTITUYENTES y BENEFICIARIOS del presente FIDEICOMISO, se prohíbe a todos los BENEFICIARIOS el otorgamiento de garantías, avales u otras formas de riesgo financiero que comprometan los derechos fiduciarios de los cuales son titulares.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. JUNTA DEL FIDEICOMISO: Para el correcto desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan constituir un órgano colegiado que se lo denominará JUNTA DEL FIDEICOMISO que como facultades genéricas, tendrá las siguientes: el establecimiento de las políticas, programas y procedimientos para la consecución de las finalidades del FIDEICOMISO; la vigilancia de que los fines establecidos en el PROTOCOLO FAMILIAR y los fines del FIDEICOMISO se cumplan; el asesoramiento a la FIDUCIARIA en los temas que ésta ponga en su consideración; y, el análisis, debate y decisión sobre los problemas que se



sean presentados en el desarrollo del negocio fiduciario. La JUNTA DEL FIDUCIARIO válidamente convocada es el organismo máximo de gobierno del FIDUCIARIO, estará conformado por cuatro miembros principales y cuatro suplentes, elegidos uno por cada uno de los CONSTITUYENTES INICIALES A del FIDUCIARIO. Cada miembro principal tendrá derecho a voz y a un voto. Los miembros suplentes podrán estar presentes en todas las sesiones de la JUNTA, pero solamente tendrán voto en caso de estar representando a los miembros principales. En caso de que cualquiera de los miembros principales renuncie, o se ausente definitivamente y así sea comunicado a la FIDUCIARIA por parte de dicho miembro o del CONSTITUYENTE INICIAL A que lo designó, dicho CONSTITUYENTE INICIAL A designará su reemplazo mediante el envío de una comunicación escrita a la FIDUCIARIA. Si dicha comunicación no es enviada a la FIDUCIARIA hasta dentro de 30 días posteriores a la comunicación recibida por la FIDUCIARIA respecto de renuncia o ausencia del vocal que corresponda, la FIDUCIARIA pondrá el hecho en conocimiento de los CONSTITUYENTES INICIALES A y convocará a la JUNTA para que ésta posea como vocal principal al vocal suplente que corresponda y para que ésta nombre a la persona que reemplazará al referido suplente. Aplicará el mismo proceso en caso de renuncia o ausencia definitiva de un vocal suplente. Adicionalmente, concurrirá a la JUNTA DEL FIDUCIARIO un delegado de la FIDUCIARIA con voz, pero sin voto. El delegado de la FIDUCIARIA tendrá derecho a votar las decisiones de la JUNTA DEL FIDUCIARIO cuando estas vayan en contra el objeto del presente FIDUCIARIO. La JUNTA DEL FIDUCIARIO será presidida, durante los primeros cuatro años de vigencia del FIDUCIARIO, por el señor Marcelo Javier Castro Jaramillo. Durante este tiempo, en caso de ausencia del presidente le reemplazará en la sesión la persona que designe la JUNTA DEL FIDUCIARIO. Una vez cumplidos los cuatro años contados a partir de la suscripción del presente FIDUCIARIO, o en caso de ausencia definitiva del señor Marcelo Javier Castro Jaramillo, el presidente será elegido por la JUNTA de entre sus miembros principales, por un periodo de



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



cuatro años y así sucesivamente. El delegado de la FIDUCIARIA será el secretario de la JUNTA DEL FIDEICOMISO. La JUNTA DEL FIDEICOMISO se reunirá una vez a semestre o con la periodicidad que la propia JUNTA DEL FIDEICOMISO determine. Para las reuniones periódicas no será necesaria convocatoria previa sino únicamente la fijación del día y la hora en la que cada mes o periodo se reunirá. Las reuniones no periódicas serán convocadas por la FIDUCIARIA, por iniciativa propia y/o a pedido de su Presidente o por al menos dos de sus vocales, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de sus miembros, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además la agenda a tratarse, la fecha, el día, la hora y el lugar dónde se realizará. Podrá reunirse también la JUNTA DEL FIDEICOMISO, sin convocatoria previa, si a la reunión asisten todos los miembros con derecho a voto y el delegado de la FIDUCIARIA. Para que la JUNTA DEL FIDEICOMISO pueda reunirse y decidir válidamente, será necesaria la concurrencia de al menos tres (3) miembros con derecho a voto o sus respectivos suplentes y el representante de la FIDUCIARIA. Las resoluciones de la JUNTA DEL FIDEICOMISO se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente de la JUNTA tendrá el voto dirimente. Se aclara que la concurrencia de los miembros de la JUNTA a las sesiones que la misma efectúe podrá realizarse de forma física o vía electrónica. Los temas tratados en las sesiones de la JUNTA DE FIDEICOMISO, así como las consideraciones efectuadas y las resoluciones adoptadas, deberán ser recogidas en actas por parte del secretario de la misma, actas que deberán ser suscritas por el secretario y el presidente. Estas actas servirán de prueba plena de las deliberaciones realizadas y de las decisiones tomadas. Las instrucciones que la JUNTA DEL FIDEICOMISO emita a la FIDUCIARIA constarán en el acta respectiva, sin embargo, las mismas se cumplirán desde que la JUNTA DE FIDEICOMISO las aprobó. Cuando la FIDUCIARIA actúe ajustándose a las instrucciones o acuerdos tomados por la JUNTA DEL FIDEICOMISO, quedará libre de toda responsabilidad. La sede de la JUNTA será la ciudad de Quito. La JUNTA



tendrá como facultades específicas: 20.1. Instruir a la FIDUCIARIA respecto de las cuentas bancarias que deberá abrir y respecto de los productos en donde se invertirán los recursos líquidos del patrimonio autónomo en caso de existir. 20.2. Designar a las personas naturales o jurídicas que podrán actuar como CONSTITUYENTES ADHERENTES y en tal sentido suscribir CONVENIOS DE ADHESION, así como aprobar las ACCIONES, PARTICIPACIONES y los recursos que pueden ser aportados al FIDEICOMISO por cada CONSTITUYENTE ADHERENTE; y, aprobar los formatos de los CONVENIOS DE ADHESION, contratos de PROMESA DE COMPRAVENTA o RESERVA y su modificación. 20.3. Nombrar y remover hasta tres asesores externos para que acompañen a la JUNTA en decisiones técnicas que deban ser tomadas, a cuyo efecto, dichos asesores podrán comparecer a las sesiones de la JUNTA con voz pero sin voto, de así ser requerido. 20.4. Designar al apoderado del FIDEICOMISO que deberá asistir a las Juntas Generales de Accionistas y/o Socios de las COMPANIAS a fin de que éste adopte las resoluciones pertinentes conforme a las instrucciones que establezca la propia JUNTA, entre las cuales podrán estar, entre otras: a) la de nombrar a los representantes legales y administradores de las COMPANIAS, establecer su línea de reporte y fijar sus remuneraciones; b) fusionar las COMPANIAS, c) la de suscribir aumentos de capital para las COMPANIAS o aquella que resulte de la fusión, d) la autorización de escisión de activos de las COMPANIAS para aislarlos de la fusión, de ser el caso, e) efectuar un análisis de administración de riesgos de las COMPANIAS, respecto de lo siguiente: flujo de efectivo; pasivos de las compañías; competencia en el mercado; innovación, y nuevas estrategias de mercado; daños a reputación corporativa; beneficios para retener a talento humano; cambios normativos que afecten la operación, f) aprobación de presupuestos anuales para las COMPANIAS, g) recibir rendición de cuentas de gestión, administración, y ejecución presupuestaria por parte de Gerentes Generales y miembros de directorio cuando corresponda de las COMPANIAS, h) aprobación de proyecto de buen gobierno corporativo para las COMPANIAS, i)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



análisis y resolución respecto de desarrollo de nuevos negocios e inversiones, j) aprobación de sistemas de seguridad de la información usados en las COMPAÑÍAS, k) contratar y recibir información de auditores de gestión y cumplimiento respecto de las COMPAÑÍAS, l) analizar y aprobar proyectos de responsabilidad social, con reinversión de utilidades o con recursos de las COMPAÑÍAS, ll) la distribución de utilidades generadas en cada COMPAÑÍA, para lo cual se considerarán, obligatoriamente las siguientes reservas o fondos: Fondo de Reserva Legal 10 % (hasta cumplir el monto mínimo requerido por ley); y, Fondo de Reserva Facultativo para Capitalizaciones Futuras, 10 %.

20.5. Conocer anualmente los estados financieros de las COMPAÑÍAS, así como un reporte de la administración respecto del cumplimiento de obligaciones estatutarias y legales de las COMPAÑÍAS y hacer los comentarios a los que hubiere lugar.

20.6. Instruir a la FIDUCIARIA respecto del destino de los dividendos que el FIDEICOMISO reciba en su calidad de titular de las ACCIONES y de las PARTICIPACIONES, debiendo destinar el 30% como reserva que podrá servir para una o varias de las siguientes actividades: absorber pérdidas de las COMPAÑÍAS, efectuar aumentos de capital, constituir nuevas compañías, contratar consultorías especializadas, entre otras, dependiendo de la decisión que adopte la JUNTA.

20.7. Instruir a la FIDUCIARIA respecto de la transferencia de las ACCIONES, PARTICIPACIONES y/o del remanente del FIDEICOMISO a los BENEFICIARIOS.

20.8. De requerirse, legal o reglamentariamente, la contratación de auditoría externa para este FIDEICOMISO, escoger a la auditora externa que realizará dichas labores a menos que dicha auditora deba ser la misma auditora externa de la FIDUCIARIA por así disponerlo las normas legales o reglamentarias, y aprobar el texto del contrato a suscribirse con la misma;

20.9. De requerirse, la contratación de un Procurador Judicial de acuerdo a lo previsto en este mismo FIDEICOMISO, señalar al abogado al que la FIDUCIARIA podrá contratar, siempre y cuando para el efecto los BENEFICIARIOS hubieren provisto al FIDEICOMISO de los recursos necesarios;

20.10. Aprobar las cesiones de derechos que propongan



realizar los BENEFICIARIOS del FIDEICOMISO a terceros, siempre en atención a lo previsto en la cláusula décimo novena del presente contrato y el PROTOCOLO FAMILIAR. 20.11. Aprobar la creación de comisiones encaminadas al desarrollo de actividades de diversa índole en apoyo de su gestión, como por ejemplo, y sin ser restrictivos: Comisión de Visión y Estrategia Empresarial, Comisión Financiera, Administrativa y Mercado, Comisión de Responsabilidad Social, entre otras. 20.12. Aprobar las reformas al FIDEICOMISO, por unanimidad. Una vez otorgada dicha aprobación el Presidente de la JUNTA podrá comparecer a la suscripción del documento legalmente necesario para proceder a la reforma correspondiente. 20.13. Definir el monto y forma de pago de las dietas que podrán recibir los miembros de la JUNTA, de así decidirlo. 20.14. Aprobar la terminación anticipada del FIDEICOMISO. Una vez otorgada dicha aprobación el Presidente de la JUNTA podrá comparecer a la suscripción del documento legalmente necesario para proceder a la terminación correspondiente. 20.15. En caso de que se produzca cualquiera de las causales establecidas en este contrato para la sustitución de la FIDUCIARIA, o para su renuncia, escoger a la sustituta correspondiente, para que asuma la función de FIDUCIARIA. 20.16. Conocer y resolver sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por la FIDUCIARIA y adoptar decisiones e impartir instrucciones a la FIDUCIARIA, siempre que no afecten ni atenten contra el objeto y la finalidad del FIDEICOMISO. 20.17. Las demás establecidas en el presente FIDEICOMISO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y REFORMAS: Los comparecientes declaran que, para todos los efectos, el presente contrato por su propia naturaleza es irrevocable, evento éste que impide que los CONSTITUYENTES propongan cambio de instrucciones o sollicitaren la devolución o transferencia de los bienes fideicomitidos. En tal sentido, este FIDEICOMISO solo podrá ser reformado por mutuo acuerdo de la JUNTA DEL FIDEICOMISO, cuya resolución deberá ser por unanimidad, y la FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



estipulan como domicilio contractual, las siguientes direcciones: **CONSTITUYENTES INICIALES:** Panamericana Norte N67-103 y De Los Ciruelos (Esq.), Quito - Ecuador. Teléfonos: 346 4819 / 280 7711 / 247 2763. Dirección de correo electrónico para recepción de rendiciones de cuentas y otras comunicaciones: eobando@servifreno.com / mcastro@servifreno.com. **22.2. FIDUCIARIA:** Avenida Doce de Octubre N24-562 y Luis Cordero, Edificio Word Trade Center, Torre A, Primer Piso, Oficina 101, Quito – Ecuador. Las notificaciones o comunicaciones que corresponden hacerse a los **CONSTITUYENTES ADHERENTES**, se efectuarán en las direcciones en Ecuador que consten en los respectivos **CONVENIOS DE ADHESION**. Las partes se obligan a notificar por escrito a la FIDUCIARIA, en un término no mayor de 5 días hábiles, cualquier cambio o modificación en las direcciones y teléfonos de contacto señaladas en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CUANTÍA:** Dada la naturaleza jurídica del contrato de fideicomiso mercantil, la cuantía del presente instrumento es indeterminada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RATIFICACION Y AUTORIZACIÓN:** Las partes aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones de este contrato y autorizan a la FIDUCIARIA o a la persona designada por ésta para obtener la inscripción del presente contrato en los registros públicos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NULIDAD PARCIAL:** Si una o más disposiciones de este contrato de fideicomiso mercantil se llegaren a declarar nulas o inejecutables por sentencia judicial o laudo arbitral en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad o inejecutabilidad no deberá ni podrá ser alegada por ninguna de las partes contratantes como que nulita o torna ilegal o inejecutable las demás disposiciones del contrato de fideicomiso mercantil. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este FIDEICOMISO se somete a la legislación vigente de la República del Ecuador. En todo lo que expresamente no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos y demás leyes aplicables.



CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS. La constitución de este FIDEICOMISO o su inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, en caso de que tal inscripción sea requerida por las normas legales o reglamentarias pertinentes, no implica por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ni de los Miembros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, responsabilidad o garantía alguna sobre el cumplimiento del objetivo o finalidad del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo dentro de un plazo de 30 días a partir de la primera notificación sobre el inicio del conflicto, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ecuadoriano – Americana de la ciudad de Quito, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ecuadoriano – Americana de la ciudad de Quito y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ecuadoriano – Americana de la ciudad de Quito; e) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvencción, de existir, se someterá también a lo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señora Notaria, se servirá de registrar las demás formalidades necesarias para el perfeccionamiento y plena validez del presente contrato de fideicomiso mercantil irrevocable. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada María Verónica Arteaga M., con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil dos guion cuatro cuatro uno del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y, para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



f) FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO
C.C. 1703086478

f) SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO
C.C. 1701371567

f) MARÍA YOLANDA CASTRO JARAMILLO
C.C. 170145798-9

C.C. 171233965-2

f) PATRICIO JAVIER CASTRO VELASCO

C.C. 1714262031

f) JORGE ESTEBAN CASTRO VELASCO

C.C. 1714262023

f) JULIO CESAR HERMOSA SANCHEZ

C.C. 17046903-9

f) FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO

C.C. 1704436444

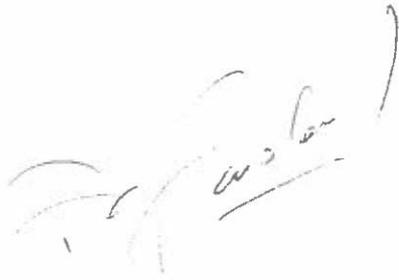
f) JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO

C.C. 1704436482

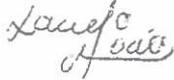
f) MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



f) JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO
C.C. 170568572-3



f) DANIELA ALOMIA GONZÁLEZ
C.C. 1724237909



f) SEBASTIÁN ANDRÉS ALOMIA GONZÁLEZ
C.C. 1724237712



f) MARIO ANÍBAL POZO ENRÍQUEZ
C.C. 1700539982



f) MARÍA CRISTINA AMORES CASTRO
C.C. 1709662991



Dr. Paola Delgado Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

f) PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
C.C. 1706743304



[Handwritten signature]

f) MARIA GABRIELA HERMOSA SANCHEZ
C.C. 17183121-5

~~MARIA GABRIELA HERMOSA SANCHEZ~~

f) MARIA EMILIA HERMOSA SANCHEZ
C.C. 171607083-2

MARIA EMILIA HERMOSA

f) SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO
C.C. 170478104-4

[Handwritten signature]

f) JORGE LUIS AMORES CASTRO
C.C. 171158336-9

[Handwritten signature]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.



En la ciudad de Quito D.M., a los 07 días del mes de mayo de 2018, siendo las 09h00, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 10 de Agosto #1907 y Carrión, denominada "INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.", la cual para efectos de esta acta se le denominará "LA COMPAÑÍA" se encuentran presentes los siguientes socios de la Compañía:

Socio	Representado por	Número de participaciones	Valor Nominal por participación (USD)	Capital suscrito y pagado (USD)
FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO	Sí mismo	106	\$ 1.00	\$ 106,00
MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO	Sí mismo	106	\$ 1.00	\$ 106,00
MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO	Sí mismo	105	\$ 1.00	\$ 105,00
SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO	Sí mismo	105	\$ 1.00	\$ 105,00
TOTAL		422		\$ 422,00

Actúa como Presidente la señora Fanny María Piedad Jaramillo Ávila; y, como Secretario el señor Marcelo Javier Castro Jaramillo, quienes aceptan la delegación.

Por cuanto se encuentra representada la totalidad del capital social de La Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente orden del día:

- Conocer y resolver acerca de la aportación de las participaciones de la Compañía al Fideicomiso a ser denominado "Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS".

Por cuanto se encuentra presente el quórum legal del capital social de LA COMPAÑÍA, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, para tratar el único punto del orden del Día, establecido en la convocatoria.

- Conocer y resolver acerca de la aportación de las participaciones de la Compañía al Fideicomiso a ser denominado "Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS".

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.

El Gerente de la compañía, indica que se ha evaluado financieramente la opción de aportar el 99.8% de las participaciones de la compañía inmobiliaria Castro Jaramillo C. Ltda. al Fideicomiso a ser denominado "Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS".

De dicha evaluación se ha concluido que su aportación sería económicamente conveniente para la Compañía. Por lo que, solicita al Presidente de la Junta, se someta a aprobación de los socios, la aportación de las participaciones expuesta.

En este sentido, el Presidente de la Junta Universal y Extraordinaria de Socios somete a aprobación de los socios, la propuesta de aportación de participaciones que se efectuaría de acuerdo al siguiente detalle:

GEDENTE	CESIONARIO	Número de participaciones	Porcentaje
FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	106	25.1%
MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
TOTAL:		421	99.8%

Una vez sometida a votación, la moción presentada es aprobada en unanimidad por los señores socios, en virtud de lo cual el nuevo cuadro de integración del capital social de la compañía quedaría de la siguiente manera:

Socio	Número de participaciones	Valor Nominal por participación (USD)	Capital suscrito y pagado (USD)
-------	---------------------------	---------------------------------------	---------------------------------

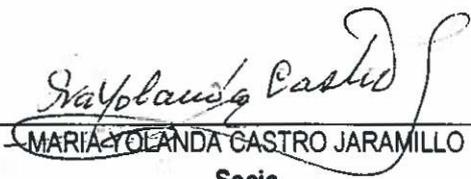
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.**

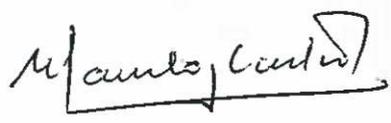


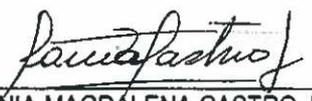
Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	421	\$ 1.00	\$ 421,00
MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO	1	\$ 1.00	\$ 1,00
TOTAL	422		\$ 422,00

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, la Presidente concede un receso de 20 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes. Siendo las **10h00** se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.


 FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO
 Socia


 MARÍA YOLANDA CASTRO JARAMILLO
 Socia


 MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO
 Socio - Secretario


 SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO
 Socia


 FANNY MARÍA PIEDAD JARAMILLO ÁVILA
 Presidenta

Quito D.M., 26 de julio de 2018

Senora:

Paola Sofia Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Ciudad.-

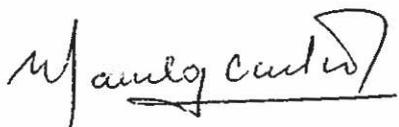
De mi consideración:

Marcelo Javier Castro Jaramillo, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 13 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., según Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 07 de mayo de 2018, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió la aportación al Fideicomiso a ser denominado "Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS" de cuatrocientas veintidós (421) participaciones, de la siguiente forma:

CEDENTE	CESIONARIO	Numero de participaciones	Porcentaje
FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	106	25.1%
MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
MARIA YOLANDA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
SONIA MAGDALENA CASTRO JARAMILLO	Fideicomiso Administración Acciones y Participaciones GEFS	105	24.9%
TOTAL:		421	99.8%

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,



Marcelo Javier Castro Jaramillo

Gerente

INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA.



ANEXO A

<u>Constituyente</u>	<u>No. De Acciones</u>	<u>Valor Nominal</u>	<u>Título de Acción No.</u>	<u>Numeración</u>	<u>No. De Acciones a ser aportadas</u>
Jaime Patricio Alomia Castro	7.120	\$ 7.210	23	De la 001 a la 7.120	7.120
Santiago Iván Alomia Castro	7.120	\$ 7.210	24	De la 7.121 a la 14.240	7.120
Sonia Catalina Alomia Castro	7.120	\$ 7.210	25	De la 14.241 a la 21.360	7.120
Daniela Alomia Gonzalez	1.780	\$ 1.780	28	De la 24.921 a la 26.700	1.780
Sebastián Andrés Alomia Gonzalez	1.780	\$ 1.780	29	De la 26.701 a la 28.480	1.780
Byron Alberto Amores Castro	7.120	\$ 7.120	31	De la 30.261 a la 37.380	7.120
Jorge Luis Amores Castro	7.120	\$ 7.120	32	De la 37.381 a la 44.500	7.120
Maria Cristina Amores Castro	7.120	\$ 7.120	33	De la 44.501 a la 51.620	7.120
Isabella Cascante Amores	3.560	\$ 3.560	36	De la 58.741 a la 62.300	3.560

Sofia Amores	Cascante	3.560	\$ 3.560	37	De la 62.301 a la 65.860	3.560
Fanny Susana Castro Jaramillo	Castro Jaramillo	53.364	\$ 53.364	38	De la 65.861 a la 119.224	53.364
Marcelo Javier Castro Jaramillo	Castro Jaramillo	81.844	\$ 81.844	39	De la 119.225 a la 201.067	81.843
Maria Yolanda Castro Jaramillo	Castro Jaramillo	56.924	\$ 56.924	40	De la 201.069 a la 257.992	56.924
Sonia Magdalena Castro Jaramillo	Castro Jaramillo	46.244	\$ 46.244	41	De la 257.993 a la 304.236	46.244
Jorge Esteban Castro Velasco	Castro Velasco	8.900	\$ 8.900	42	De la 304.237 a la 313.136	8.900
Patricio Javier Castro Velasco	Castro Velasco	8.900	\$ 8.900	43	De la 313.137 a la 322.036	8.900
Julio César Hermosa Sánchez	Hermosa Sánchez	3.560	\$ 3.560	44	De la 322.037 a la 325.596	3.560
Maria Emilia Hermosa Sánchez	Hermosa Sánchez	3.560	\$ 3.560	45	De la 325.597 a la 329.156	3.560
Maria Gabriela Hermosa Sánchez	Hermosa Sánchez	3.560	\$ 3.560	46	De la 329.157 a la 332.716	3.560
Fanny Alexandra Sánchez Castro	Sánchez Castro	7.120	\$ 7.120	47	De la 332.717 a la 339.836	7.120



Jorge Hernán Sánchez Castro	7.120	\$7.120	48	De la 339.837 a la 346.956	7.120
Iván Andrés Sánchez Guerrón	3.560	\$3.560	49	De la 346.957 a la 350.516	3.560
Jorge Hernán Sánchez Guerrón	3.560	\$3.560	50	De la 350.517 a la 354.076	3.560



PROTOCOLO FAMILIAR Y EMPRESARIAL
Don Jorge Castro Díaz



GRUPO EMPRESARIAL FAMILIAR SERVIFRENO
GEFS

WKE

En el presente y sano ambiente familiar, y en el afán de alcanzar el mejoramiento continuo, será necesario crear mayores facilidades de comunicación, formales e informales, dentro y fuera de las Empresas Familiares (GEFS), a más de estructurar de mejor modo las relaciones de trabajo; potenciando liderazgos responsables de los más idóneos; mejorando los procesos operativos; arraigando valores, tradiciones y cultura empresariales; renovando y creando nuevas oportunidades de negocios verticales y horizontales; impulsando el uso de la tecnología de la información y el conocimiento; así como adoptando las mejores prácticas de Gobierno Corporativo. Estas ventajas fortalecidas permitirán a las empresas crecer, desarrollarse y ser más competitivas, así como también permanecer en el tiempo, por las efectivas decisiones anticipantes o de prevención.

Se destaca que el buen clima familiar de los actuales sucesores y administradores familiares es positivo, factores que han permitido el crecimiento y desarrollo económico y la modernización del Grupo Empresarial Familiar Servifreno.

El presente Protocolo Familiar y Empresarial (PFE), siendo un proceso dinámico, es la suma de pactos, normas y resoluciones que se darán en nuestras relaciones familiares, dotándolos de equilibrio, conforme obligaciones y derechos, con el propósito de lograr consensos que permitan administrar un patrimonio común actual y futuro, mediante principalmente las participaciones sociales, como acciones y aportaciones de capital, u otros, y regular las relaciones económicas de la familia, propiedad y empresa, conciliando intereses individuales a favor de la continuidad generacional y su bien común. Estas autorregulaciones, mediante decisiones limpias, garantizan la gobernanza y posibilitarán y facilitarán los procesos de cambios generacionales y paradigmáticos con éxito y se constituirán en una práctica de buen Gobierno Corporativo, muy apreciado por los familiares propietarios y no propietarios, especialmente, así como también por empleados, clientes, proveedores, banqueros, gobierno y más grupos de interés.

Con profundo compromiso expresamos que la finalidad del Protocolo es estrechar los lazos de afecto y de colaboración, a fin de establecer nuestro código de conducta.

El Protocolo Familiar, como instrumento de acuerdos privados o extra estatutarios, acordamos será norma superior a los estatutos y reglamentos societarios, y otros de política y regulación empresarial, para los familiares, por lo que será necesario armonizarlos, para ejercitar la gestión y control societario.

de la tradición familiar.

1. Nosotros, los miembros de la FAMILIA CASTRO JARAMILLO, con reconocimiento a nuestras raíces familiares y en especial como descendientes de los cónyuges Don Jorge Castro Díaz (†) y Doña Fanny Jaramillo Ávila de Castro, fundadores de las empresas: Servifreno Cía. Ltda., e Inmobiliaria Castro Jaramillo Cía. Ltda., y otras empresas o inversiones familiares que se realicen en el futuro, que para este efecto se denominará Grupo Empresarial Familiar Servifreno (GEFS), de nacionalidad ecuatoriana, con dirección domiciliaria la ciudad de Quito, reconocemos como principio o principal objetivo de este PROTOCOLO FAMILIAR Y EMPRESARIAL: LA UNIÓN FAMILIAR, para lo cual en forma libre y voluntaria, por iniciativa propia, decidimos cohesionarnos y obligarnos con el presente documento privado, con la seguridad de que este será parte

TÍTULO.- Preámbulo del Protocolo Familiar y Empresarial-

**PROTOCOLO FAMILIAR Y EMPRESARIAL
GRUPO EMPRESARIAL FAMILIAR SERVIFRENO
GEFS**



Las alianzas familiares actuales se mantienen dentro de los valores aprendidos de sus progenitores, destacándose principalmente el amor a la familia y al trabajo.

Como ejercicio de compromiso y reflexión, con el propósito de mejorar e innovar, mediante pensamiento y acciones creativas, se podrán actualizar, modificar o cambiar las normas del Protocolo como consecuencia natural de las necesidades empresariales y el crecimiento familiar.

Invocando a Dios y en memoria del fundador ya fallecido Don Jorge Castro Díaz, este Protocolo Familiar y Empresarial llevará su nombre. El Protocolo Don Jorge Castro Díaz tiene carácter privado y lo firmamos libremente y a favor de nuestros intereses colectivos familiares y empresariales, obligándonos a cumplir con sus mandatos, dentro del cumplimiento de la ley, principios bíblicos, la moral y la ética, como una demostración de paz, amor, solidaridad, confianza, respeto, obediencia, armonía y reconocimiento a los vínculos familiares.

TÍTULO.- Breve historia del emprendimiento inicial Servifreno

2. El inicio del emprendimiento empresarial data de los años 1944, cuando Don Jorge Castro, en base a trabajos de dependencia anterior, observa una oportunidad de negocio: vender repuestos y servicios relacionados a los frenos vehiculares, actividad en ese entonces incipiente. Muy joven inicia su micro empresa, originariamente vendiendo sus productos a otras mecánicas y clientes de diferente demanda, y luego dando servicios mecánicos en su taller.

Los inicios más formales y con mejor imagen comercial se dan en el año 1960, hace más de 50 años. El local emblemático de su negocio es el de la Av. 10 de Agosto y Calle Carrión, en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador.

La primera sucesión familiar, con miembros familiares de segunda y tercera generación se da en 1994, con cesión del liderazgo de Don Jorge Castro al nuevo Gerente e hijo, señor Marcelo Castro Jaramillo, profesional en administración de negocios, y a sus hijas profesionales en diferentes ramas, Sra. Sonia Castro Jaramillo, en primera instancia, y a las señoras Yolanda y Susana Castro Jaramillo, posteriormente, responsables de diferentes áreas gerenciales.

La nueva etapa se caracteriza por la administración profesional, la modernización de la empresa y el uso de herramientas gerenciales que le han permitido a SERVIFRENO crecer, desarrollarse, capitalizarse, reinvertir y consolidarse en el mercado automotriz, especializándose en productos y servicios relacionados con los frenos y sus complementos. La empresa ha sabido aprovechar el importantísimo crecimiento del parque automotor, particularmente del período de 2003 a 2011. El sector automotriz en el Ecuador y América Latina es de la más alta dinamia y competencia.

La compañía principal SERVIFRENO es una empresa familiar en tercera generación, con más de 50 años de éxito, con personal técnico altamente experimentado, líder en la comercialización de soluciones en la línea de frenos, productos complementarios y servicios de la mejor calidad, que brindan seguridad vehicular, a más de bienestar, satisfacción y tranquilidad a conductores y pasajeros.

En el Grupo Empresarial Familiar, Servifreno Cía. Ltda. es la empresa más importante, que también está conformado por las compañías: Comercio y Anexos COMANEX Cía.

WJ

W

CAPITULO.- Ambito subjetivo

TITULO.- El ambito de aplicacion

8. Siendo la union familiar la mayor fortaleza y el mas preciado valor del Grupo Empresarial, sera indispensable fomentar, preparar y elegir los liderazgos necesarios que la afirmen. Las decisiones o del mayor consenso aseguraran las sucesiones exitosas, el bien comun, la administracion eficiente y eficaz, asi como la continuidad, que cambie el paradigma de empresa familiar a familia empresarial, conforme vision asociativa, renovada y creativa.
7. Los sucesores enseñaran con su ejemplo a sus hijos sobre los valores y tradiciones familiares, su historia y proyectos empresariales, para forjar su interes y obtener, de los mas aptos y comprometidos, su directa participacion. Los abuelos y padres inculcaran a sus descendientes el respeto, adhesión y cumplimiento al presente y futuros protocolos.
6. En las nuevas etapas sera indispensable cuidar que el mejor conocimiento, la especialización tecnologica y la comunicacion familiar se constituyan en los nuevos valores por cultivar, conforme las nuevas exigencias de los tiempos, respetando las experiencias de los mayores.
5. Los valores de los fundadores Don Jorge Castro y Doña Fanny Jaramillo se han caracterizado por su amor a la familia y al trabajo. Los valores destacados y adicionales de Don Jorge Castro fueron: su vision del negocio, su liderazgo, su don de gentes, su disciplina, su caracter fuerte, su honestidad y su pasión por la empresa. Estos valores deben constituirse en la fuente de inspiración y ejemplo para las actuales y futuras generaciones o sucesiones, por ser su mas valioso legado.

TITULO.- Valores en la familia y el Grupo Empresarial

4. El presente protocolo se volvera exigible a través de la implementación de una estructura fiduciaria, a la cual se transferiran las participaciones del Grupo Familiar (GEFS).
3. Los firmantes principales de este Protocolo Familiar y Empresarial y propietarios de las participaciones mayoritarias de las empresas del Grupo Familiar (GEFS), registradas en la Superintendencia de Companias, son las señoras Yolanda Castro Jaramillo, Sonia Castro Jaramillo, Susana Castro Jaramillo; y, señor Marcelo Castro Jaramillo.

TITULO.- Miembros propietarios del Grupo Empresarial Familiar Servitreno

Este Protocolo tiene también el propósito de rendir homenaje de especial reconocimiento y amor familiar al fundador Don Jorge Cristóbal Castro Diaz, fallecido el viernes 22 de julio de 2011, mientras se concluía el presente primer Protocolo familiar, mismo que tenía su conocimiento y aprobación, por ser la principal herramienta de unidad familiar, en el presente y el futuro.

El GEFS tiene plazo indefinido y lo integran las empresas referidas y las que en el futuro se constituyan, con capital social familiar cerrado, proveniente de las operaciones económicas de la familia Castro Jaramillo y sus descendientes.

Ltda. (Puntocar) e Inmobiliaria Castro Jaramillo Cía. Ltda., sociedades cerradas respecto de su capital social, exclusivamente familiar.



9. La fundadora y beneficiaria vitalicia Doña Fanny Jaramillo Ávila de Castro, testigo de honor; los cuatro miembros propietarios de las diferentes ramas familiares señoras Yolanda Castro Jaramillo, Sonia Castro Jaramillo, Susana Castro Jaramillo y señor Marcelo Castro Jaramillo; y, sus descendientes directos mayores de edad de las cuatro ramas familiares Castro Jaramillo constituidos como miembros adherentes, firman y se obligan a cumplir con las normas del presente Protocolo Familiar y Empresarial, sin perjuicio de que el mismo se vuelva exigible a través de la estructura fiduciaria que se cree para el efecto, a la cual se podrán adherir todos los miembros familiares que lo deseen.
10. En el futuro quedan también obligados al cumplimiento referido los miembros familiares que mediante cualquier forma de adquisición se constituyan en propietarios de las participaciones en el GEFS. Los nuevos propietarios tendrán el compromiso ineludible con el Protocolo.
11. Los miembros familiares, propietarios o no, harán conocer a sus descendientes la normativa del Protocolo, sus objetivos y principios y les inculcarán en la necesidad de su cumplimiento irrestricto.
12. El Consejo Familiar que posteriormente será estructurado a través de la Junta de Fideicomiso y los miembros de la familia adoptarán los necesarios arbitrios legales para asegurar que la titularidad de las participaciones sociales de las empresas se mantenga únicamente en manos familiares consanguíneas.

CAPÍTULO.- Ámbito objetivo

13. Las actuales participaciones sociales y las que se den en el futuro, sobre las empresas actuales y que se creen posteriormente, pertenecientes al GEFS, estarán sujetas al presente Protocolo. Estarán también sujetos al Protocolo los bienes de cualquier naturaleza, las inversiones y otros derechos, provenientes del patrimonio de las empresas y de la familia, derivados de un patrimonio común familiar, excepto los de libre e individual disposición.

TÍTULO.- Gobierno y normas internas

CAPÍTULO.- Los órganos de gobierno

Sección.- Consejo Familiar a través de Junta de Fideicomiso

14. El Consejo Familiar se conformará como una junta de fideicomiso en el fideicomiso de tenencia de acciones y participaciones de las compañías del grupo familiar GEFS.

El Consejo Familiar es el máximo organismo de dirección y control de los derechos políticos y económicos del grupo familiar GEFS, tiene como misión cumplir y hacer cumplir el principio, los valores, los objetivos y las normas impuestos en el presente Protocolo, a través de sus resoluciones y brindar instrucciones a la Fiduciaria para la toma de decisiones en las juntas generales de accionistas y de socios en las distintas compañías del Grupo Familiar GEFS, en sí, resolver el destino corporativo y económico del grupo familiar.

15. El Consejo Familiar sesionará conforme a las reglas que consten en el contrato de constitución de fideicomiso mercantil en el que se regule las reglas y condiciones en las que opere la Junta de Fideicomiso, que es la fórmula legal en la que se incorpora este Consejo Familiar. Sin perjuicio de lo antes dicho, las instrucciones fiduciarias incluirán entre otras, las siguientes reglas:

MP

Wte

En caso de renuncia, impedimento de continuar ejerciendo sus funciones, o de encontrarse inhabilitados para continuar ejerciendo su cargo, cada familia (dependiendo de aquella que lo nombró originalmente), designará su reemplazo. En caso que el reemplazo no fuere designado por la familia a cargo, dentro de 30 días, después de haber sido notificados por el Consejo Familiar con este requerimiento, el propio Consejo Familiar poseerá al Consejo suplente, como principal, y designará el reemplazo del Consejo Suplente.

Los consejeros suplentes actuarán únicamente en caso de ausencia temporal o definitiva de los consejeros principales, pero podrán participar en todos los concejos familiares con voz pero sin voto, salvo que se encuentren reemplazando al titular. Tanto cuando el presidente del Consejo Familiar no estuviere presente, su suplente tomará ese caso y elegirá un Presidente Ad Hoc de entre sus miembros asistentes, el cual tendrá votación dirimente en caso de empate en votaciones.

CARGO	NOMBRE DEL CONSEJERO	FAMILIA QUE LO DESIGNA
Consejero Principal	Marcelo Castro Jaramillo	Marcelo Castro
Consejero Suplente	Jorge Castro Velasco	Marcelo Castro
Consejero Principal	Yolanda Castro Jaramillo	Yolanda Castro
Consejero Suplente	Alexandra Sánchez Castro	Yolanda Castro
Consejero Principal	Susana Castro Jaramillo	Susana Castro
Consejero Suplente	Byron Amores Castro	Susana Castro
Consejero Principal	Sonia Castro Jaramillo	Sonia Castro
Consejero Suplente	Santiago Alomía Castro	Sonia Castro

16. El Consejo Familiar estará conformado por ocho consejeros, cuatro principales y cuatro suplentes, los cuales han sido designados de la siguiente manera:

15.4. La convocatoria se efectuará por cualquier medio de comunicación escrito privado, incluido el electrónico, con mínimo cinco días hábiles de anticipación.

15.3. El Consejo Familiar podrá reunirse en la ciudad de Quito, siempre que se encuentre presente el quorum requerido en el numeral anterior, pudiendo sesionar incluso a través de medios electrónicos, respecto de los cuales deberá dejarse constancia para los registros internos del Consejo Familiar.

15.2. Se entenderá que existe quorum para sesionar, cuando concurren al menos tres de los cuatro miembros del Consejo Familiar, ya sea con la presencia de los titulares o de sus suplentes indistintamente. De no poder conseguir este quorum en primera convocatoria, se convocará a una segunda sesión, en la que se podrá sesionar con 2 de los 4 miembros del Consejo Familiar.

15.1. El Consejo Familiar sesionará ordinariamente de manera semestral y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por al menos dos de sus consejeros, conforme a las reglas de convocatoria detalladas en el contrato de constitución de fideicomiso mercantil.

El señor Marcelo Castro ejercerá el cargo de Presidente del Consejo Familiar, a partir de la aprobación de este protocolo familiar por el plazo determinado en este instrumento, y su voto será dirimente en casos de empate en votaciones. El Secretario será el delegado de la Fiduciaria, representante del Fideicomiso.



17. El Consejo Familiar podrá nombrar hasta 3 asesores externos para que los acompañe en decisiones técnicas que deban ser tomadas, el cual actuará en las Juntas con voz pero sin voto. Este asesor podrá ser contratado y removido a libre voluntad del Consejo.

18. El Consejo Familiar, tendrá las siguientes funciones:

- 17.1. Designar los administradores (Gerencia General y Subgerencia General) así como aprobar la siguiente línea de reportes de los cargos antes mencionados y directores (en caso de aplicar) del Grupo Empresarial GEFS, y fijación de sus remuneraciones.
- 17.2. Conocer anualmente los estados financieros de las compañías, así como un reporte de la administración respecto del cumplimiento de obligaciones estatutarias y legales de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
- 17.3. Instruir a la fiduciaria todo lo referente al ejercicio de los derechos económicos y políticos de las empresas que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
- 17.4. Resolver el destino de las utilidades reportadas anualmente por las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS, e instruir en función de tal decisión a la fiduciaria para que se vote conforme en las Juntas Generales de Accionistas o Socios.
- 17.5. Resolver el destino de dividendos que reciba el Fideicomiso de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
- 17.6. Dar instrucción a la fiduciaria, respecto de las decisiones que deberán ser adoptadas en las Juntas Generales de Accionistas y Socios en las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
- 17.7. Efectuar análisis de administración de riesgos de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS, respecto de lo siguiente:
 - a) Flujo de efectivo
 - b) Pasivos de las compañías
 - c) Competencia en el mercado
 - d) Innovación, y nuevas estrategias de mercado
 - e) Daños a reputación corporativa
 - f) Beneficios para retener a talento humano
 - g) Cambios normativos que afecten la operación
- 17.8. Aprobación de presupuestos anuales para las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS
- 17.9. Recibir rendición de cuentas de gestión, administración, y ejecución presupuestaria por parte de Gerentes Generales y miembros de directorio cuando corresponda de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
- 17.10. Aprobación de proyecto de buen gobierno corporativo para las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.
- 17.11. Análisis y resolución respecto de desarrollo de nuevos negocios e inversiones, así como de posibles fusiones, liquidaciones, escisiones y cualquier otra decisión de índole corporativa
- 17.12. Aprobación de sistemas de seguridad de la información usados en las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFS.

W/E

- a. Título de tercer nivel afín al área para la cual aplica.
- b. Experiencia previa de al menos 5 años en cargos similares y/o haber efectuado una carrera en las propias empresas del grupo que le permitan acceder a tal cargo por el mismo período.

24. Los altos cargos directivos de las compañías que forman parte del GEFSS podrán ser ostentados por familiares que cumplan al menos con los siguientes requisitos y cuenten con la aprobación del consejo familiar.

CAPÍTULO.- Altos cargos directivos, mandos medios y pasantas

- a. Presidir, dirigir y guiar las sesiones del Consejo Familiar, a más de hacer el seguimiento de cumplimiento y ejecución de sus resoluciones y facilitar la conformación y trabajo de las diferentes Comisiones que se nombren.
- b. Convocar a las Juntas del Consejo Familiar y proponer el orden del día, conforme las instrucciones que consten en el contrato de constitución del fideicomiso mercantil.
- c. Brindar voto dirimente en votaciones en las cuales exista empate en las votaciones del Consejo Familiar.
- d. El Presidente tendrá las demás atribuciones normales y extraordinarias, otorgadas por el Consejo Familiar.

23. El Presidente tendrá las siguientes funciones principales:

22. El Presidente del Consejo Familiar durará CUATRO años, y será elegido de entre los miembros del Consejo Familiar. Cualquiera persona que ejerza el cargo de Presidente del Consejo Familiar, podrá ser reelegido indefinidamente.

Sección.- Presidente del Consejo Familiar

21. La Sala de Sesiones del Consejo Familiar llevará el nombre del Fundador, Don Jorge Castro Diaz, como homenaje póstumo a sus acciones familiares y empresariales.

20. El Consejo Familiar definirá el monto y forma de pago de las dietas que deberán recibir los miembros del Consejo Familiar.

19. El Consejo Familiar podrá delegar por escrito a una Comisión el desarrollo de actividades de unión familiar, quienes velarán por la integración de la familia en apego a los valores declarados por el Grupo Familiar GEFSS. De la misma manera, el Consejo Familiar podrá nombrar otras comisiones de apoyo en su gestión, como por ejemplo, y sin ser restrictivos: Comisión de Visión y Estrategia Empresarial, Comisión de Unidad Familiar y Celebraciones, Comisión Financiera, Administrativa y Mercado, Comisión de Responsabilidad Social, entre otros.

17.15. Convocar a una junta anual en la cual se incluirá a todos los beneficiarios del GEFSS del año inmediatamente anterior. Estas Juntas serán celebradas en el mes de mayo de todos los años.

17.14. Analizar y aprobar proyectos de responsabilidad social, los cuales podrán ser canalizados desde los recursos del propio fideicomiso o de las propias empresas.

17.13. Contratar y recibir información de un auditor de gestión y de cumplimiento respecto de las compañías que forman parte del Grupo Empresarial GEFSS.



- c. En caso de no haber candidatos dentro de la familia, se llamará a un concurso externo al momento de la selección.
 - d. Dominio del idioma inglés.
 - e. No debe tener conflicto de interés que pueda incidir en el ejercicio de su cargo.
 - f. El consejero presidente, los consejeros principales y suplentes del Consejo Familiar podrán ejercer funciones administrativa o gerenciales, sin embargo a fin de no colocar al consejero en una situación de conflicto de interés y garantizar buenas prácticas de gobierno corporativo, el mismo tendrá voz pero no voto en decisiones para fijar sus salarios, dietas, beneficios, remuneración variable o planes de jubilación que lo involucren.
25. Los familiares menores de 25 años, conforme pautas del Consejo Familiar, podrán hacer prácticas laborables en el GEFS.
26. Cuando las compañías que conforman el Grupo Familiar GEFS, presenten vacantes o abran nuevas plazas de trabajo, se considerará en el proceso de selección a los miembros familiares que estén interesados, quedando como responsabilidad de la administración de cada empresa, los términos de contratación de cada uno de ellos, observando que la remuneración se encuentre dentro del valor promedio del mercado para el puesto a ser desempeñado.
27. Se determina que los cónyuges de miembros familiares no se vinculen laboralmente o profesionalmente con el GEFS.

CAPÍTULO.- El régimen económico, las participaciones y los resultados
Sección.- Derechos económicos y propiedad

28. Los derechos económicos están en directa relación a la propiedad que tengan las ramas familiares, reflejada en la titularidad de las acciones o aportaciones de capital social individuales; o, en los derechos de beneficiario cuando tales acciones o participaciones sean fideicomitidas conforme al presente protocolo.

Sección.- Política de dividendos

29. El Consejo Familiar luego de conocer el informe de la administración de las compañías y la propuesta de repartición de dividendos, resolverá el destino de las utilidades de cada ejercicio fiscal, e instruirá a la fiduciaria la votación en tal sentido en las juntas generales respectivas, tomando en consideración las reservas que se detallan en el artículo siguiente.
30. La distribución de utilidades considerará, obligatoriamente las siguientes reservas o fondos:
- a. Fondo de Reserva Legal 10 % (hasta cumplir el monto mínimo requerido por ley); y,
 - b. Fondo de Reserva Facultativo para Capitalizaciones Futuras, 10 %.
31. Una vez que se hubiere efectuado la distribución de dividendos por las compañías que forman parte del grupo empresarial GEFS a favor del fideicomiso, este destinará un monto del 30% como reserva que podrá servir para una o varias de las siguientes actividades: absorber pérdidas de las compañías del grupo empresarial GEFS, efectuar aumentos de capital, desarrollar nuevos negocios o efectuar emprendimientos, contratar

W/c

consultorias especializadas conforme aprobare el Consejo Familiar, educación y jubilación de altos directivos, entre otras.

Sobre el monto remanente, es decir el 70% de los dividendos, estos serán distribuidos a los beneficiarios del fideicomiso de conformidad con el tipo de beneficiarios y porcentaje de participación.

Sección.- Disposición de las participaciones sociales

32. Queda establecido que los miembros del grupo familiar podrán donar sus derechos representativos de capital (derechos fiduciarios, acciones, o cualquier otro tipo de derecho que represente un capital en las compañías del grupo familiar GEFs) a favor de sus descendientes directos hasta por segundo grado de consanguinidad sin que para esto se requiera pedir autorización al Consejo Familiar, quedando prohibida cualquier otro tipo de enajenación de derechos representativos de capital a cualquier título sin que medie autorización expresa del Consejo Familiar.

33. En caso que uno de los miembros familiares desee enajenar todo o parte de sus derechos representativos de capital, por una razón distinta a la donación prevista en el numeral previo, esta enajenación se someterá al proceso detallado a continuación:

a. Tendrán derecho de compra como primera opción, uno o todos los miembros de la misma rama familiar, quienes podrán negociar los términos de cierre de dicha venta. Una vez alcanzado el acuerdo, el mismo será puesto a consideración del Consejo Familiar, quien deberá verificar que dicha enajenación sea realizada a uno o todos los miembros de la misma rama familiar.

b. En caso que la venta no sea efectuada a uno o varios miembros de la misma rama familiar, los derechos representativos de capital serán puestos en subasta de todos los miembros del grupo familiar, estableciéndose como precio base el valor resultante de aplicar la siguiente fórmula:

- i. Para el caso de derechos fiduciarios del fideicomiso por SERVIFRENO C.A., o acciones de SERVIFRENO C.A.: EBITDA DE SERVIFRENO por 3;
- ii. Para el caso de derechos fiduciarios del fideicomiso por INMOBILIARIA CASTRO CIA. LTDA.: VPP de INMOBILIARIA CASTRO
- iii. Para el caso de nuevas empresas que ha dado lugar a otros derechos fiduciarios, el Consejo Familiar fijará las reglas de valoración base, el cual una vez fijado será inamovible para todas las negociaciones.

c. En caso de que ningún miembro familiar oferte por dichos derechos representativos de capital, estos podrán ser adquiridos por un nuevo Fideicomiso, con las reservas constituidas, debiendo pagar como precio el valor base, conforme las fórmulas detalladas en el numeral anterior.

34. El Consejo Familiar exigirá a los administradores del GEFs que inscriban y protejan las marcas, nombres comerciales, patentes y otros derechos, incluso intelectuales, a favor de las empresas.

Sección.- Concesión de créditos y garantías

35. El Consejo Familiar previo análisis de factibilidad, podrá autorizar el financiamiento de estudios de los miembros familiares que se encuentren en relación de dependencia en

WTC

las compañías del Grupo Familiar GEFS, siempre y cuando dichos estudios se encuentren directamente relacionados con las actividades desarrolladas en las empresas.



36. Por convenir a los intereses económicos familiares y en protección de su patrimonio individual, se les prohíbe a todos los miembros familiares, incluidos los cónyuges e hijos, el otorgamiento de garantías, avales u otras formas de riesgo financiero que comprometan estos derechos de capital.

CAPÍTULO.- Tenencia de derechos representativos de capital

37. Los miembros familiares que sean de estado civil casado, previo a adquirir derechos fiduciarios, deberán evidenciar que cuentan con capitulaciones matrimoniales, para garantizar la propiedad individual de dichos derechos representativos de capital.
38. Los miembros familiares que sean de estado civil soltero, que hubieren adquirido derechos representativos de capital en dicho estado civil, y posteriormente hubieren contraído matrimonio sin capitulaciones matrimoniales, deberán llevar a cabo la disolución de la sociedad conyugal, caso contrario, los beneficios económicos de los derechos representativos de capital serán suspendidos hasta cumplir con lo antes mencionado.
39. Los miembros familiares podrán ser titulares de los derechos representativos de capital únicamente a título personal, quedando prohibida la tenencia a través de personas jurídicas, para evitar riesgos de ventas indirectas.
40. Los miembros familiares que mantengan derechos representativos de capital en otras entidades distintas a las compañías que conforman el GEFS, mantengan contratos con el estado, o pasivos con entidades que dispongan de jurisdicción coactiva, deberán presentar un reporte anual al Consejo Familiar, para que este pueda tomar las medidas preventivas que considere necesarias para precautelar el patrimonio familiar. En caso de no reportar este hecho, los beneficios económicos de los derechos representativos de capital serán suspendidos hasta cumplir con lo antes mencionado.

CAPÍTULO.- El trabajo de familiares en el GEFS **Sección.- Formación profesional**

Sección.- Condiciones de acceso al trabajo y retiro

41. El Consejo Familiar destinará un porcentaje de los ingresos del fideicomiso o de una de sus compañías operativas para cubrir las pensiones mensuales a favor de altos directivos, que hubieren terminado su vida laboral en Servifreno o Inmobiliaria Castro.

La fijación de la pensión mensual, será analizada para cada caso, y resuelta por parte del Consejo Familiar.

El Consejo Familiar podrá diseñar programas o fondos de jubilación o retiro de los altos directivos.

42. Los familiares que por su idoneidad trabajen en el GEFS, optarán por su retiro o jubilación a la edad de 75 años, pudiendo continuar con su servicio a tiempo parcial,

W/e

MP

Para constancia y vigencia inmediata firman este primer Protocolo Familiar y Empresarial del Grupo Empresarial Familiar Serviteno, la fundadora y beneficiaria vitalicia como testigo de honor, los familiares propietarios y los familiares adherentes, en cinco ejemplares del mismo tenor y valor, en el D. M. de Quito, a los 20 días del mes de febrero de 2018.

49. Con relación a las señoras Yolanda, Sonia y Susana Castro Jaramillo y señor Marcelo Castro Jaramillo, líderes de Rama Familiar, mismos que han brindado especiales y reconocidos servicios al GEFs, se determina que su jubilación y retiro será voluntario y no sujeto a la edad que determina este protocolo.

TITULO.- Clausulas de Orden y Transitorias

48. El Consejo Familiar podrá actualizar, complementar, reformar o reglamentar el presente Protocolo Familiar y Empresarial, en cualquier tiempo con el acuerdo de la mayoría de los miembros del Consejo Familiar.

Sección.- Actualización y reformas

47. En caso que la mediación no supere la controversia, las partes se someterán, obligatoriamente, al proceso y a la asistencia confidencial de un mediador y luego al de un Tribunal del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación, renunciando así a la jurisdicción ordinaria.

46. Toda controversia, diferencia o interpretación derivada de este Protocolo será sujeta a un proceso de mediación conocido por el Presidente, y por el Consejo Familiar.

Sección.- Resolución de conflictos

45. Los miembros familiares se obligan a educar a sus descendientes, menores de edad, en el conocimiento y respeto al Protocolo, para que cuando tengan la mayoría de edad, igualmente se cohesionen en su cumplimiento, con su firma.

Sección.- Compromisos y adhesiones

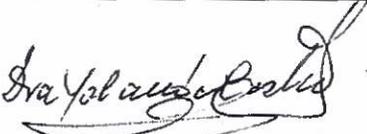
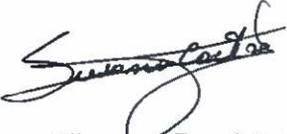
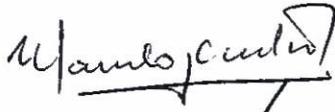
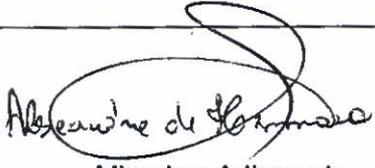
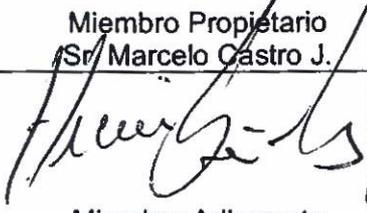
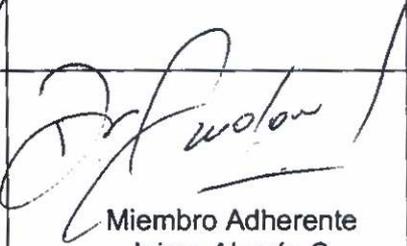
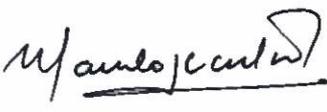
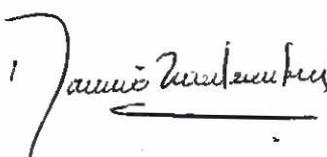
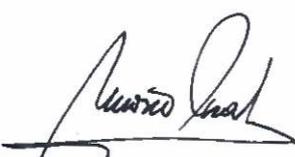
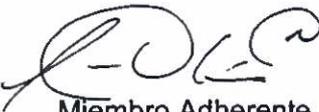
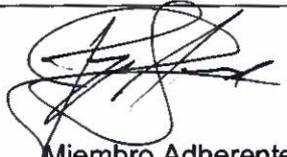
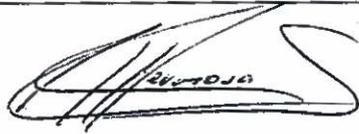
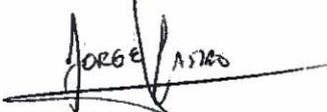
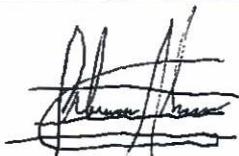
44. De igual manera, los miembros familiares, se encontrarán expresamente prohibidos de ejecutar actos que impliquen competencia para las compañías que forman parte del grupo familiar GEFs. Si de hecho, quisiera ejecutar actividades que impliquen competencia, y mantuvieren derechos representativos de capital en las compañías del grupo empresarial GEFs, deberá enajenar dichos derechos, conforme las reglas determinadas en este protocolo.

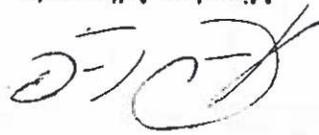
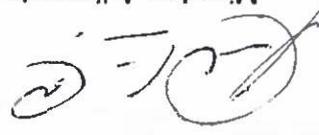
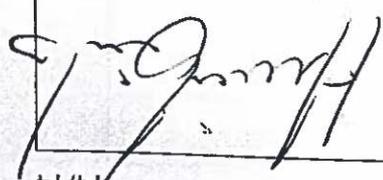
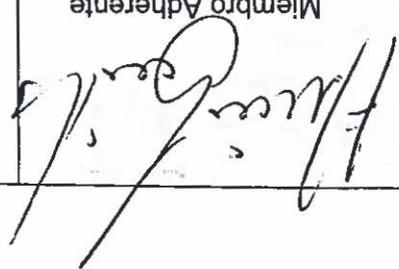
43. Los miembros familiares se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que llegaren a obtener de los negocios e información del GEFs.

Sección.- Confidencialidad y prohibición de competencia

El plan de retiro no necesariamente alcanza a todos los miembros familiares, éste dependerá de la disponibilidad del flujo asignado, ya sea en el fideicomiso o en las compañías operativas para cubrir el plan de retiro de altos directivos.
los 80 años, edad en la que se darán los retiros definitivos.
como miembros principales o alternos del Consejo Familiar o de las Comisiones hasta



	 La Fundadora Sra. Fanny Jaramillo A.	
 Miembro Propietario Dra. Yolanda Castro J.	 Miembro Propietario Sra. Sonia Castro J.	 Miembro Propietario Sra. Susana Castro J.
	 Miembro Propietario Sr. Marcelo Castro J.	
 Miembro Adherente Alexandra Sánchez C.	 Miembro Adherente Hernán Sánchez C.	 Miembro Adherente Jaime Alomía C.
 Miembro Adherente Santiago Alomía C. Representado por: Marcelo Castro J.	 Miembro Adherente Catalina Alomía C.	 Miembro Adherente Byron Amores C. Representado por: Mario Pozo
 Miembro Adherente Cristina Amores C.	 Miembro Adherente Jorge Luis Amores C.	 Miembro Adherente Patricio Castro V.
 Miembro Adherente Julio Hermosa S.	 Miembro Adherente Jorge Castro V.	 Miembro Adherente Daniela Alomía G.
 Miembro Adherente Sebastián Alomía G.	<u>MARIA EMILIA HERMOSA</u> Miembro Adherente María Emilia Hermosa S.	<u>MARIA GABRIELA HERMOSA S.</u> Miembro Adherente María Gabriela Hermosa S.

	<p>Miembro Adherente Sofía Cascante A. Representada por: Cristina Amores C.</p> 	<p>Miembro Adherente Isabella Cascante A. Representada por: Cristina Amores C.</p> 
<p>Miembro Adherente Hernán Sánchez G. Representado por: Hernán Sánchez C.</p> 	<p>Miembro Adherente Iván Sánchez G. Representado por: Hernán Sánchez C.</p> 	<p>Miembro Adherente Camila Wandemberg A.</p> 

14/14

51741



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

SEXTA

Copia:

De:

Otorgado por:

A favor de:

El:

Parroquia:

Cuánta:

Quito, a

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (4) de abril del dos mil doce, ante el DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, los cónyuges señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

R.M.V.

Di: 3 copias

CUANTIA: INDETERMINADA

DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y

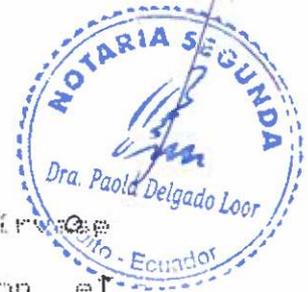
ENTRE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ESCRITURA No. 7879



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
agregar una de capitulaciones matrimoniales, con el
siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Intervienen en la celebración de este convenio los
cónyuges, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y
DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ. Los comparecientes
son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad,
domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
hábiles en derecho para contratar y obligarse.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes, señores
MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH
VELASCO CHAVEZ, contrajeron matrimonio el dieciocho
de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.
TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Uno: Con
los antecedentes expuestos, los comparecientes,
señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS
ELIZABETH VELASCO CHAVEZ fundamentados en lo que
señala los Artículos Ciento Cincuenta y Uno y Ciento
Cincuenta y Dos del Código Civil, manifiestan que es
su voluntad que se excluyan de la sociedad conyugal,
manteniéndose en el patrimonio individual y separado
del cónyuge MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, las
participaciones que adquiera a futuro en las
Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO
JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA.
LTDA., y todos lo derechos que de estas deriven, en
razón de que dichas participaciones y derechos, no
son fruto del trabajo de la sociedad conyugal, y que

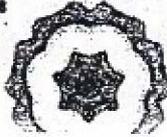
por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula
todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada
MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUI LA
minuta, Usted señor Notario se servirá agregar las
de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la
partida de matrimonio, OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía
matrimoniales, se sentará razón al margen de la
De lo suscrito en estas capitulaciones
Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.- RAZON.-
de esta escritura en el Registro Civil y Registro
individual o conjunta, para solicitar la inscripción
comparcientes, se encuentran facultados en forma
intereses. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los
en el presente instrumento, por así convenir a sus
Los comparcientes aceptan expresamente lo señalado
otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.-
suscriben, se entenderán vigentes desde el día de
VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se
mencionadas en el párrafo anterior. CUARTA.-
conyugal; con excepción de las participaciones
o adquirieran, seguirán siendo parte de la sociedad
bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido
comparcientes, expresan también que los demás
mencionados en este numeral. Dos: Los
VELASCO CHAVEZ, declara que renuncia a los derechos
gananciales; la cónyuge, señora DORIS ELIZABETH
por lo tanto, no entran a la sociedad de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CÉDULA
CIUDADELA
APellidos y Nombres
DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1984-01-18
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casada
DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

1704438482



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

250002222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CASTRO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JARAMILLO PABLO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2012-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-01-28

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL CÉDULA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0040
NÚMERO

1704438482
CÉDULA

CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

CHALUPICRUZ

ZONA

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JURTA

[Large handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 NUMERO 208-0222
 CEDULA 1706812439
 VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTON
 PARROQUIA
 ZONA
 (Municipalidad) DE LA JUNTA

SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHAVEZ MORA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2013-03-05
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-03-01
 IDENTIFICACION
 (Signature)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH
 FECHA DE EXPIRACION
 2013-03-05
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2013-03-05
 FECHA DE EXPIRACION
 2023-03-01
 IDENTIFICACION
 (Signature)
 1706812439



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 24 Pág. 122 Acta 936

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y OCHO de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO nacido en QUITO RICHINCHA, el 16 de ENERO de 1964, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170443648-2, domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de JORGE CASTRO y de FANNY JARAMILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ORRIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ nacida en RIOBAMBA -CHIMBORAZO, el 24 de ENERO de 1966, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170521243-9, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de MOLIBES VELASCO y de ANA CHAVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 18 DE DICIEMBRE DE 1987

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS: *Manuel Castro* *Orri Velasco*

SERVICIO EXPRESS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
SE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

No 0145
Acta... Fecha... Acta...
Folio... Folia... Folia...

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en conformidad con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, sus copias en el formato:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
CANTONAL
SEPTORA DE ASESORIA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
2012
SERVICIO EXPRESS
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

2/23/2012

02 MAR 2012

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION

CERTIFICADO BIOMETRICO

00000000946

CÓD

8

1/14

Handwritten signature and scribbles.

f) SRA. DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

17651243-9

Handwritten signature of Doris Elizabeth Velasco Chavez.

f) SR. MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO

170443648.2

Handwritten signature of Marcelo Javier Castro Jaramillo.

acto, de todo lo cual doy fe.
se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de
a los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
los preceptos legales del caso; y leída que les fue
la presente escritura pública, se observaron todos
doscientos cincuenta y cinco. Para la celebración de

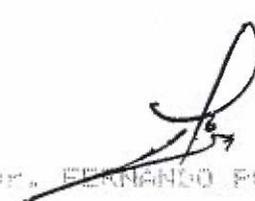


profesional número diecisiete - dos mil



RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero la SEKIA COPIA CERTIFICADA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgada por MARCELO CASTRO JARAMILLO Y DORIS VELASCO CHAVEZ, debidamente firmada y sellada. En Quito, a ocho de mayo de dos mil doce.




Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



RAZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de
Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,
denominada "Comercio y Anexos Comanex Compañía Limitada", de
fecha 05 de Abril del año 2.002, las capitulaciones
Matrimoniales de los socios de la Compañía Comanex Cia.
Ltda, otorgada por: Marcelo Javier Castro Jaramillo y Doris
Elizabeth Velasco Chavez, de fecha 04 de Abril del año
2.012, celebrada ante el Doctor Fernando Polo Elmir,
Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, en los términos
constantes en dicho instrumento público. - Quito, a 23 de
Mayo del año 2.012. - El Notario.

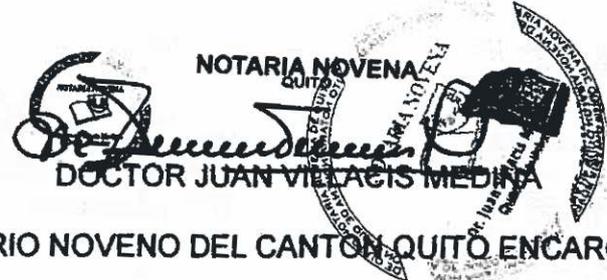
NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO



RAZON: Tomé nota de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada "SERVIFRENO COMPAÑÍA LIMITADA" de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho celebrada ante el Doctor Camilo Jauregui Barona, Notario Noveno del Cantón Quito; así como también al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "Inmobiliaria Castro Jaramillo CIA LTDA" de fecha veinte y cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho celebrada ante el Doctor Camilo Jauregui Barona, Notario Noveno del Cantón Quito.



Quito, 31 de mayo de 2012



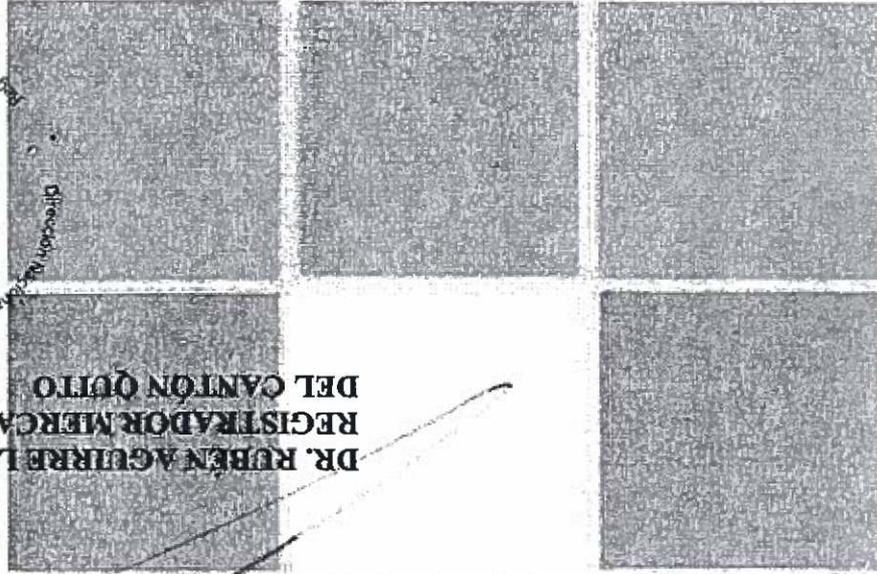
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO





ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 1808 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 818 del Registro Mercantil de once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 2031, Tomo 109, correspondiente a la Compañía "Servitreno Cia. Ltda."; 236 del Registro Mercantil de veintuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 613 vta, Tomo 110, correspondiente a la Compañía "Inmobiliaria Castro Jaramillo Cia. Ltda." y 1848 del Registro Mercantil de cuatro de junio de dos mil dos, a fs. 1587, Tomo 133, correspondiente a la Compañía "Comercio y Anexos Comanex Cia. Ltda."; lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre el señor **MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO** y la señora **DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ**.- Queda archivada la **SÉPTIMA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el cuatro de abril del año dos mil doce, ante el Notario **VIGESIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número 1031.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022083.- Quito, a siete de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-
Resp.





Russell Bedford Ecuador S.A.

Av. de la República OE 3-30 y Ulla
Edificio Pinto Holding, Quito - Ecuador.

Tel.: (593-2) 2922885 - 2923304
2434889 - 3317794

Fax: (593-2) 3317754

Web: www.russellbedford.com.ec



Quito, D.M., 21 de Diciembre de 2016

**Ingeniero
Marcelo Castro
SERVIFRENO CIA. LTDA.
Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar la siguiente documentación:

- Copia certificada de la Escritura Modificatoria y Aclaratoria de Capitulaciones Matrimoniales otorgadas por los cónyuges, señor Marcelo Castro y señora Doris Velasco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Copia certificada de la Escritura de Capitulaciones Matrimoniales, otorgada por los cónyuges, señor Byron Amores y señora María José Pozo.

Agradezco la atención dada a la presente.

Atentamente,

**Elizabeth Ulloa C.
RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.**

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AIGUILLA FONSECA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Escritura N°:		20161701037P06333	
ACTO O CONTRATO:			
MODIFICATORIA			
FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:28)			
OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	CASTRO JARAMILLO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	JAMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	VELASCO CHAVEZ DORIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	No. Identificación
Persona que le representa	TE	ECUATORIA	1704436482
Persona que le representa	TE	ECUATORIA	1706512439
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona que le representa	Calidad	Nacionalidad	No. Identificación
Persona que le representa	TE	ECUATORIA	1706512439
Persona que le representa	TE	ECUATORIA	1704436482
UBICACIÓN			
Provincia		Cantón	
PICHINCHA		QUITO	
Parroquia		INAHUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA	

EXTRACTO

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AIGUILLA FONSECA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



20161701037P06333



Factura: 002-002-000043317



Notaría Trigésima Séptima



ESCRITURA NÚMERO: 20161701037P06333 ✓

**MODIFICATORIA Y ACLARATORIA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

QUE OTORGAN:

**MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y
DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

3^{ra}.

F.G.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, Doctora **PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los cónyuges señores **MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y DORIS ELIZABETH**

1

*Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador*

VELASCO CHAVEZ, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que me solicitan se adjunte en copias debidamente legalizadas y autorizan de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Advertidos los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de modificatoria y aclaratoria de capitulaciones matrimoniales, con el siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de este convenio los cónyuges, señor MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y señora DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Los comparecientes, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ,



Notaría Trigésima Séptima

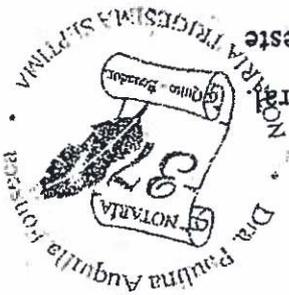


contrajeron matrimonio el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. b) Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, el cuatro de abril de dos mil doce, los cónyuges, señor MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y señora DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, establecieron un régimen de capitulaciones matrimoniales que se encuentra señalado en la escritura mencionada. **TERCERA.-**

MODIFICATORIA Y ACLARATORIA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-

Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, modifican y aclaran lo siguiente: **UNO:** Es voluntad de los cónyuges, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, de conformidad en lo que señala los Artículos Ciento Cincuenta y Uno y Ciento Cincuenta y Dos del Código Civil, que se excluyan de la sociedad conyugal, manteniéndose en el patrimonio individual y separado del cónyuge MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, las participaciones, acciones o cualquier título representativo de capital social que actualmente posee o que llegue a adquirir en un futuro en las Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., y todos los derechos que de estas deriven, en razón de que dichas participaciones, acciones o cualquier título representativo de capital social y derechos, no son fruto del trabajo de la sociedad conyugal, y que por lo tanto, no entran a la sociedad de gananciales; la cónyuge, señora DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ,

declara que renuncia a los derechos mencionados en este numerario. Dos: Las Capitulaciones Matrimoniales establecidas en este instrumento tendran completa validez y eficacia inclusive si las Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., cambian de denominación o razón social o si llegasen a transformarse en otro tipo de Compañía de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Tres: Los comparecientes, expresan también que los demás bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el párrafo anterior. CUARTA.- CLAUSULAS RESTANTES.- Los comparecientes, manifiestan en forma expresa que el contenido restante de las cláusulas de la escritura modificada y aclarada mediante este instrumento, no sufren ninguna modificación, más todavía en ellas se establece la verdad de los hechos. QUINTA.- RAZÓN.- De lo actuado en el presente instrumento se tomará nota al margen de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales de acuerdo a lo establecido en el artículo Ciento Cincuenta y Seis de Código Civil. SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Elizabeth Ulloa C., con matricula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion dos cuatro siete del Foro de Abogados de Pichincha.- En la



Notaría Trigésima Séptima



celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto-. La presente escritura se incorpora al protocolo a mi cargo en la fecha de suscripción.- De todo cuanto doy fe.-



MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO

C.C. 1704436482

C.V. 003-0089



DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

C.C. 1726512439

C.V. 013-0282

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy día miércoles cuatro (4) de abril del dos mil doce, ante el DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, los cónyuges señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

R.M.V.

Di: 3 copias

CUANTIA: INDETERMINADA

MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y
DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

ENTRE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ESCRITURA No. 2879

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
OFICINA GENERAL DE REGISTRO



registro de escrituras públicas a su cargo se agregará una de capitulaciones matrimoniales, con el siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este convenio los cónyuges, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ, contrajeron matrimonio el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Uno: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, señores MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ fundamentados en lo que señala los Artículos Ciento Cincuenta y Uno y Ciento Cincuenta y Dos del Código Civil, manifiestan que es su voluntad que se excluyan de la sociedad conyugal, manteniéndose en el patrimonio individual y separado del cónyuge MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, las participaciones que adquiera a futuro en las Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., y todos los derechos que de estas deriven, en razón de que dichas participaciones y derechos, no son fruto del trabajo de la sociedad conyugal, y que

por la Abogada Lorena Zambrano Hoya, con matrícula
 todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada
 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
 demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUÍ LA
 minuta, Usted señor Notario se servirá agregar las
 de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la
 partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía
 matrimoniales, se sentará razón al margen de la
 De lo suscrito en estas capitulaciones
 Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.- RAZON.-
 de esta escritura en el Registro Civil y Registro
 individual o conjunta, para solicitar la inscripción
 comparecientes, se encuentran facultados en forma
 comparecientes, se encuentran facultados en forma
 intereses. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los
 en el presente instrumento, por así convenir a sus
 Los comparecientes aceptan expresamente lo señalado
 otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.-
 suscriben, se entenderán vigentes desde el día de
 VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se
 mencionadas en el párrafo anterior. CUARTA.-
 conyugal; con excepción de las participaciones
 o adquirirán, seguirán siendo parte de la sociedad
 bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido
 comparecientes, expresan también que los demás
 mencionados en este numeral. Dos: Los
 VELASCO CHAVEZ, declara que renuncia a los derechos
 gananciales; la cónyuge, señora DORIS ESPINOSA
 por lo tanto, no entran a la sociedad



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO





profesional número diecisiete - dos mil noventa y
doscientos cincuenta y cinco. Para la celebración de
la presente escritura pública, se observaron todos
los preceptos legales del caso; y, leída que les fue
a los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.

Manuel Castro 170443648-2

f) SR. MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO

Marcelo Castro 170651243-9

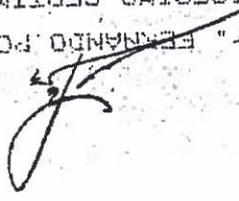
f) SRA. DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ

Manuel Castro
170443648-2

Manuel Castro

Manuel Castro

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Dr. FERNANDO POLO ELMIR



RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello contero la
COPIA CERTIFICADA DE LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES
otorgada por MARCELO CASTRO JARAMILLO Y DORIS VELASCO CHAVEZ,
debidamente firmada y sellada. En Quito, a ocho de mayo de dos
mil doce.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO
Tomo 24 Pág. 122 Acta 95360 ECUAD

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día Diez y ocho de DICIEMBRE de mil novecientos ochenta y siete. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, estando en presente acto del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO nacido en QUITO, PICHINCHA, el 16 de ENERO de 1964 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170443648-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JORGE CASTRO y de FANNY JARAMILLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MRS. ELIZABETH VELASCO CHAVEZ nacida en RIOBAMBA - CHIMBORAZO, el 24 de ENERO de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170691243-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de HOLGER VELASCO y de ANA CHAVEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 18 DE DICIEMBRE DE 1987

En este matrimonio reconocieron a su... Al... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signatures]

SERVICIO EXPRESS
ESTEL ESPAL DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA
DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL
SE LA CONTIENE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

No 0145

Acta... Tomo... Pág... Acta...
Día... Mes... Año...

CERTIFICO
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
SECRETARIA CANTONAL
ESTATURA DE AREA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

2012

SERVICIO EXPRESS

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

2/23/2012

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

02 MAR 2012

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

00000000946

CÓDIGC



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



RAZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de
Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada
denominada "Comercio y Anexos Comanex Compañía Limitada de
fecha 05 de Abril del año 2.002, las capitulaciones
Matrimoniales de los socios de la Compañía Comanex Cia.
Ltda, otorgada por: Marcelo Javier Castro Jaramillo y Doris
Elizabeth Velasco Chavez, de fecha 04 de Abril del año
2.012, celebrada ante el Doctor Fernando Polo Elmir,
Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, en los términos
constantes en dicho instrumento público. Quito, a 23 de
Mayo del año 2.012. - El Notario.

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Notario Decimo Cuarto





ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 1808 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 818 del Registro Mercantil de once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 2031, Tomo 109, correspondiente a la Compañía "Servicio de Agua"; 236 del Registro Mercantil de veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y cinco, a fs. 613 vta., Tomo 110, correspondiente a la Compañía "Inmobiliaria Basco Barramillo Cía. Ltda." y 1848 del Registro Mercantil de cuatro de junio de dos mil dos, a fs. 1587, Tomo 133, correspondiente a la Compañía "Comercio y Abastos Compañía Cía. Ltda."; lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre el señor **MARCELO JAVIER CASERIO BARRAMILLO** y la señora **DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ**, se encuentra archivada la **SÉPTIMA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el día cinco de abril del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se hizo un depósito para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número 2031.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022083.- Quito, a siete de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**

DR. FERNANDO POLO ELMIR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp.



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
208-0222
NÚMERO
VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH
MUNICIPIO
CANTÓN
PARROQUIA
[Barcode]
Municipio de Velasco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
MUNICIPIO DE VELASCO
CANTÓN VELASCO
PROVINCIA DE ORELLANA
MAYORÍA TRIGESIMA S-71114
APellidos y Nombres del Padre
Apellidos y Nombres de la Madre
Chavez Ana
Lugar y Fecha de Expedición
CANTÓN
FECHA DE EMISIÓN
2013-09-04
2013-09-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CANTÓN VELASCO
ESTADO CIVIL - CIVIL
MUNICIPIO DE VELASCO
CANTÓN VELASCO
PROVINCIA DE ORELLANA
MAYORÍA TRIGESIMA S-71114
1708612439

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CÉDULA: 1704438482

CIUDAD: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: CASTRO JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO MARCELO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2012-01-28
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-01-28

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 CONYUGES: DOYNE ELIZABETH VELASCO CHAVEZ



INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTRO JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO MARCELO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2012-01-28
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-01-28

Fernando A. Delgado Looz
 Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

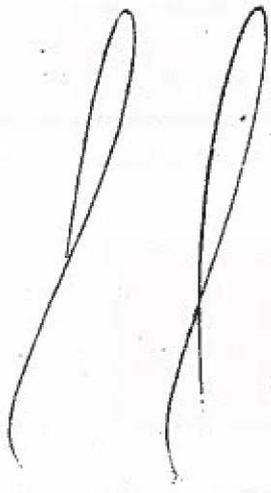
064-0040 NÚMERO
 1704438482 CÉDULA

CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER

PROVINCIA: QUITO
 CANTON: QUITO
 ZONA: URBANA
 PARROQUIA:

FUNDACIONES DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número Único de identificación: 1704436482

Nombres del ciudadano: CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER

Condición del cedido: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séx: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: CASTRO JORGE

Nombres de la madre: JARAMILLO FANNY

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: PAULINA FONSECA AUCUILLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUENTES
Date: 2016.10.27 19:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-58787873137425



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBLLACION



CRATA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO JARAMILLO
MARCELO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
PROVINCIA
QUITO
PROVINCIA
QUITO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
NOMBRES ELIZABETH
VELAZCO CHAVEZ

Nº 1704436482

DEL PARENTESCO SUPERIOR
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO FABIY
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2013-01-29
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-28

20230222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE INSCRIPCION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0089
NÚMERO DE CERTIFICADO
CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER

1704436482
CÉDULA

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	0
QUITO	MAYOM	0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

Paola Deigado Loor
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Marcelo Castro





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1706512439

Nombres del ciudadano: VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH

Condición del cediado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO J MARCELO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: VELASCO HOLGER EUSTORGIO

Nombres de la madre: CHAVEZ ANA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: PAULINA FONSECA AUCULLA FONSECA - PICHINCHA-QUITO-NT 37 - PICHINCHA - QUITO

[Handwritten Signature]
Ing. Jorge Iroya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validad desegonocida
Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.10.27 10:26:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidadeDocumento>



IC-IC-78ccc764f8bb44b



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILLACIÓN

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VELASCO CHAVEZ
 DORIS ELIZABETH
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 2013-09-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-02-01

178851243-9

ESTADO CIVIL: Casado
 MARCELO JAVIER
 CASTRO J

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELASCO HOLGER ELSTORCIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAVEZ ANA

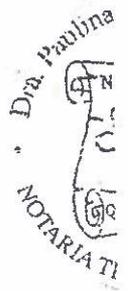
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
 2013-09-01
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-01

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 178851243-9 - 013 - 0282
 VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH
 PICHINCHA QUITO
 NAYON
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00553
 4231928 8/11/2015 9:34:29



[Signature]



NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN C.I.C.
 27 OCT 2016
 Dra. Paulina Auquilla Fonseca

Se otorgó ante mí Doctora PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la MODIFICATORIA Y ACLARATORIA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, firmada y sellada en Quito, a VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL

DOS MIL DIECISEIS.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





Ab. María Laura Delgado Viteri
Notario Vigésima Séptima del Cantón Quito (Encargada)



Razón: Tomé nota al margen de la matriz de la escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** otorgada por **MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ**, con fecha cuatro de abril del dos mil doce, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, actualmente se encuentra a mi cargo, Ab. María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito (Encargada) **MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL 1002-DP-UPTH-MG**, la escritura de **MODIFICATORIA Y ACLARATORIA** otorgado por **MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO Y DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ**, con fecha veinte y siete de octubre del dos mil dieciséis, ante la Dra. Paulina Auquilla Fonseca, Notaria Trigésima Séptima del Cantón Quito. En Quito, diez y siete de noviembre del dos mil dieciséis.



ML



AB. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
(ENCARGADA)

Dir.: Pasaje los Naranjos E1056 y Av. 6 de Diciembre (esq.) 2do piso
Telf.: 2921698/2921725



Factura: 003-003-000002926

20161701027002257

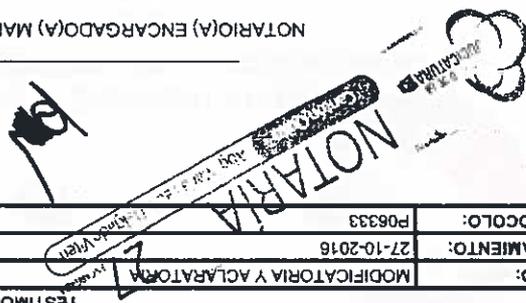


NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701027002257

MATERIA	
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2016. (11:55)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIONES MATRIMONIALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-04-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P7879

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.
TIPO INTERVINIENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC
No. IDENTIFICACIÓN	1790676188001
OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	
TIPO INTERVINIENTE	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
No. IDENTIFICACIÓN	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MODIFICATORIA Y ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P06333



NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
AP: 1002-DP-UPTH-MG

Registro M
Dirección Nacional



TRÁMITE NÚMERO: 75060

Paola Delgado Looor
Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54534
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5403
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1790410293001	INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO CIA LTDA	COMPAÑIA
1704436482	CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER	CONYUGE
1706512439	VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH	CONYUGE
1791836324001	COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA	COMPAÑIA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /27/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	SERVIFRENO C. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 818 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 11/09/1978.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 236 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21/03/1979.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 1848 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04/06/2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 22 hoja(s) úm(e)s que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 10. Dec. 2016

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE NOTARIA



**NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO**

MSE. DR. FERNANDO POLO EL MIR

Copia: PRIMERA

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgado por: JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO Y SANDRA LORENA GUERRON LIMA

A favor de:

El: 5 DE MARZO DEL 2012

Parroquia: INDETERMINADA

Cuanto:

5 DE MARZO DEL 2012

Quito, o

Clemente Ponce 329 y 6 de Diciembre (Edificio Acuarium)
junto al Ministerio del Trabajo y Palacio de Justicia
Telf: 0524770 0524770 Fax: 0524770

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ESCRITURA No. 5200

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ENTRE

JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO Y

SANDRA LORENA GUERRON LIMA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco (5) de marzo del dos mil doce, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, señores JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO y SANDRA LORENA GUERRON LIMA, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

escrituras pùblicas a su cargo, sùrvase agregar una de capitulaciones matrimoniales, con el siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebraci3n de este convenio los c3nyuges, señores JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO Y SANDRA LORENA GUERRON LIMA. Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Guito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes, señores JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO Y SANDRA LORENA GUERRON LIMA, contrataron matrimonio el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno. TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Uno: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, señores JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO Y SANDRA LORENA GUERRON LIMA, fundamentados en lo que señala los Artículos Ciento Cincuenta y Uno y Ciento Cincuenta y Dos del Código Civil, mantienen que es su voluntad que se excluyan de la sociedad conyugal, manteniéndose en el patrimonio individual y separado del c3nyuge JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO, las participaciones que adquirieran a futuro en las Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., Y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., y todos lo derechos que de estas derivan, en raz3n de que dichas participaciones y derechos, no son fruto del trabajo de la sociedad conyugal, y que por lo tanto, no

Adoptar participaciones
a 2016
CASTRO/ACR
U4210

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



entran a la sociedad de gananciales conyugal, señora SANDRA LORENA GUERRON LIMA, renuncia a los derechos mencionados en este número 1.

Dos: Los comparecientes, expresan también que los demás bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el parágrafo anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se suscriben, se entenderán vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan expresamente lo señalado en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los comparecientes, se encuentran facultados en forma individual o conjunta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.- RAZON.- De lo suscrito en estas capitulaciones matrimoniales, se sentará razón al margen de la partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula profesional número diecisiete - dos mil nueve -

doscientos cincuenta y cinco. Para la celebracion de la presente escritura publica, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leida que les fue a los comparecientes integramente por mi el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Hernán Sánchez Castro
1709213729



*) SR. JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO

Sandra Lorena Guerrón Lima
1709213729



*) SRA. SANDRA LORENA GUERRON LIMA

1709213729
mm

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 13-A Pág. 297 Acta 519110 - ECUADOR

En QUITO provincia de PICHINCHA, a los VEINTE
DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA y UNO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

hibiendo la presente acta del matrimonio de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO nacido en QUITO-PICHINCHA el 28 de JULIO de 19 66 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170443647-4 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de MARIO SANCHEZ y de MARIA CASTRO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SANDRA LORENA GUERRON LIMA nacida en TULCAN - CARCHI el 21 de ABRIL de 19 67 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170971372-9 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de JORGE WASHINGTON GUERRON y de MARIA BERENA LIMA V.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 1 991

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

pr
sin encomendaduras

FIRMAS:

Narciso Sánchez

Sandra Guaron



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0145

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....
Data Difus Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



02 MAR. 2012

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

00000000949

CÓDIGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN

CITADANÍA: 170443647-4

NOMBRES: SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO: BUNINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-07-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: Casado

SOPORTE: SANDRA LORENA GUERRON LIMA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTRO MARIANO LÓPEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-12

Notario: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0082 1704436474
 NUMERO CEDULA

SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

RICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de unas CAPITULACIONES MATRIMONIALES de los señores JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO Y SANDRA LORENA GUERRON LIMA debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de celebración.-

[Signature]



DR. FERNANDO POLO ELMIR
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO QUITO - ECUADOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 5.. foja(s) útil(es) de me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 10. Oct. 2015

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito, a

5 DE MARZO DEL 2012

Cuanta:

INDETERMINADA

Porroquia:

El:

5 DE MARZO DEL 2012

A favor de:

Orogado por FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO Y
CESAR AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Copia:

PRIMERA

MSc. DR. FERNANDO POLO ELMIR



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ESCRITURA No. 5276



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ENTRE

FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO Y

CESAR AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di: 2 copias

R.M.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco (5) de marzo del dos mil doce, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen, por una parte, señores FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO y CESAR AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas que me presentan, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



por lo tanto, no entran a la sociedad gananciales; el cónyuge, señor CESAR AUGUSTO LOMBEIDA, declara que renuncia a los derechos mencionados en este numeral. Dos: Los comparecientes, expresan también que los demás bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el parágrafo anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se suscriben, se entenderán vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan expresamente lo señalado en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los comparecientes, se encuentran facultados en forma individual o conjunta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.- RAZON.- De lo suscrito en estas capitulaciones matrimoniales, se sentará razón al margen de la partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula profesional número

diecisiete - dos mil nueve - doscientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

170460903-9
SRA. FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO

Fanny de Sánchez

170801217-2
SR. CESAR AUGUSTO HERMOSA LOMBEIDA

Cesar Augusto Hermosa Lombeida



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En TUMBACO provincia de PICHINCHA hoy día NOVENA Y DOS de mil novecientos NOVENA Y DOS El que suscribe, Jefe de Registro Civil, de NOVIEMBRE 27 DE 1992

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: CEGAR AUGUSTO HERMOZA LOMBEILA nacido en QUITO el 04 de ABRIL de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170801217-2 domiciliado en QUITO de estado anterior QUITO hijo de HUGO HERMOZA y de CRUZ LOMBEILA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO nacida en SAN BLAS PICHINCHA el 04 de ABRIL de 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 170460903-9 domiciliada en QUITO de estado anterior QUITO hija de MARIO SANCHEZ y de MARIA YOLANDA CASTRO

LUGAR DEL MATRIMONIO: TUMBACO **FECHA:** NOVIEMBRE 27 DE 1992

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

Los contrayentes son divorciados entre sí, presentan partida de matrimonio con marginación y copia certificada de la sentencia de divorcio. SIN ENENALURAS

J.R.C. [Firma] [Firma]

FIRMAS

No. 0145 Nd 1058

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE ÁREA

[Firma]
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

23 FEB. 2012

02 MAR 2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



Registro Civil
Identificación y Cedulación
del Ecuador
GESTIÓN DE REGISTRO CIVIL
ARCHIVO NACIONAL
SERVICIO EXPRESS
-2012-

COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

CERTIFICADO BIOMÉTRICO

00000000950

CÓDIGO 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 NÚMERO 188-0078
 CÉDULA 1704609039
 SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA
 SANTA PRISCA
 PARROQUIA
 (PRESIDENTIA) DE LA JUNTA

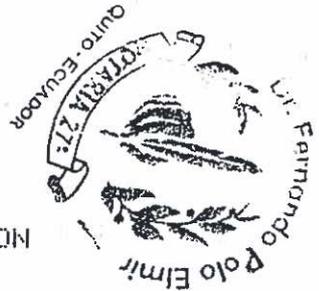
INSTRUCCION
 BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION
 EMPLEADO
 E33312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANCHEZ MARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CASTRO MARIA YOLANDA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2010-09-28
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-09-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ CASTRO
 FANNY ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1966-04-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 CESAR AUGUSTO
 HERMOSEA
 1704609039

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de unas CAPITULACIONES MATRIMONIALES de los señores FANNY ALEXANDRA SANCHEZ CASTRO Y CESAR AUGUSTO HERMOSA LOMBIDA debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

[Handwritten signature]

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 5. folios) útiles) que me fue presentado para este efecto y que está según de devengo al interesado, Quito, a 10. Oct. 2015

Dr. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Ecuador



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgado por JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO Y
PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO

A favor de:

El: 5 DE MARZO DEL 2012

Parroquia: INDETERMINADA

Cuanto: 5 DE MARZO DEL 2012

Quito, o

En la ciudad de Guito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia lunes cinco (5) de marzo del dos mil doce, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Canton Guito, comparecen por una parte, señores JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO Y PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

R.M.V.

Dl: 2 copias

CUANTIA: INDETERMINADA

PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO

JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO Y

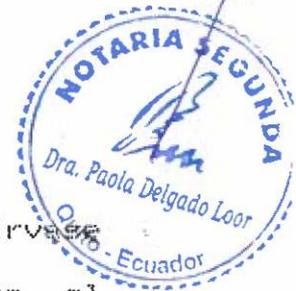
ENTRE

CAPITULACIONES PATRIMONIALES



ESCRITURA No. 5275

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



registro de escrituras públicas a su cargo, sirva para
agregar una de capitulaciones matrimoniales, con el
siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Intervienen en la celebración de este convenio los
cónyuges, señores JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO y
PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO. Los
comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí,
mayores de edad, domiciliados en el Distrito
Metropolitano de Quito, hábiles en derecho para
contratar y obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los
comparecientes, señores JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO
y PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO, contrajeron
matrimonio el dieciocho de marzo de mil novecientos
noventa y cuatro. TERCERA.- CAPITULACIONES
MATRIMONIALES.- Uno: Con los antecedentes expuestos,
los comparecientes, señores JAIME PATRICIO ALOMIA
CASTRO y PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO,
fundamentados en lo que señala los Artículos Ciento
Cincuenta y Uno y Ciento Cincuenta y Dos del Código
Civil, manifiestan que es su voluntad que se
excluyan de la sociedad conyugal, manteniéndose en
el patrimonio individual y separado del cónyuge
JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO, las participaciones
que adquieran a futuro en las Compañías SERVIFRENO
C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y
COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., y todos lo
derechos que de estas deriven, en razón de que
dichas participaciones y derechos, no son fruto del

Adquirir participación
en SERVIFRENO
C. LTDA. y
COMANEX CIA. LTDA.

de la sociedad conyugal; y que por lo tanto, la sociedad de gananciales; la señora FIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO, declara que renuncia a los derechos mencionados en este numeral. Dos: Los comparecientes, expresan también que los demás bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el parágrafo anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se suscriben, se entenderán vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan expresamente lo señalado en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los comparecientes, se encuentran facultados en forma individual o conjunta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.- RAZON.- De lo suscrito en estas capitulaciones matrimoniales, se sentará razón al margen de la partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la minuta; usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; la misma que ha sido elaborada por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



profesional número diecisiete - dos mil nueve
doscientos cincuenta y cinco. Para la celebración de
la presente escritura pública, se observaron todos
los preceptos legales del caso; y, leída que les fue
a los comparecientes íntegramente por mí el Notario,
se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.

Paola Looz

170568572-3



f) SR. JAIME PATRICIO ALOMIA CASTRO

Euz de Apulis

170774894-1



f) SRA. PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO

*4 ml
10/16*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

En el CANTÓN QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día 23 de MARZO de 2012, a las 10:45 horas, se celebró el presente acto del matrimonio de:

NOBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAYRO PABLO YONIA GARCÍA

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 23 de MARZO de 2012

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA
SERVICIO EXPRESS
2012
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RECORRIDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
SERVICIO EXPRESS
CENTRO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
QUITO - PICHINCHA

ANOTADO: Acta
Días: Mes: Año:
C E R T I F I C A D O
Que es fiel copia que se conforma de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 127 de la Ley de Registro Civil, Matrimonio y Escribanía, que reposa en el archivo.
ESTADO: Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEFATURA CANTONAL
DEFATURA DE ÁREA

No. 0145

2/23/2012

OBSERVACIONES:

El presente acto del matrimonio se celebró en el CANTÓN QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día 23 de MARZO de 2012, a las 10:45 horas, en el Centro de Registro Civil, Identificación y Cédulación, QUITO - PICHINCHA, en presencia de los señores JAYRO PABLO YONIA GARCÍA y JAYRO PABLO YONIA GARCÍA, quienes se comprometieron a celebrar el presente acto del matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Art. 127 de la Ley de Registro Civil, Matrimonio y Escribanía, que reposa en el archivo.

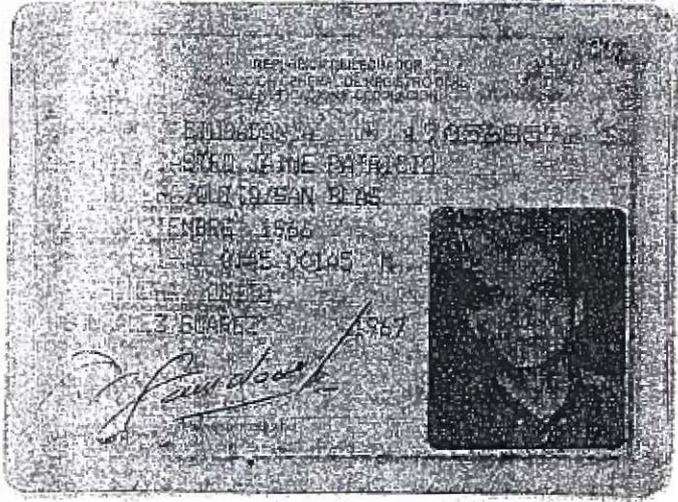
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
QUITO - PICHINCHA
SERVICIO EXPRESS
2012
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

02 MAR 2012

Fernando Polo
ESPECIE VALORADA
US\$ 5.00



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Dra. Paola Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial del Ecuador y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de S. (o) (s) (o) (s) que me fue presentado para este efecto y que actúo según el deber de mi interés en QUITO, a las 10:07:2018

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello contiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de unas CAPITULACIONES MATRIMONIALES de los señores JAIME PATRICIA ASTUDILLO CASTRO Y PIEDAD ELIZABETH GONZALEZ ASTUDILLO debidamente firmada y sellada en el mismo día y fecha de su celebración.





cuador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgado por: MARIA CRISTINA AMORES CASTRO Y
FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN

A favor de:

El: 5 DE MARZO DEL 2012

Parroquia:
INDETERMINADA

Cuanta:
5 DE MARZO DEL 2012

Quito, a

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia lunes cinco (5) de marzo del dos mil doce, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Canton Quito, comparecen, por una parte, señores MARIA CRISTINA AMORES CASTRO Y FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

R.M.V.

Dij 2 copias

CUANTIA: INDETERMINADA

FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN

MARIA CRISTINA AMORES CASTRO Y

ENTRE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ESCRITURA No. 5277



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una
de capitulaciones matrimoniales, con el siguiente
texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la
celebración de este convenio los cónyuges, señores
MARIA CRISTINA AMORES CASTRO y FAUSTO FELIPE
CASCANTE REDIN. Los comparecientes son ecuatorianos,
casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en
el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles en
derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
ANTECEDENTES.- Los comparecientes, señores MARIA
CRISTINA AMORES CASTRO y FAUSTO FELIPE CASCANTE
REDIN, contrajeron matrimonio el siete de agosto de
dos mil nueve. TERCERA.- CAPITULACIONES
MATRIMONIALES.- Uno: Con los antecedentes expuestos,
los comparecientes, señores MARIA CRISTINA AMORES
CASTRO y FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN, fundamentados
en lo que señala los Artículos Ciento Cincuenta y
Uno y Ciento Cincuenta y Dos del Código Civil,
manifiestan que es su voluntad que se excluyan de la
sociedad conyugal, manteniéndose en el patrimonio
individual y separado de la cónyuge MARIA CRISTINA
AMORES CASTRO, las participaciones que adquirieran a
futuro en las Compañías SERVIFRENO C. LTDA.,
INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y
ANEXOS COMANEX CIA. LTDA., y todos lo derechos que
de estas deriven, en razón de que dichas
participaciones y derechos, no son fruto del trabajo
de la sociedad conyugal, y que por lo tanto, no

Adm. de
Escrituras
2018
Capitulaciones
matrimoniales

profesional número diecisiete - dos mil nueve -
 por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula
 todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada
 LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
 demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUI
 minuta, usted señor Notario se servirá agregar las
 de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la
 partida de matrimonio. OCTAVA.- La cuantía
 matrimoniales, se sentará razón al margen de la
 RAZON.- De lo suscrito en estas capitulaciones
 Registro Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.-
 solicitar la inscripción de esta escritura en el
 facultados en forma individual o conjunta, para
 AUTORIZACION.- Los comparecientes, se encuentran
 por así convertir a sus intereses. SEXTA.-
 expresamente lo señalado en el presente instrumento,
 GUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan
 vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas.
 matrimoniales que se suscriben, se entenderán
 anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones
 participaciones mencionadas en el parágrafo
 sociedad conyugal; con excepción de las
 adquirido o adquirieran, seguirán siendo parte de la
 demás bienes, derechos y obligaciones que hayan
 Dos: Los comparecientes, expresan también, que los
 renuncia a los derechos mencionados en este número 11.
 señor FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN, por lo que
 entran a la sociedad de gananciales;



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIRA
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



doscientos cincuenta y cinco. Para la celebraci3n de la presente escritura p3blica, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leida que les fue a los comparecientes integralmente por mi el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature] 1709662991

f) SRA. MARIA CRISTINA AMORES CASTRO



[Handwritten signature] 1706461033

f) SR. FAUSTO FELIPE CASCONTE REDIN



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CELEBRACION DE CIUDADANIA
 170866299-1

APELLIDOS Y NOMBRES
 AMORES CASTRO
 MARIA CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SEXO F
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-08
 NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 CASADO FAUSTO FELIPE
 CASCANTE REDIN

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 AMORES KAROLYS BYRON ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CASTRO JARAMILLO FANNY BERENICE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-10-12

FECHA DE EXPIRACION
 2020-10-12

VOTARIA SEGUNDA
 V44434477

DIRECTOR GENERAL
 FISCAL GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE VOTACION
 Registro Civil y Consulta (May-2011)

170866299-1 338-0005

AMORES CASTRO MARIA CRISTINA
 CHA QUITO
 AZAR
 ESTADO USO 3
 CIUDAD PROVISIONAL DE PICHINCHA - 007
 2663804 20/01/2012 10:36:36

2 3804

Dr. Pacho Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de fe (copia) (utilice) que me fue presentado para este efecto y que actúo seguro de devolví al interesado. QUITO, a 10 de OCTUBRE de 2012.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de unas CAPITULACIONES MATRIMONIALES de los señores MARIA CRISTINA AMORES CASTRO Y FAUSTO FELIPE CASCANTE REDIN debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración. ...





Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR

Copia: PRIMERA

De: CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgado por: SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO Y
PAUL HERNAN WANDEMBERG FALCONI

A favor de:

El: 5 DE MARZO DEL 2012

Parroquia:
INDETERMINADA

Cuanta: 5 DE MARZO DEL 2012

Quito, a

En la ciudad de Guito, Distrito Metropolitano, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia lunes cinco (5) de marzo del dos mil doce, ante mi DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Canton Guito, comparecen por una parte, señores SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO y PAUL HERMAN WANDEMBERG FALCONI, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obligarse, a quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

R.M.V.

CUANTIA: INDETERMINADA

PAUL HERMAN WANDEMBERG FALCONI

SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO y

ENTRE

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 27



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
agregar una de capitulaciones matrimoniales, con el
siguiente texto: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Intervienen en la celebración de este convenio los
cónyuges, señores SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO y
PAUL HERNAN WANDEMBERG FALCONI. Los comparecientes
son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad,
domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito,
hábiles en derecho para contratar y obligarse.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los comparecientes, señores
SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO y PAUL HERNAN
WANDEMBERG FALCONI, contrajeron matrimonio el cuatro
de abril de mil novecientos noventa y siete.
TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Uno: Con
los antecedentes expuestos, los comparecientes,
señores SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO y PAUL HERNAN
WANDEMBERG FALCONI, fundamentados en lo que señala
los Artículos Ciento Cincuenta y Uno y Ciento
Cincuenta y Dos del Código Civil, manifiestan que es
su voluntad que se excluyan de la sociedad conyugal,
manteniéndose en el patrimonio individual y separado
de la cónyuge SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO, las
participaciones que adquieran a futuro en las
Compañías SERVIFRENO C. LTDA., INMOBILIARIA CASTRO
JARAMILLO C. LTDA., y COMERCIO Y ANEXOS COMANEX CIA.
LTDA., y todos lo derechos que de estas deriven, en
razón de que dichas participaciones y derechos, no
son fruto del trabajo de la sociedad conyugal, y que

Adunado 27/10/2016
Dra. Paola Deigado Loor
CAROLINA V.
VALER

por lo tanto, no entran en la categoría de gananciales; el cónyuge, señor WANDEMBERG FALCONI, declara que renuncia a los derechos mencionados en este numeral. Dos: Los comparecientes, expresan también que los bienes, derechos y obligaciones que hayan adquirido o adquieran, seguirán siendo parte de la sociedad conyugal; con excepción de las participaciones mencionadas en el parágrafo anterior. CUARTA.- VIGENCIA.- Las capitulaciones matrimoniales que se suscriben, se entenderán vigentes desde el día de otorgamiento de las mismas. QUINTA.- ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan expresamente lo señalado en el presente instrumento, por así convenir a sus intereses. SEXTA.- AUTORIZACION.- Los comparecientes, se encuentran facultados en forma individual o conjunta, para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del respectivo cantón. SEPTIMA.- RAZON.- De lo suscrito en estas capitulaciones matrimoniales, se sentará razón al margen de la partida de matrimonio. OCTAVA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Hasta aquí la minuta, usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pertinentes. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por la Abogada Lorena Zambrano Moya, con matrícula profesional número



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIRA
 NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



diecisiete - dos mil nueve - doscientos cincuenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Jamio Varela 170478104-4

f) SRA. SONIA CATALINA ALOMIA CASTRO



Paul Hernandez

f) SR. PAUL HERNAN WANDEMBERG FALCONI

1705694865



Handwritten signature/initials



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CUIDADANIA

ALONIA CASTRO SONIA CATALINA
PICHINCHA GUANO GONZALEZ SOFIA
17/12/1977
1704781944
PICHINCHA GUANO
GUANO GONZALEZ SOFIA

Notaria Paola Delgado Jara

ECUATORIANA S.A.S. 090312948
BOGOTA HERNAN WANDERLEY
BOGOTA EMPLEADO PRIVADO
RODOLFO GONZALEZ
SAN BOGOTA
BOGOTA 23/08/2006
REN 2079567

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0007 1704781944
NUMERO CEDULA

ALONIA CASTRO SONIA CATALINA

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHAURICRUZ	
PARROQUIA	ZONA

Paola Delgado Jara
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Pablo Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de 5. (cinco) que me fue presentado para este efecto y que dicho documento devolvi al interesado, a las 10.00 hrs.



DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de unas CAPITULACIONES MATRIMONIALES de los señores SONIA CATALINA ALONIA CASTRO Y PAUL HERNAN WANDENBERG FALCONI debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración. -

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNEI

WANDENBERG FALCONI PAUL
HERNAN
PROVINCIA
CHACABUZO
CANTON
QUITO
ZONA

1705584865
1705584865

NUMERO
CEDULA

RESIDENCIA (SI DE LA JUNTA)

ECUADOR
CANTON
QUITO
1705584865

WANDENBERG FALCONI PAUL
HERNAN
PROVINCIA
CHACABUZO
CANTON
QUITO
ZONA

1705584865
1705584865

NUMERO
CEDULA

RESIDENCIA (SI DE LA JUNTA)

CIUDADANIA
1705584865

WANDENBERG FALCONI PAUL HERNAN
HERNAN
PROVINCIA
CHACABUZO
CANTON
QUITO
ZONA

1705584865
1705584865

NUMERO
CEDULA

RESIDENCIA (SI DE LA JUNTA)

0046635



20161701037P04261

02-002-000037397



NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

20161701037P04261						
ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL PERSONA NATURAL						
FECHA: 15 DE JULIO DEL 2016, (13.27)						
OTORGADO POR						
Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
SANTIAGO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	495607284	ESTADOUNIDENSE	MANDANTE	
A FAVOR DE						
Nombre/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia		Cantón		Parroquia		
QUITO		QUITO		IÑAQUITO		
DOCUMENTO:						
OBSERVACIONES:						
EFECTIVO	INDETERMINADA					

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

QUITO.

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante mí, Doctora
PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento de esta
escritura con plena capacidad, libertad y conocimiento: el señor
SANTIAGO IVÁN ATOMIA CASTRO, de estado civil casado, por sus
propios y personales derechos. El compareciente declara que es de
nacionalidad estadounidense, domiciliado en la ciudad de El Paso -

ESCRITURA NÚMERO: 2016 - 17 - 01 - 37 P 00

F.G.

DI 2 COPIAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO

A FAVOR DE:

SANTIAGO IVÁN ATOMIA CASTRO

QUE OTORGA:

PODER GENERAL



Texas – Estados Unidos y de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación que me solicita se adjunte en copias debidamente legalizadas y autoriza de manera expresa y conforme al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, la obtención, impresión e inclusión de su Registro Personal Único a este instrumento público.- Instruido por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste un PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Al otorgamiento de este poder comparecer el señor **SANTIAGO IVÁN ALOMIA CASTRO**, portador del pasaporte estadounidense número cuatro nueve cinco seis cero siete dos ocho cuatro (495607284), de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en la ciudad de El Paso - Texas – Estados Unidos y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Yo, **SANTIAGO IVÁN ALOMIA CASTRO**, confiero PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO**, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero cuatro cuatro tres seis cuatro ocho guion dos (170443648-2), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que a mi nombre y representación realice los siguientes actos: a) Adquiera cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, hipoteque, prenda dichos bienes para garantizar cualquier obligación ante cualquier Institución del Sistema Financiero; b) Asimismo

Notaría Trigésima Séptima



faculto para que suscriban cualquier tipo de documento público o privado que tenga relación con el otorgamiento de un crédito hipotecario; c) Prometa vender o comprar, Venda, Compre, done, acepte donaciones esto es firmando toda clase de documentos entre ellos la Insinuación para Donar, Donación, declaración de Impuestos a la herencia y donación en el Servicio de Rentas Internas o realice las escrituras de los bienes muebles e inmuebles, rurales, urbanos presentes y futuros, adquiridos y por adquirir; c) Además, pueda representarme ante las Notarías, Municipalidades y/o cualquier Institución Pública o Privada; d) Intervenga y celebre cualquier acto o contrato inclusive en aquellos que requieren de poder especial o cláusulas especiales para lo cual le confiero a mi mandatario la autorización amplia y suficiente que el acto o contrato requiera; e) Abra y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, realice depósitos, inversiones, créditos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos valores, reciba dinero de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración de mi dinero en la República del Ecuador; f) Intervenir con voz y voto a nombre y representación del Mandante en las Juntas Generales de Accionistas o Socios de las Compañías en las cuales el Mandante sea accionista o socio, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con esa Compañía, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Social; inclusive, sin limitar a, recibir convocatorias y solicitarlas, si fuere del caso, decidir sobre el destino de utilidades, su capitalización, aumentos de capital, reforma de estatutos, transformación, absorción, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones o participaciones de las cuales el Mandante sea su titular; aceptar la cesión o transferencia de acciones o participaciones que se haga a favor del Mandante, así como hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA

PASS. 49587204

SANTIAGO IVÁN ATOMIA CASTRO

todo cuanto doy fe.-

conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo la presente escritura, de por mí la Notaria, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma el caso requiere y leída íntegramente que le fue, la misma a la compareciente de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que dos mil doce guion dos cuatro siete del Foro de Abogados.- En la celebración Elizabeth Ulloa Cumba, con matrícula profesional número diecisiete guion en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada MINUTA.- La misma que queda eleva a escritura pública y que se la aprueba la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución Procesos, que se tendrá como expresamente incorporadas a este mandato a facultades comunes y las especiales previstas en el Código General de mandato; y g) Para este efecto el mandante confiere a su Mandatario todas las



Se otorgó ante la Dra. PAULINA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, y en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICA DE PODER GENERAL que otorga SANTIAGO IVAN ALOMIA CASTRO, a favor de MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, debidamente firmada y sellada el quince de julio del dos mil diez y seis, en cuatro hojas hábiles incluida esta, en Quito, a veinte de junio del dos mil diez y ocho.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large initial 'M' followed by a series of vertical strokes.

ABO MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Factura: 002-002-000061895

20181701037001062



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701037001062

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAULINA AGUILA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE JUNIO DEL 2018, (15:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC
No. IDENTIFICACION	1792206006001
A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE
ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	RUC
No. IDENTIFICACION	1792206006001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICARDO HERNANDEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1756855507

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUNA
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 AP: 6570-DP-17-2018-MP

Factura: 002-002-000061896



20181701037001063

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701037001063

MATRIZ	
FECHA:	20 DE JUNIO DEL 2018, (15:12)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESTUDIO SPINGARN & MARKS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792206005001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) SUPLENTE MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6570-DP17-2018-MP

ZON: En mi calidad de NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, doy fe que revisado el protocolo actualmente a mi cargo de PODER GENERAL, que otorga SANTIAGO IVAN ALOMIA CASTRO, a favor de MARCELO JAVIER CASTRO JARAMILLO, no existe ninguna revocatoria al margen de la indicada matriz.

Quito a veinte de junio del dos mil diez y ocho



ABO. MARIO PAUL MIRANDA GUALOTUÑA

NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de \$ folio(s) (util(es) que me fue presentado para este efecto y que actúo según lo devolví al interesado. Quito, a 10. Oct. 2018

Dra. Paola Delgado Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000054142



20181701028000778



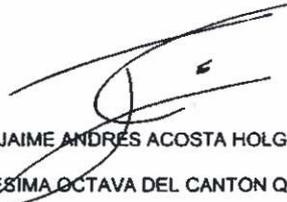
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701028000778

NOTARIO OTORGANTE:	JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2018, (14:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755855507
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICARDO HERNANDEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1755855507

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20181701028000778



MATRIZ	
FECHA:	21 DE JUNIO DEL 2018, (14:26)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1865

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HERNANDEZ PAREDES RICARDO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1755855507
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:



NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

0019698



20171701028P01865

Número: 001-002-000038567



NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

20171701028P01865												
ACTO O CONTRATO:												
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL												
FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE JULIO DEL 2017, (9:21)												
OTORGADO POR												
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa						
SANCHEZ GUERRON JORGE BERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717486896	ECUATORIA NA	MANDANTE							
A FAVOR DE												
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa						
SANCHEZ CASTRO JORGE BERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704436474	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th>Provincia</th> <th>Cantón</th> <th>Parroquia</th> </tr> <tr> <td></td> <td>QUITO</td> <td>INAQUITO</td> </tr> </table>							Provincia	Cantón	Parroquia		QUITO	INAQUITO
Provincia	Cantón	Parroquia										
	QUITO	INAQUITO										
FECHA DE OTORGAMIENTO:												
OBSERVACIONES:												
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>FECHA DEL ACTO O CONTRATO:</td> <td>INDETERMINADA</td> </tr> </table>							FECHA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA				
FECHA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA											

NOTARIO(A) SUPLENTE MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

AP: 6264-DP17-2017-MP

LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, DOCTORA MARIA DE LA DOLOROSA GARCIA ALMEIDA, NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SEGUN ACCION DE PERSONAL NUMERO SEIS DOS SEIS CUATRO GUION DE DIECISIETE GUION DOS MIL DIECISIETE GUION SEIS DOS SEIS CUATRO GUION DE DIECISIETE GUION DOS MIL DIECISIETE, MP (6264-DP17-2017-MP), DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, COMPARACE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR JORGE HERNAN SANCHEZ GUERRON, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION ESTUDIANTE, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO CON DIRECCION EN LA BRUJULA E SIETE GUION DOS CINCO (E7-25) Y ULTIMAS NOTICIAS, NUMERO DE CELULAR: CERO NUEVE NUEVE NUEVE SIETE TRES CERO DOS SIETE TRES (0999730273), CORREO ELECTRONICO: hsanchez@hotmail.com, MAYOR DE EDAD, HABIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME RECIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACION CUYA COPIA FOTOSTATICA FORMALMENTE CERTIFICADA POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA COMO

3

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR: JORGE HERNAN SANCHEZ GUERRON
A FAVOR DE: JORGE HERNAN SANCHEZ CASTRO
CUANTIA INDETERMINADA
DI 2 COPIAS

+



0019639

P01865	28	01	17
--------	----	----	----

JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO - ECUADOR
 L.A.
Jorge Sanchez

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
L.A.

2

DOCUMENTO HABILITANTE. ADVERTIDO EL COMPARECIENTE POR MÍ EL NOTARIO EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO EL ORIGINAL QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECIENTE EN EL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMORES, FORTUNA REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES DE PODER ESPECIAL A TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMERA.- COMPARECIENTE.- JORGE HERNÁN SÁNCHEZ GUERRÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- EL COMPARECIENTE TIENE A BIEN OTORGAR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE EN FAVOR DE JORGE HERNÁN SÁNCHEZ CASTRO, CON CEDULA (1704436474), PARA QUE PUEDA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: UNO (1).- ACTUAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN LA EMPRESA SERVIFRENO CIA. LTDA, YA QUE EL GERENTE GENERAL PUEDE REQUERIR SU INTERVENCIÓN PORQUE TIENE PARTICIPACIONES EN LA MENCIONADA FIRMA. ADEMÁS PODRÁ REPRESENTAR AL MANDANTE EN TODO TIPO DE COMPAÑÍAS A LAS CUALES PERTENEZCA COMO SOCIO O ACCIONISTA EJERCIENDO LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O DE LOS ESTATUTOS, ENDOSE TÍTULOS DE ACCIONES O CEDA PARTICIPACIONES INTERVENGA EN AUMENTOS DE CAPITAL Y, EN GENERAL, TODAS LAS FACULTADES SOCIETARIAS, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. DOS (2).- INTERVENGA COMO ACTOR O DEMANDADO O TERCERO INTERESADO EN CUALQUIER CLASE DE JUICIOS E INSTANCIAS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO, PENAL, SUSCRIBIENDO DEMANDAS, PETICIONES Y ESCRITOS NECESARIOS, AUSPICIADO POR UN PROFESIONAL DEL DERECHO Y PARA DELEGAR ESTE PODER DE SER NECESARIO EN UN A PERSONA DE SU CONFIANZA Y REASUMIRLO A SU ARBITRIO. Y PODRÁ NOMBRAR PROCURADOR JUDICIAL. TRES

Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador
L.A.

PARA QUE PRESENTE SOLICITUDES, RECLAMOS Y PETICIONES
CORPORACIONES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES SECCIONALES. CUATRO (4). PARA

ABRIR ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, BANCARIOS O
FINANCIEROS PERMITIDOS POR LAS LEYES, SIN LIMITACION, SEAN ESTOS
LEVALES O INTERNACIONALES. CINCO (5).- ABRIR O MANTENER CUENTAS EN EL
SISTEMA FINANCIERO, GIRAR CHEQUES, RETIRAR DINERO O DEPOSITAR, LLENAR
LETAS DE RETIRO, ENDOSAR Y CANCELAR CHEQUES, PAGARES, LETRAS DE
CAMBIO O GIRATOS Y EMITIRLOS CONTRATAR SOBREGIROS, EFECTUAR
TRANSFERENCIAS Y DEMAS ACTOS FINANCIEROS. SEIS (6).- TODOS LOS ACTOS
LABORALES RELATIVOS A SU EMPLEADA DOMESTICA, QUE SE LLAMA SANDRA
MULINA ALVARO ALVARO, CON CEDULA IDENTIDAD NUMERO (1717760431), EN
CASO DE QUE SE NECESITE LIQUIDAR, AMPLIAR, RENEGOCIAR, TRANSIGIR,
ABRIR Y DEMAS SITUACIONES DE SU TRABAJO. EL MANDATARIO PODRA
MANTENERSE A DEMANDAS, TRANSIGIR, DESISTIR DE LA ACCION O DEL RECURSO,
PROBAR CONVENIOS, ABSOLVER POSICIONES, DEFERIR AL JURAMENTO
DECISORIO, RECIBIR VALORES O LA COSA SOBRE LA CUAL VERSE EL LITIGIO O
TOMAR POSESION DE ELLA. USTED SEÑOR NOTARIO SE DIGNARA AGREGAR LAS
DEMAS FORMALIDADES DE ESTILO. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON
LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA
COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE
ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR VICENTE CABEZAS GUERRA ABOGADO
PROFESIONAL AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL
NUMERO DE MATRICULA PROFESIONAL CINCO TRES CINCO SIETE (5357), PARA LA
RECEPCION Y OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON
LOS PRECEPTOS LEGALES QUE EL CASO REQUIERE; Y LEIDA QUE LE FUE POR MI,
NOTARIA AL COMPARECIENTE, SE RATIFICA EN LA ACEPTACION DE SU
CONTENIDO Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, SE INCORPORA AL



0019700

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR
L.A.

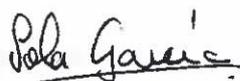
4

PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA LA PRESENTE ESCRITURA, DE TODO

FE. 



SRA. JORGE HERNÁN SÁNCHEZ GUERRÓN
C.C. 1717436896



DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN

La Notaria



RE
Direc
CE

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



0019701

Número único de identificación: 1717486896

Nombres del ciudadano: SANCHEZ GUERRON JORGE HERNAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

Nombres de la madre: GUERRON LIMA SANDRA LORENA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emisor: GALO FERNANDO GUANO TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten Signature]
Ing. Jorge Troya Fuentes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



La validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Comprobación ingresando el número de certificado en: https://sistema.informacion.gub.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 171748689-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ GUERRON
JORGE HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO.



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRON LIMA SANDRA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



009
JUNTA Nº

009 - 069
NÚMERO

1717486896
CÉDULA

SANCHEZ GUERRON JORGE HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
TIAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 5



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCI
20
GARANT
TU DNI

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN.....^{VHS}.....FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....^{VHS}..... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUÉ AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 20 DE JULIO DEL 2017

Maria Garcia

DOCTORA MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN
QUITO-ECUADOR
M.A.





0019703

ERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de identificación: 1704436474

Nombres del ciudadano: SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRON LIMA SANDRA LORENA

Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: SANCHEZ MARIO

Nombres de la madre: CASTRO MARIA YOLANDA

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 20 DE JULIO DE 2017

Emisor: GALO FERNANDO GUANO TOAPANTA - PICHINCHA-QUITO-NT 28 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
[Signature]

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ CASTRO
 JORGE HERNAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 SANDRA LORENA
 GUERRON LIMA

No. 170443647-4

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESOR EMPLEADO 00-1970-4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANCHEZ MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CASTRO MARIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-02-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-02-28

NOTARIA VIGESIMA
 J. JUAN ANDRÉS ACOSTA HILGAIN
 FOMBA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 3 DE ABRIL 2017

036
 ZONA No.

036 - 155
 NÚMERO

1704436474
 CÉDULA

SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

INAQUITO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1



CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

J. JUAN ANDRÉS ACOSTA HILGAIN
 F. PRESIDENTE DE LA JRV

RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... VHO... FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO... VHO... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUÉ AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 20 DE JULIO DEL 2017

Sola Garcia
 DOCTORA MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA
 NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN
 QUITO-ECUADOR
 M.A.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

P.G

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE:
PODER ESPECIAL. EN VIRTUD DE HABERME SOLICITADO LA PRESENTE; RICARDO
HERNANDEZ, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO: UNO SIETE CINCO CINCO OCHO
CINCO CINCO CINCO CINCO SIETE (175585550-7), SELLADA Y FIRMADA EN QUITO,
A 21 DE JUNIO DEL AÑO 2018



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

P.G
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



ZON: CON ESTA FECHA SE REVISO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE: PODER ESPECIAL, QUE OTORGA: SANCHEZ GUERRON JORGE HERNAN, A
FAVOR DE: SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN, OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME
ANDRES ACOSTA HOLGUIN, CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE
CERTIFICA QUE EN LA PRESENTE ESCRITURA NO SE ENCUENTRA NINGUNA
MARGINACIÓN DE REVOCADO. QUITO A, 21 DE JUNIO DEL AÑO 2018.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel copia del documento que obra
de (los) (l) (s) (l) (s) (l) (s) que me fue presentado para
este efecto y que así se ha verificado de interés de
Quito, a 10.06.2018

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dr. Piedad Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-003-000040057



20181701003001769



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701003001769

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	27 DE JULIO DEL 2018, (11:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAVA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMORES CASTRO BYRON ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706997135
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-03-2005
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RICARDO HERNANDEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	175585507

OBSERVACIONES:

Jacqueline Alexandra Vasquez Velastegui
 NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO
 RAZÓN MARGINAL N° 20181701003001769

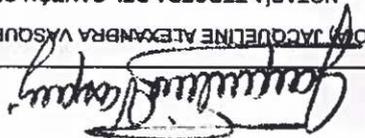
MATRIZ	
FECHA:	27 DE JULIO DEL 2018, (11:18)
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-03-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P01392

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
AMORES CASTRO BYRON ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706997135
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20181701003001769

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



015312

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 **ESCRITURA No. MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.--(1.392)**



2
3
4 **PODER GENERAL**

5
6
7 **QUE OTORGAN:**

8
9 **Los Cónyuges. Señor. Byron Alberto Amores Castro, y Señora.**

10 **Maria Jose Pozo Noboa.**

11
12
13 **A FAVOR DE: Sr. Mario Anibal Pozo Enriquez, y Sra. Marcia Elena**

14 **Noboa Cruz**

15 **CUANTIA: INDETERMINADA**

16
17
18 **DI 2 COPIAS**

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
DI 3 COPIAS

26 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de
27 la República del Ecuador, hoy día Lunes catorce de Marzo del año dos
28 mil cinco, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA

1 Cantón Quito, comparecen Los Cónyuges Señor Byron Alberto Amores
2 Castro, Y Señora Maria Jose Pozo Noboa, por sus propios y personales
3 derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
4 exhibido sus Cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática
5 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como
6 documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en
8 la ciudad de Quito, hábiles en derecho para obligarse y contratar; y, me
9 solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entrega
10 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SENOR NOTARIO:
11 En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
12 contengan un Poder General al tenor de las siguientes cláusulas:
13 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Los Cónyuges Señor Byron Alberto
14 Amores Castro, Y Señora Maria José Pozo Noboa, ecuatorianos,
15 mayores de edad, de estado civil casados, por sus propios derechos,
16 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar
17 y obligarse, a quien en adelante se llamará simplemente LOS
18 PODERDANTES.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- LOS
19 PODERDANTES, libre y voluntariamente, tienen a bien conferir poder
20 general, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
21 favor de el Señor Mario Anibal Pozo Enriquez, y Señora Marcia Elena
22 Noboa Cruz, para que, actuando conjunta o individualmente, a su
23 nombre y en su representación, puedan: UNO: Adquirir a cualquier título
24 toda clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles, en cualquier
25 lugar de la República, pactando libremente el precio y forma de pago,
26 dando o recibiendo los bienes materia de la adquisición, suscribiendo los
27 respectivos contratos, hasta alcanzar su legalización e inscripción, para
28 el caso de requerirse de esta solemnidad.- DOS: Administrar los bienes

Mano
Mano



Dr. Roberto Salgado

Dr. Roberto Salgado Salgado

015313



1 que los Poderdantes poseen actualmente y aquellos que a nombre de
2 LOS PODERDANTES llegaren a adquirir en la forma que estimen
3 conveniente.- TRES: Vender, prometer vender hipotecar, arrendar, y
4 disponer libremente de bienes muebles e inmuebles que los
5 Poderdantes poseen actualmente y aquellos que a nombre de LOS
6 PODERDANTES llegaren a adquirir , para lo cual podrá pactar precio,
7 forma de pago, suscribir los respectivos contratos y títulos traslativos de
8 dominio.- CUATRO: Celebrar todo tipo de contratos inclusive contratos
9 de arrendamiento, pactando libremente cánones de arrendamiento y fijar
10 las condiciones y estipulaciones de los contratos, así como los que se
11 den por terminados.- CINCO: Representar a LOS PODERDANTES
12 judicial y extrajudicial en diligencias previas o actuaciones judiciales en
13 que sean parte, sean de naturaleza que fueren como actor o demandado
14 y en toda instancia. Así el mandatario podrá otorgar poderes de
15 procuración judicial a cualquier abogado, presentar demandas, contestar
16 las que deduzcan en contra de sus representados, interponer recursos,
17 apelaciones, formular incidentes, desistir de los mismos, someterse a la
18 decisión de árbitros, absolver posiciones dentro o fuera de juicio, asistir a
19 Juntas o Audiencias de Conciliación en las causas en que fuere parte y
20 en toda diligencia judicial, y para que puedan transigir en la forma y
21 modo que a su juicio crean conveniente.- SEIS: Representar a LOS
22 PODERDANTES ante autoridades administrativas, seccionales,
23 municipales, policiales, comerciales o del sector público, presentando
24 solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera.- SIETE:
25 Constituir o intervenir en sociedades de cualquier naturaleza, Contratos
26 Civiles, presentándose a las Juntas Generales, juntas de Constitución,
27 suscribir las escrituras, suscribir capital y pagar aportaciones para las
28 mismas, bien sea en dinero, especies, muebles, inmuebles, etcétera,

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA

1 estipulando la forma de pagarse; asistir con plenos poderes a las Juntas
2 de Accionistas o de Directorio de las compañías o sociedades de las
3 cuales participen o tengan intereses.- OCHO: Para el cabal y debido
4 cumplimiento del presente mandato los mandatarios deberán realizar
5 todos los actos y contratos permitidos por la Ley, se inviste a el
6 mandatario de las más amplias facultades consignadas a los
7 Mandatarios y aun de las especiales determinadas en el artículo 48 del
8 Código de Procedimiento Civil para que no sea la falta o insuficiencia del
9 Poder lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- NUEVE:
10 ACEPTACIÓN: El ejercicio de este mandato será prueba suficiente de
11 aceptación.- DIEZ: DELEGACION: Los Poderdantes facultan a los
12 mandatarios para que de creelo conveniente, deleguen el presente
13 poder total o parcialmente a favor de una persona de confianza y a uno
14 de los abogados de la republica, pero solo para el caso de la procuración
15 judicial, atento lo dispuesto en el artículo 49 de la ley de federación de
16 abogados; se inviste de a los mandatarios de las más amplias
17 facultades consignadas, a los Procuradores y aun de las especiales
18 determinadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil para
19 que no sea la falta o insuficiencia de Poder lo que obste el fiel
20 cumplimiento de este mandato.- TERCERA: CUANTIA: Por la naturaleza
21 del instrumento su cuantía es indeterminada.- Usted Señor
22 Notario se dignará agregarlas demás cláusulas de
23 estilo para la plena validez y eficacia del presente
24 instrumento público. Firmado) Abogado Andrés Carrasco Amores, con
25 Matrícula Profesional número 7668 del Colegio de Abogados de
26 Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda
27 elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que
28 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y

Dr. Roberto Salgado Salgado



Dr. Roberto Salgado Salgado

015316



1 ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman
2 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3
4

5 *Bull*
6 f) ~~Byron~~ Alberto Amores Castro.

7 C.C. 170699713 - S.C.V. 172 - 0007

8
9
10

11 *Maria José Amores*

12 f) Maria José Pozo Noboa.

13 C.C. 1707743926 C.V.

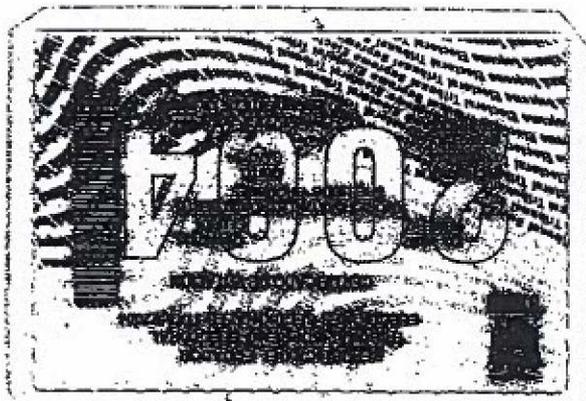
14
15
16
17



18
19
20

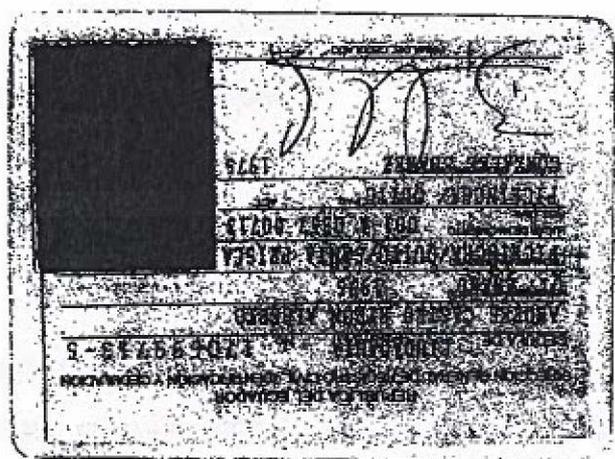
DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA



DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Canton Quito

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de UNA fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito. QUITO a 14 MAR 2005



015315
 NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA

CECULA DE CIUDADANIA No. 170774392-6

POZO NOBOA MARIA JOSE

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO 1973

US MARZO

FECHA DE NACIMIENTO 013-A 0133 01869 E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1973

J. U. Salgado

FORMA DEL COTIZADO

ECUATORIANA *****

CASADO BYRON ALBERTO AMORES CASTRO

SUPERIOR PSICOLOGO INDUSTRIAL

PARTO ANIBAL POZO

MARCA ELENA NOBOA

QUITO 05/05/2003

05/05/2015

FORMA REN 0564059 Pch

IMPRESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

187 - 6272 NUMERO 1787743928 CEDULA

POZO NOBOA MARIA JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

J. U. Salgado

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO. De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 000 fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a. 4 MAR 2005

J. U. Salgado

DR. ROBERTO SALGADO S.,
 Notario Tercero del Cantón Quito

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

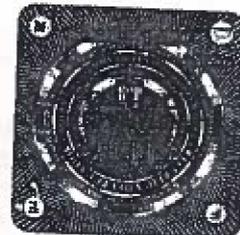
Se otorgó ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello y a petición de Ricardo Hernández con cedula No. 17558550-7, confiere la octava copia certificada de la escritura pública de PODER GENERAL OTORGADO POR LOS CONYUGES SEÑOR BYRON ALBERTO AMORES CASTRO Y SEÑORA MARIA JOSE POZO ENRIQUEZ Y SRA. MARCIA ELENA NOBOA CRUZ.- Firmada y sellada en Quito, veintisiete de julio del dos mil dieciocho.-

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.

Una vez revisada la escritura pública de PODER GENERAL OTORGADO POR LOS CONYUGES SEÑOR BYRON ALBERTO AMORES CASTRO Y SEÑORA MARIA JOSE POZO NOBOA A FAVOR DEL SR. MARIO ANIBAL POZO ENRIQUEZ Y SRA. MARCIA ELENA NOBOA CRUZ, de fecha 14 de marzo del 2005; que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Tercera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura Revocatoria.- Quito, veintisiete de julio del dos mil dieciocho.-

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de **S. Tojots** (util(es) que me fue presentado para este efecto y que actúo según devolví al interesado) Quito, a **10 de Julio del 2018**

Dra. Paola Delgado Leor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

96

Quito, 5 de marzo de 2018

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

17237



De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 5 de marzo de 2018, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número de repertorio 16889 del Libro de Nombramientos, y el número de inscripción 5521, el día 14 de abril del 2015.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se realizó el aumento de capital de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 30 de marzo del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron reformados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003 se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía; mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012 se reformó los estatutos de la Compañía; y mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López Obando, de fecha 08 de agosto de 2017 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 25 de octubre de 2017 se realizó un aumento de capital a la Compañía.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca,
PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 5 de marzo de 2018.

Quito, 5 de marzo de 2018

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. 1706773304

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

 TRÁMITE NÚMERO: 17237
--

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.....

74327	NÚMERO DE REPORTE:
15/03/2018	FECHA DE INSCRIPCIÓN:
4183	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:
LIBRO DE NOMBRAMIENTOS	REGISTRO:

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	NOMBRE DE LA COMPAÑIA:
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	NOMBRES DEL ADMINISTRADOR
1706773304	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	CARGO:
3	PERIODO(Años):

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 734 DEL 19/06/1987.- NOT. 2 DEL 20/03/1987 CAMBIO DENOMINACION: RM. 2775 DEL 21/09/1995.- NOT. 2 DEL 23/06/1995 AN

CUAQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍ(A)S DEL MES DE MARZO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS GÓMEZ DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... (fojas) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 QUITO, a 10:04:32

Dr. Pablo Deigado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

10



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790835472001
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
ESPINEL PIEDRA ADRIANA XIMENA
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/06/1987
FEC. INSCRIPCIÓN:	26/02/1988	FEC. ACTUALIZACIÓN:	30/06/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	16/08/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numero: N24-562 Interseccion: LUIS CORDERO Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicacion: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022947100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC Email De Referencia: aespinel@fiducia.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO AFIC
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	3



Código: RIMRUC2017000559127
Fecha: 20/04/2017 10:03:51 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790835472001

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: NOMBRE COMERCIAL:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Bloque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Teléfono Trabajo: 022947100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC Email De Referencia: aespinel@fiducia.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO DE CHAVEZ Número: S/N Intersección: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: DENTRO DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON. Edificio: CORPORATIVO DOS Piso: 4 Oficina: 24 Teléfono Trabajo: 042630031 Email: aespinel@fiducia.com.ec Teléfono Trabajo: 042136070 Fax: 042630031

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - OFICINA
 NOMBRE COMERCIAL:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Manzana: 111 Conjunto: TORRE B Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 1106 Teléfono Domicilio: 2630031 Fax: 2630556 Email: fiducia@fiducia.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL
 NOMBRE COMERCIAL:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Parroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Teléfono Trabajo: 042632231



Código: RIMRUC2017000559127
Fecha: 20/04/2017 10:03:51 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hacemos el país!

NÚMERO RUC:

1790835472001

RAZÓN SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES



No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 08/08/2013

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: 01/07/2013

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042136070

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... fojas(útiles), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a10. Oct. 2017.....

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC2017000559127

Fecha: 20/04/2017 10:03:51 AM

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703086478

Nombres del ciudadano: CASTRO JARAMILLO FANNY SUSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. EN COMERCIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CASTRO JORGE

Nombres de la madre: JARAMILLO FANNY

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 184-163-01792

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1701371567

Nombres del ciudadano: CASTRO JARAMILLO SONIA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CASTRO JORGE

Nombres de la madre: JARAMILLO FANNY

Fecha de expedición: 3 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-MT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-163-01834



184-163-01834

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Número único de identificación: 1701451989

Nombres del ciudadano: CASTRO JARAMILLO MARIA YOLANDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - MÉDICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

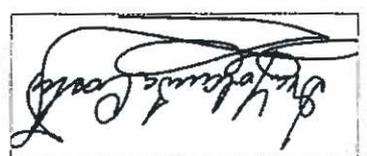
Nombres del padre: CASTRO JORGE

Nombres de la madre: JARAMILLO FANNY MARIA

Fecha de expedición: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 185-163-01857

185-163-01857

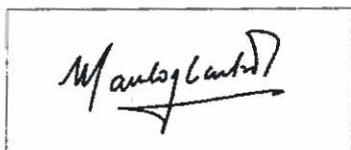
Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704436482

Nombres del ciudadano: CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE DICIEMBRE DE 1987

Nombres del padre: CASTRO JORGE

Nombres de la madre: JARAMILLO FANNY

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-163-01877



183-163-01877

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704436474

Nombres del ciudadano: SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRON LIMA SANDRA LORENA

Fecha de Matrimonio: 20 DE DICIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: SANCHEZ MARIO

Nombres de la madre: CASTRO MARIA YOLANDA

Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Handwritten signature

N° de certificado: 188-163-01912
188-163-01912



Handwritten signature of Director General
Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1724427693

Nombres del ciudadano: SANCHEZ GUERRON IVAN ANDRES

Condición del cedulao: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 3 DE JULIO DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANCHEZ CASTRO JORGE HERNAN

Nombres de la madre: GUERRON LIMA SANDRA LORENA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 185-163-01937



185-163-01937

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 185-163-01956
185-163-01956

Documento firmado electrónicamente
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Ing. Jorge Troya Fuentes

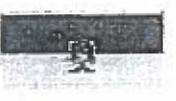


Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018
Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITTO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010
Nombres de la madre: CASTRO MARIA YOLANDA
Nombres del padre: SANCHEZ MARIO
Fecha de Matrimonio: 27 DE NOVIEMBRE DE 1992
Cónyuge: HERMOSA CESAR AUGUSTO
Estado Civil: CASADO
Profesión: EMPLEADO
Instrucción: BACHILLERATO
Sexo: MUJER
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de nacimiento: 4 DE ABRIL DE 1966
Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
Condición del cedula: CIUDADANO
Nombres del ciudadano: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA
Número único de identificación: 1704609039

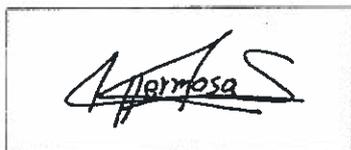


CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714262423

Nombres del ciudadano: HERMOSA SANCHEZ JULIO CESAR

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERMOSA LOMBEIDA CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-163-02012



186-163-02012

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 187-163-02035
187-163-02035

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018
Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2012

Nombres de la madre: VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH

Nombres del padre: CASTRO J MARCELO JAVIER

Fecha de Matrimonio: No Registra

Cónyuge: No Registra

Estado Civil: SOLTERO

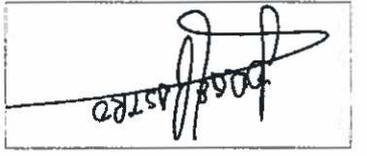
Profesión: ESTUDIANTE

Instrucción: BACHILLERATO

Sexo: HOMBRE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1990



Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Condición del ciudadano: CIUDADANO

Nombres del ciudadano: CASTRO VELASCO JORGE ESTEBAN

Número único de identificación: 1714262431

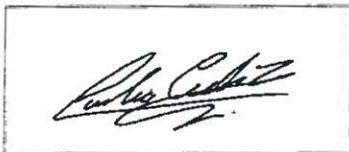


CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712339652

Nombres del ciudadano: CASTRO VELASCO PATRICIO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASTRO MARCELO JAVIER

Nombres de la madre: VELASCO DORIS ELIZABETH

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-163-02050



186-163-02050

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705685723

Nombres del ciudadano: ALOMIA CASTRO JAIME PATRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GONZALEZ A PIEDAD ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 1994

Nombres del padre: ALOMIA ROBERTO JAIME

Nombres de la madre: CASTRO JARAMILLO SONIA MAGDALENA

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1724237704

Nombres del ciudadano: ALOMIA GONZALEZ DANIELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALOMIA CASTRO JAIME PATRICIO

Nombres de la madre: GONZALEZ ASTUDILLO PIEDAD E

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-163-02094



184-163-02094

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1724237712

Nombres del ciudadano: ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

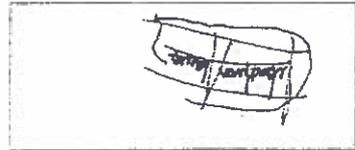
Nombres del padre: ALOMIA CASTRO JAIME PATRICIO

Nombres de la madre: GONZALEZ ASTUDILLO PIEDAD E

Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten Signature]

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



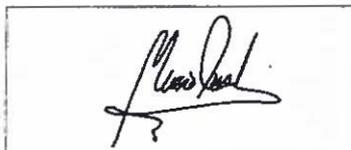
N° de certificado: 185-163-02116

185-163-02116





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700539982

Nombres del ciudadano: POZO ENRIQUEZ MARIO ANIBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA CRUZ MARCIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE DICIEMBRE DE 1969

Nombres del padre: POZO LUIS

Nombres de la madre: ENRIQUEZ ELVIA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-163-02137



181-163-02137

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709662991

Nombres del ciudadano: AMORES CASTRO MARIA CRISTINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASCANTE REDIN FAUSTO FELIPE

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 2009

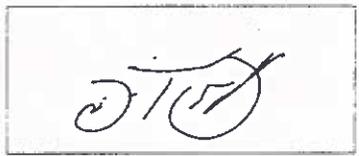
Nombres del padre: AMORES KAROLYS BYRON ALBERTO

Nombres de la madre: CASTRO JARAMILLO FANNY SUSANA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-MT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 185-163-02164
185-163-02164

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1753278587

Nombres del ciudadano: CASCANTE AMORES ISABELLA

Condición del cedulado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASCANTE REDIN FAUSTO FELIPE

Nombres de la madre: AMORES CASTRO MARIA CRISTINA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-163-02204



189-163-02204

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1753278496

Nombres del ciudadano: CASCANTE AMORES SOFIA

Condición del cedulaado: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: NINGUNA

Profesión: NINGUNA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CASCANTE REDIN FAUSTO FELIPE

Nombres de la madre: AMORES CASTRO MARIA CRISTINA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 187-163-02182

187-163-02182

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711983369

Nombres del ciudadano: AMORES CASTRO JORGE LUIS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AMORES BYRON

Nombres de la madre: CASTRO FANNY

Fecha de expedición: 1 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-163-02227



180-163-02227



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704781044

Nombres del ciudadano: ALOMIA CASTRO SONIA CATALINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WANDEMBERG FALCONI PAUL HERNAN

Fecha de Matrimonio: 4 DE ABRIL DE 1997

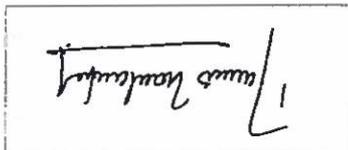
Nombres del padre: ALOMIA ROBERTO J

Nombres de la madre: CASTRO SONIA M

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2018

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 187-163-02243

187-163-02243

Ing. Jorge Troya Fuentes
[Handwritten Signature]

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



MARIA EMILIA HERMOSA

Número único de identificación: 1716070832

Nombres del ciudadano: HERMOSA SANCHEZ MARIA EMILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERMOSA LOMBEIDA CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-163-02265



180-163-02265

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 180-163-02294
180-163-02294

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018
Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Fecha de expedición: 30 DE MAYO DE 2017
Nombres de la madre: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA
Nombres del padre: HERMOSA LOMBEIDA CESAR AGUSTO
Fecha de Matrimonio: No Registra

Cónyuge: No Registra
Estado Civil: SOLTERO
Profesión: ESTUDIANTE
Instrucción: BACHILLERATO
Sexo: MUJER
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de nacimiento: 7 DE MAYO DE 1999
Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
Condición del cedido: CIUDADANO
Nombres del ciudadano: HERMOSA SANCHEZ MARIA GABRIELA
Número único de identificación: 1718831215

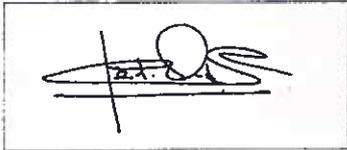
[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706773304

Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO

Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 10 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: CARLOS ENRIQUE SHIVE DELGADO - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 180-163-02312



180-163-02312

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2016

CNE

INSTITUCION / OCCASION
 SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2017-05-25

FECHA DE EXPIRACION
 2017-05-25

INSTITUCION
 SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2017-05-25

FECHA DE EXPIRACION
 2017-05-25

INSTITUCION
 SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2017-05-25

FECHA DE EXPIRACION
 2017-05-25

INSTITUCION
 SUPERIOR

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2016

CNE

APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO JARAMILLO FANNY SUSANA

CANTON
 QUITO

PROVINCIA
 COTACACHI

ZONA
 4

CROMOSOMOS

APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO JARAMILLO FANNY SUSANA

CANTON
 QUITO

PROVINCIA
 COTACACHI

ZONA
 4

CROMOSOMOS



INSTITUCION / OCCASION
 SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2017-05-25

FECHA DE EXPIRACION
 2017-05-25

INSTITUCION
 SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2017-05-25

FECHA DE EXPIRACION
 2017-05-25

INSTITUCION
 SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2017-05-25

FECHA DE EXPIRACION
 2017-05-25

INSTITUCION
 SUPERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 UNIDAD GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 INSTITUCION TERCERA

Cedula de Identificación Tercera

APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO JARAMILLO FANNY SUSANA

PROVINCIA
 COTACACHI

CANTON
 QUITO

LUGAR DE EMISION
 QUITO

FECHA DE EMISION
 2017-05-25

FECHA DE EXPIRACION
 2017-05-25

INSTITUCION
 SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2017-05-25

FECHA DE EXPIRACION
 2017-05-25

INSTITUCION
 SUPERIOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 170137156-7

APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO JARAMILLO SONIA MAGDALENA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JARAMILLO FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-08-03

Dra. Paola Mónica Lora
 Quito



DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL
 QUITO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

005
 CARTA No

005 - 314
 NUMERO

1701371567
 CÉDULA

CASTRO JARAMILLO SONIA MAGDALENA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 MAQUITA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 4



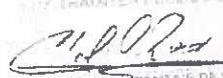


REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

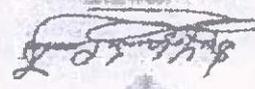
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 VOTÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO TAMBIÉN SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 K. PRESIDENTE DE LA JEPV


 PARROQUIA
 JIPIJANA
 CANTON
 QUITO
 PROVINCIA
 BOLIVAR
 CASTRO JARAMILLO MARIA YOLANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 170145198-9
 Cedula
 024-123
 No. de
 024
 No. de
 CERTIFICADO DE VOTACION
 17 FEBRERO 2017





 2017-11-03
 2017-11-03
 QUITO
 JIPIJANA
 CASTRO JARAMILLO MARIA YOLANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DOCTORA - MEDICO
 170145198-9
 Cedula
 024-123
 No. de
 024
 No. de
 CERTIFICADO DE VOTACION
 17 FEBRERO 2017





 2017-11-03
 2017-11-03
 QUITO
 JIPIJANA
 CASTRO JARAMILLO MARIA YOLANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CASTRO JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES
 DOCTORA - MEDICO
 170145198-9
 Cedula
 024-123
 No. de
 024
 No. de
 CERTIFICADO DE VOTACION
 17 FEBRERO 2017


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N.º 170443648-2



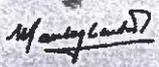
CIUDADANÍA: CIUDADANÍA ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO, W.A.
PROVINCIA: QUITO, W.A.
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
DORIS ELIZABETH VELASCO CHAVEZ





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
E 33531222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTRO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO FABBY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2018-09-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-09-14




0019672

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA N.º
002 - 374 MUNICIPIO
1704436482 CEDULA

CASTRO JARAMILLO MARCELO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: NAYÓN
PARROQUIA: NAYÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

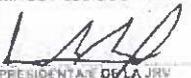


CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTÓN
 PROVINCIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 1
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ CASTRO JORGE HERMAN
 DOWA
 170448474
 JUNTA N.º
 029 - 344
 029

CERTIFICADO DE VOTACION
 A DE FEBRERO 2018
 CSEI

REFERENDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018
 CSEI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTÓN
 PROVINCIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 1
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ CASTRO JORGE HERMAN
 DOWA
 170448474
 JUNTA N.º
 029 - 344
 029

CERTIFICADO DE VOTACION
 A DE FEBRERO 2018
 CSEI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTÓN
 PROVINCIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 1
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ CASTRO JORGE HERMAN
 DOWA
 170448474
 JUNTA N.º
 029 - 344
 029

CERTIFICADO DE VOTACION
 A DE FEBRERO 2018
 CSEI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTÓN
 PROVINCIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN
 ZONA 1
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ CASTRO JORGE HERMAN
 DOWA
 170448474
 JUNTA N.º
 029 - 344
 029

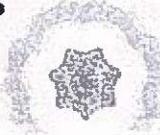
CERTIFICADO DE VOTACION
 A DE FEBRERO 2018
 CSEI



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA MED
N.º 172442769-3

APellidos y Nombres: SANCHEZ GUERRON
MAN ANTONES
Lugar de nacimiento: PICHINCHA
QUITO
CHAMPICRUZ
Fecha de nacimiento: 2002-07-09
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: SOLTERO



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN
NINGUNA	NINGUNA
APellidos y Nombres del Padre: SANCHEZ CASTRO JORGE HERMAN	
APellidos y Nombres de la Madre: GUERRON LIMA SANDRA LÓRENA	
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2018-11-18	
Fecha de Expiración: 2023-11-18	


DIRECTOR GENERAL


NO FIRMAR
NOMBRE DEL CEDULADO

V2133M222
021319222

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO DE 2018

ART. 109

029
 029 - 137

1704609039

CELEDA
 SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA

APELLIDOS Y NOMBRES

PIENOMCHA
 QUITO
 PARROQUIA

ZONA 1

CIRCUNSCRIPCION




ESTRUCION
 PROFESION / OCUACION

BAQUILLERATO

EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SANCHEZ MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CASTRO MARIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXERCICION
 QUITO
 2010-08-28

FECHA DE EXPIRACION
 2020-08-28

DIRECCION LOCAL

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EXALACION

CELEDA DE CIUDA DAKA

APELLIDOS Y NOMBRES
 SANCHEZ CASTRO
 FANNY ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PIENOMCHA
 QUITO
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

MEXMOSA

170460903-0




Est3312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANÍA
HERMOSA SANCHEZ
JULIO CESAR
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
1984-01-10
EQUATORIANA

11426242-3

SOLTERO



SUPERIOR ESTUDIANTE
HERMOSA LOMBEDA CESAR AUGUSTO
SANCHEZ CASTRO FENNY ALEXANDRA

QUITO
2015-11-11

2025-11-11



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 08 de febrero de 2018

No: 0057450

Certifico que la (el) ciudadana (o)

Hermosa Sanchez Julio Cesar

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 114262423

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

ESTE DOCUMENTO SELECCIONA UN ÚNICO
 NOMBRE PARA REGISTRO Y
 CONSULTA EN LINEA
 CON SU PASAPORTE EN LINEA
 ESTE DOCUMENTO SELECCIONA UN ÚNICO
 NOMBRE PARA REGISTRO Y CONSULTA
 EN LINEA CON SU PASAPORTE EN LINEA

GUAYAS

REFERENCIA Y CONSULTA
 PASAPORTE

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 1 DE FEBRERO 2018

CNE

CELELA DE
 CIUDADANÍA
 APellidos y Nombres
CASTRO VELASCO JORGE ESTEBAN
 PROVINCIA
GUAYAS
 CANTÓN
CASTRO VELASCO
 ZONA
URB. EL SOLTERO
 CIRCUNSCRIPCIÓN
002 - 381
 CÉDULA
171426243-1

002
 NÚMERO

002
 NÚMERO

REGISTRADO
 PROPIETARIO / OCCUPANTE
 ESTABLECIMIENTO
 RUC
 NÚMERO Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO J. MARCELO JAVIER
 NÚMERO Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASCO CHAVEZ DORIS ELIZABETH
 LOCAL Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-05-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-30

00231733

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN

ESTADO CIVIL SOLTERO
 SEXO M
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-03
 CIUDAD
CASTRO VELASCO
 LOCAL Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2013-05-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-30

171426243-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN.



N. 171233965-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO VELASCO PATRICIO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO,
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1968-07-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTRO MARCELO JAVIER**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VELASCO DORIS ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO**
2017-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-12-26**

VELOCIDAD

TARIFA SEGUNDA

Belgado Loor

Quito Ecuador





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

CNE

002 JUNTA No

002 - 382 NUMERO

1712339652 CÉDULA

CASTRO VELASCO PATRICIO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

NAYON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA




CNE REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANO

EL DOCUMENTO VERDE QUE USTED SUFRABO EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Presidente de la JRV




REFERENDUM POPULAR 2018
CIDADADANÍA
 ESTE DOCUMENTO ALIENTA QUE USTED
 SUPLENDA EN EL REFERENDUM
 LA LEY DE LA CIUDADANÍA
 ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
 LOS TIPOS DE SUJECOS Y PRIVADOS
 PRESIDENTE DE LA JUEZ

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018
CNE
 CANTON: QUITO
 PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCION: ZONA 1
 PARROQUIA: JIPUÑA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ALONIA CASTRO JAIME PATRICIO**
 Cedula: **1705685723**
 NUMERO: **004 - 235**
 SANTA N. **004**

REFERENDUM POPULAR 2018
CIDADADANÍA
 ESTE DOCUMENTO ALIENTA QUE USTED
 SUPLENDA EN EL REFERENDUM
 LA LEY DE LA CIUDADANÍA
 ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS
 LOS TIPOS DE SUJECOS Y PRIVADOS
 PRESIDENTE DE LA JUEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EXERCICIO
 Cedula de **170568572-3**
 Ciudad de **QUITO**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ALONIA CASTRO JAIME PATRICIO**
 Lugar de nacimiento: **QUITO**
 SAN BLAS
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1988-11-24**
 SEÑO: **1988**
 PUEBLO ELIZABETH
 DOMINIO: **DOMINIO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N. 172423770-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ALONIA GONZALEZ DANIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SIBALCÁZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1986-05-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA




IDENTIFICACIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALONIA CASTRO JAIME PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ ASTUDILLO PIEDAD R

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-31

[Signature]

[Signature]

HASTA DEL 07/04/2024



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001 **001-088** **1724237704**
CANTÓN CEBALÁ

APELLIDOS Y NOMBRES
ALONIA GONZALEZ DANIELA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
QUITO CANTÓN **SECTOR 2**
PARROQUIA




CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
001 - 276
1724237712

APellidos y Nombres: **ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES**
 PROVINCIA: **PARACUQUI**
 CANTON: **KENEDY**
 ZONA: **1**

FECHA DE EMISION: **01/02/2018**

ESTADO: **001**

SEXO: **HOMBRE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-10-12**

PROVINCIA: **PARACUQUI**
 CANTON: **KENEDY**
 ZONA: **1**

CIUDADANIA: **ECUATORIANA**

APellidos y Nombres: **ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES**

1724237712

001

001 - 276

1724237712

APellidos y Nombres: **ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES**

PROVINCIA: **PARACUQUI**
 CANTON: **KENEDY**
 ZONA: **1**

FECHA DE EMISION: **01/02/2018**

ESTADO: **001**

SEXO: **HOMBRE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-10-12**

PROVINCIA: **PARACUQUI**
 CANTON: **KENEDY**
 ZONA: **1**

CIUDADANIA: **ECUATORIANA**

APellidos y Nombres: **ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES**

INSTRUCCION
PROFESION / OCUPACION

BACHILLERATO
ESTUDIANTE

ALOMIA CASTRO JAVIER PATRICIO
 APellidos y Nombres del Padre

GONZALEZ ASTUELLO PEDRO E
 APellidos y Nombres de la Madre

CIUITO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION

2018-02-02
 FECHA DE EMISION

SEXO: **H**
 ESTADO: **001**

1724237712

001

001 - 276

1724237712

APellidos y Nombres: **ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES**

PROVINCIA: **PARACUQUI**
 CANTON: **KENEDY**
 ZONA: **1**

FECHA DE EMISION: **01/02/2018**

ESTADO: **001**

SEXO: **HOMBRE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-10-12**

PROVINCIA: **PARACUQUI**
 CANTON: **KENEDY**
 ZONA: **1**

CIUDADANIA: **ECUATORIANA**

APellidos y Nombres: **ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y GEOMETRIA

CIUDADANIA: **ECUATORIANA**

APellidos y Nombres: **ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES**

PROVINCIA: **PARACUQUI**
 CANTON: **KENEDY**
 ZONA: **1**

FECHA DE EMISION: **01/02/2018**

ESTADO: **001**

SEXO: **HOMBRE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-10-12**

PROVINCIA: **PARACUQUI**
 CANTON: **KENEDY**
 ZONA: **1**

CIUDADANIA: **ECUATORIANA**

APellidos y Nombres: **ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES**

1724237712

001

001 - 276

1724237712

APellidos y Nombres: **ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES**

PROVINCIA: **PARACUQUI**
 CANTON: **KENEDY**
 ZONA: **1**

FECHA DE EMISION: **01/02/2018**

ESTADO: **001**

SEXO: **HOMBRE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1988-10-12**

PROVINCIA: **PARACUQUI**
 CANTON: **KENEDY**
 ZONA: **1**

CIUDADANIA: **ECUATORIANA**

APellidos y Nombres: **ALOMIA GONZALEZ SEBASTIAN ANDRES**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170053998-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO ENRIQUEZ MARIO AMIAL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1945-10-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARCA
MOCCA CRUZ

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** V0330V3442

APELLIDOS Y NOMBRES ESTI PAGO **POZO LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ENRIQUEZ EL VIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPLORACION **QUITO 2016-06-27**

FECHA DE EXPIRACION **2026-06-27**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016

036 **036 - 116** **1700539982**
JURTA NO NÚMERO CÉDULA

POZO ENRIQUEZ MARIO AMIAL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN **ZONA 1**
TURBACO
PARROQUIA



PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 ILAGUITO
 PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 4
 APELLIDOS Y NOMBRES
AMORES CASTRO MARIA CRISTINA
 CELULA
1709662991



LINEA No
001
 NOMBRE
001 - 146

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y DE IDENTIFICACION



CASCANTE REBIN
 FAUSTO EURE
 ESTADO CIVIL CASADO
 SEXO F
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-28
 SANTA FE
 QUITO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PROVINCIA
AMORES CASTRO
AMORES CASTRO
AMORES CASTRO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CIUDADANIA
 N. 170966299-1
 IDENTIFICACION Y CENSALACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

FORMA DE FIRMAS

[Signature]

INSTRUCCION
 SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO
 PROFESION / OCUPACION
 FECHA DE EXPIRACION
 2025-01-29
 2016-04-29
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO JUANILLO FANNY SUZANA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMORES KAROLYS BYRON ALBERTO

INSTRUCCION
 SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO
 PROFESION / OCUPACION

[Signature]



IDENTIFICACION

VAA87M4ZZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 175327849-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
CASCANTE AMORES
SOFIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 2011-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 175327858-7



CÉDULA DE CIUDADANÍA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
CASCANTE AMORES
ISABELLA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 2011-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Looz
Quito - Ecuador

DIRECCIÓN: BUENA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NINGUNA
V2433V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASCANTE REDIN FAUSTO FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMORES CASTRO MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-06

FECHA DE EXPIRACION
2022-11-06

NO FIRMA
FIRMA DEL CEDULADO




INSTRUCCIÓN: NINGUNA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NINGUNA
V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASCANTE REDIN FAUSTO FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMORES CASTRO MARIA CRISTINA

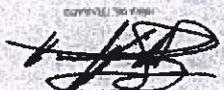
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-06

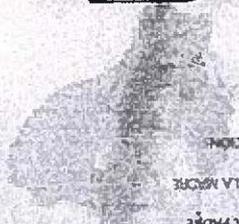
FECHA DE EXPIRACION
2022-11-06

NO FIRMA
FIRMA DEL CEDULADO




INSTITUCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AMORES BAYON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTRO FANNY
 LOCALIDAD Y FECHA DE EMISION: QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2018-07-01
 ZONA: 3



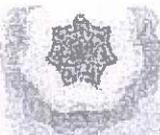



INSTITUCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AMORES BAYON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTRO FANNY
 LOCALIDAD Y FECHA DE EMISION: QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2018-07-01
 ZONA: 3



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 CELULA DE: QUITO
 APELLIDOS Y NOMBRES: AMORES CASTRO
 JORGE LUIS
 LOCALIDAD Y NOMBRE DEL CANTON: CHALUPICHA
 QUITO
 CHALUPICHA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-04-29
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018
 CNE

APTA NO: 001
 HABENC: 001-058
 1711983369

APELLIDOS Y NOMBRES: AMORES CASTRO JORGE LUIS
 Cedula: 1711983369
 CIRCUNSCRIPCION: ZONA 3
 PROVINCIA: QUITO
 CANTON: QUITO
 PARROQUIA: CHALUPICHA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

170478104-4

CIUDADANÍA
ALONSA CASTRO
SONIA CATALINA

PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
PAUL HERNAN
WANDEMBERG FALCONI

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ALONSA ROBERTO J
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO SONIA M.

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
PSICÓLOGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-10-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-02

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola S. G. Loor
Quito

[Signature]
Dra. Paola S. G. Loor



REFERENDUM
Y CONSULTA
POUR LE 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA

08 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 08 de febrero de 2018 No: 0058410

Certifico que la (el) ciudadana (o)
Sonia Catalina Alonso Castro
Portadora(or) de la cedula de ciudadanía No *170478104-4*

Se le otorga el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, valido por 90 dias para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de notación

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser cargado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

[Signature]
SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

INSTITUCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HERMOZA LOMERO CESAR AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2014-01-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-01-14
 MORA EMILIA HERMOZA

V4844V2242
 00040018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS CIVILES
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MARIA EMILIA
 SANCHEZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MONINCHA
 QUITO
 COTACALLAO
 FECHA DE NACIMIENTO
 1986-06-09
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO
 F
 ESTADO CIVIL
 SOLTERA

171607083-2

CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018
 CNE

011
 011 - 338
 MARIA EMILIA SANCHEZ MARIA EMILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIAS
 QUITO
 CANTON
 ZONA 1
 CIRCUNSCRIPCION


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y
 IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 -RELIQUIA PAGO-
**HERMOSA SANCHEZ
 MARIA GABRIELA**
 171883121-5

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAUSPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1999-05-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




NIVEL DE INSTRUCCION: BACHILLERATO
 NIVEL DE FORMACION: ESTUDIANTES
 APELLIDOS Y NOMBRES: HERMOSA LOMBEDA CESAR AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES: SANCHEZ CASTRO FANNY ALEXANDRA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
 QUITO
 2017-05-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2027-05-30






SECRETARÍA DE INMIGRACION

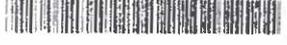
004
 ANTENA
 171883121

004 - 140
 WAREHO
HERMOSA SANCHEZ MARIA GABRIELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

171883121

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON
 INAQUITO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA 6

Dr(a) Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... fojas) útiles), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 10. Oct. 2015

Paola Delgado Loor

024
024 - 116
1706773304
CEBILA
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
APellidos y Nombres
PROVINCIA
CANTON
ZONA
PARRAQUA
CUMBAYA

CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE FEBRERO 2015
CNE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEBILA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
ORTIZ REINOSO
PEDRO XAVIER
CUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 10-05-05
FECHA DE NACIMIENTO 10-05-05
MAONALIMBOCOTOMAKA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE
CEVALLOS TORRES

N. 170677330-4



PROCESO / COPIACION
EMPLADO PRIVADO
SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre
ORTIZ EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre
REINOSO HILDA
Lugar y Fecha de Expedicion
QUITO
2018-05-11
FECHA DE EXPIRACION
2028-05-11

Paola Delgado Loor

PROCESO / COPIACION
EMPLADO PRIVADO
SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre
ORTIZ EDUARDO
APellidos y Nombres de la Madre
REINOSO HILDA
Lugar y Fecha de Expedicion
QUITO
2018-05-11
FECHA DE EXPIRACION
2028-05-11



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE “FIDEICOMISO ADMINISTRACION ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS”**, que otorga **FANNY SUSANA CASTRO JARAMILLO Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de octubre del año dos mil dieciocho.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000039553



20181701009002740



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

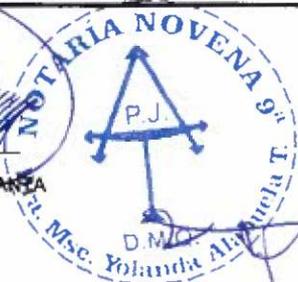
RAZÓN MARGINAL N° 20181701009002740

MATRIZ	
FECHA:	6 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:19)
TIPO DE RAZÓN:	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-10-1978
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4079

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERVIFRENO C.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790380513001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO DENOMINADO FIDEICOMISO ADMINISTRACION ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	5458

NOTARIA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

DOCTORA MSc. ALEJIA YOLANDA ALBUDELA TORRANTIA



DOS MIL DIECIOCHO.-

Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO CIA. LTDA., celebrada ante el Doctor Camilo Jauregui Barona, Notario Noveno del Cantón Quito, el 24 de Octubre de 1978, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE "FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS", en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- QUITO A, SEIS DE NOVIEMBRE DEL

OTROS:	2018	17	01	09	002740
--------	------	----	----	----	--------

Dirección Nacio
Registro Mer

TRÁMITE NÚMERO: 81052

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	125220
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1180
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /10/10/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA CASTRO JARAMILLO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 421 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNO A FAVOR DEL CESIONARIO FIDEICOMISO ADMINISTRACION ACCIONES Y PARTICIPACIONES GEFS. ASI LA SRA SONIA CASTRO CEDE 105 PART., LA SRA MARIA YOLANDA CASTRO CEDE 105 PART., EL SR MARCELO CASTRO CEDE 105 PART., Y LA SRA FANNY CASTRO CEDE 106 PART.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 236 TOMO 110 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21/03/1979.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

